



Aitortu-EzKomertziala-LanEratorririkGabe 2.5 Espainia

Aske zara:

- lan hau kopiatu, banatu eta jendaurrean hedatzeko

Baldintza hauetan:



Aitortu. Lanaren kredituak aitortu behar dituzu, egileak edo baimendunak zehaztutako eran.



Ez merkatarizarako. Ezin duzu lan hau merkataritza xedetarako erabili.



Lan eratorririk gabe. Ezin duzu lan hau bestelakotu, eraldatu edo lan eratorririk sortu hartatik abiatuta.

- Lana berrerabili edo banatzerakoan, argi eta garbi utzi behar dituzu lan honen baimenaren baldintzak.
- Baldintza hauetakoren bat ezarri gabe utz daiteke, egile eskubideen jabeak hartarako baimena emanaz gero.

Aurrekoak ez die eragiten erabilera zilegien eskubideei edo legez aitortutako beste mugakizunei.

Hau gizakiek irakurtzeko erako laburpen bat da.

Lege balioko testua ([baimen osoa](#))

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España

Usted es libre de:

- copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador.



No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin obras derivadas. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

- Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.
- alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal.

([la licencia completa](#))

III. LOS IMPLICADOS



Uno de los puntos que hasta el momento ha recibido escasa atención y creemos que reviste importancia a la hora de analizar la participación y la postura de las diferentes villas, es el estudio de los diferentes personajes que aparecen vinculados al problema. No en vano, gracias a ello podremos caracterizar a sus protagonistas y ver si las principales familias de las villas, las que llevaban el peso de la vida política, estaban vinculadas o no al acontecimiento. Y es que si en ocasiones parece que familias pertenecientes a las élites y oligarquías no están presentes en el problema, sí lo están individuos con relevancia local, provincial y monárquica, cuyo exponente se ve reflejado en la figura de Nicolás de Insausti, antiguo mayordomo de la reina Juana. Los párrafos siguientes intentarán caracterizar de forma genérica a los diversos personajes que aparecen en uno y otro grupo, dando preferencia a los pertenecientes al grupo opuesto a Acuña, aunque sin olvidarnos del grupo que aceptó su nombramiento.

Su análisis lo hemos elaborado partiendo de las plantillas de cargos concejiles, porque muchas veces la plasmación de los personajes en el ejercicio de esos cargos permite atisbar su relevancia sociopolítica, aunque es verdad que la importancia no se puede calibrar exclusivamente en esos términos y que “un cargo no es sólo un cargo”⁹⁸⁴, quedando a un lado los análisis de clientelas y otros parámetros socioeconómicos que permitan acercarnos a una realidad más completa. No obstante, la nómina de representantes de las corporaciones privilegiadas durante este conflicto creemos que justifica esta investigación por ser un campo prácticamente inédito y porque su conocimiento nos permitirá conocer fundamentalmente si los principales protagonistas tenían peso en la vida local y sobre todo provincial —al tratarse en un principio, de un debate juntero que adquirió tintes violentos— antes y después de la contienda y si continuaron manteniendo esa importancia.

Por lo tanto, el objetivo que nos proponemos es ver hasta qué punto los diferentes personajes que aparecen tenían una relevancia local y provincial, plasmada en cargos políticos. Partimos pues de una hipótesis en la cual barajamos que al tratarse de un conflicto juntero, y por lo tanto concerniente al órgano representativo provincial, sus principales protagonistas eran miembros destacados de sus comunidades, o por lo menos, aquellos que cumplían una serie de requisitos necesarios para ejercer tanto sus labores de oficiales concejiles como las de procuración en las reuniones de las corporaciones privilegiadas guipuzcoanas. Aunque antes hemos dicho que la ocupación de un cargo esconde una realidad más compleja, el hecho es que su ocupación refleja en última instancia un peso específico dentro de las villas, aunque luego haya familias de relevancia que no se muestren tan claras en la documentación. Debemos recordar que

⁹⁸⁴ Tomamos la expresión de MONSALVO ANTÓN, J. M.^a: “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)”. En: *Las sociedades urbanas...*, op. cit., p. 429 (409-488). Vid. MARTÍNEZ RUEDA, F.: “Poder local y oligarquías en el País Vasco: las estrategias del grupo dominante en la comunidad tradicional”. En: IMÍZCOZ BEUNZA, J. M.^a (dir.): *Elites, Poder y Red Social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao: UPV-EHU, 1996, pp. 119-146, especialmente pp. 120-121. Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., pp. 215-216 y 283-285. Sobre las diversas metodologías existentes en torno al estudio del “poder” remitimos a la introducción que hace este último autor en *ibídem*, pp. 15-48.



aunque con un sistema de posibilidades de participación abierto, en la práctica quedaba numerosas veces acotado por algunas características como la participación de vecinos intramuros y una concentración de cargos en familias específicas. Y ello a pesar de que todavía en esta época, a nivel guipuzcoano, no podemos hablar de unas oligarquías específicas, pues en numerosos casos se está dando esa transición de familias que adquirirán un mayor poder ahora⁹⁸⁵.

En este sentido no podemos obviar la realidad sociopolítica guipuzcoana. Principalmente porque las reivindicaciones comuneras que iban encaminadas a una apertura social de los regimientos y a la abolición de los oficiales municipales de carácter vitalicio o hereditario para convertirlos en oficios anuales⁹⁸⁶, no eran de especial relevancia en Gipuzkoa. Baste recordar que en el territorio que englobaba la Provincia la norma era que los cargos concejiles respetasen la anualidad. Había elecciones todos los años para elegir a los oficiales. Por otro lado, tampoco hay que olvidar el proceso que ya desde el siglo XIV se venía generando en torno a la hidalguía de los guipuzcoanos, y que va a convertirse en un pilar fundamental de la “constitución provincial” con la paulatina consolidación de Gipuzkoa en una “república de hidalgos” y el posterior reconocimiento de la “hidalgua universal”⁹⁸⁷. Todo ello no obstante, no quiere decir que estemos ante una sociedad democrática uniestamental carente de diferencias sociales y económicas; efectivamente, existían una serie de requisitos, tanto para poder ser elector como elegible, en los diferentes cargos concejiles que condicionaban no sólo la participación política sino la realidad económica⁹⁸⁸.

A inicios del XVI las condiciones para poder ejercer oficios concejiles no estaban plenamente reguladas, aunque sí existían restricciones. Fundamentalmente cláusulas destinadas a impedir dicho ejercicio a los Parientes Mayores; en este sentido, el carácter restrictivo de muchas de las ordenanzas electorales que se empezaron a elaborar desde fines del siglo XV perseguía la abolición de bandos urbanos. La consecuencia de esta exclusión de los banderizos fue la paulatina formación de oligarquías, a través de una serie de restricciones para poder acceder a los cargos concejiles aplicadas al sistema insaculatorio en la elección de los oficiales y la instauración del regimiento. Tampoco la pervivencia del sistema electoral cooptativo, en el cual los oficiales salientes nombraban a los electores que designarían a los oficiales entrantes, significaba una apertura⁹⁸⁹. Aunque teóricamente no resultaba ser un método

⁹⁸⁵ Segunda y tercera ideas que ya fueron plasmadas exitosamente en el concejo mondragonés por ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo...”, op. cit., pp. 291 y ss. Sobre familias relevantes que no ocuparon cargos concejiles, GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., pp. 526 y 529.

⁹⁸⁶ DIAGO HERNANDO, M.: “Transformaciones...”, op. cit., p. 647.

⁹⁸⁷ Vid. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *Gipuzkoa y el poder real...*, op. cit., pp. 557 y ss; OLIVERI KORTA, O.: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. San Sebastián: DFG, 2001, pp. 27 y ss; y las obras de José Ángel Achón citadas.

⁹⁸⁸ Vid. TRUCHUELO GARCÍA, S. y TRUTXUELO GARCÍA, M.: “Reglamentación política de las Villas guipuzcoanas en la alta edad moderna: las Ordenanzas concejiles de Rentería, Tolosa, Hondarribia y Orío”. En: *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía* 25 (1998), pp. 366-369 (357-383). Para las discrepancias internas entre el “común” de las villas y su clase dirigente, vid. supra, nota 853.

⁹⁸⁹ Por ejemplo en Errentería y Mondragón, en esta última hasta 1513. TRUCHUELO GARCÍA y TRUTXUELO GARCÍA, M., op. cit., p. 367; ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., pp. 251-252. Sobre la tipología de ordenanzas electorales, GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., pp. 211-278, especialmente 233-246, y sobre todo: ÍDEM: “La creación de nuevos sistemas de organización política en las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media (siglos XIV-XVI)”. En: DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.), op. cit., pp. 365-398; ÍDEM: “‘Para la buena gobernaçion e regimiento de la villa e sus veçinos e pueblo e republica’: De los fueros a las ordenanzas municipales en la provincia de Guipúzcoa (siglos XII-XVI)”. En: VV. AA. : *El triunfo de las elites...*, op. cit., pp. 27-58.



restrictivo, en la práctica era un sistema arbitrario en el que ejercían influencia los diferentes lazos y relaciones entre los vecinos; ni siquiera la existencia de ciertas formas de no perpetuar los intereses de las familias más importantes de la localidad impedían ese fenómeno⁹⁹⁰.

Aunque será a partir del reinado de los Reyes Católicos cuando proliferen la redacción de ordenanzas, el verdadero auge ocurrirá en la primera mitad del XVI, y más concretamente a partir de 1530⁹⁹¹. Junto al establecimiento del regimiento y el sistema insaculatorio, también lo hicieron una serie de exigencias y restricciones en torno a la hidalguía y a la riqueza, esta última cristalizada con el sistema de los “millares”; es decir, la exigencia de cierta cantidad de riqueza para poder optar a los diversos cargos concejiles. Pero no debemos olvidar en todo ese proceso otro tipo de “calidades” relacionadas con la “oeconomía” o el “gobierno de la casa”, el honor, la fama, el prestigio, entre otros. Todo ello vinculado a la progresiva implantación del regimiento como sistema de gobierno urbano restrictivo⁹⁹².

Igualmente, a medida que se iba organizando la estructura política provincial, el acceso a los diferentes cargos también se fue cerrando. Ya hemos señalado antes la naturaleza privilegiada de los núcleos representados en las Juntas y su carácter restrictivo, al no permitir que las aldeas y universidades participasen directamente o que sólo ciertas villas fuesen sede juntera. En este sentido debemos señalar que los procuradores junteros sólo podían ser enviados y elegidos por las entidades representadas directamente y por lo tanto, los núcleos que estaban englobados bajo ellas no tenían derecho a participar en la elección⁹⁹³. Por otro lado, el sistema de procuración también establecía que no podría existir delegación entre los núcleos privilegiados — v.gr. que cada uno se representase por su propio procurador— a no ser que alguno de ellos, por causas de fuerza mayor —como en coyunturas bélicas—, no pudiese hacerlo.

Pero además, el acceso a las procuradurías quedaba también restringido por otros mecanismos, como aquellos que excluían ya de partida, tanto a los Parientes

⁹⁹⁰ Nos referimos al espacio interanual que debía existir entre el ejercicio de un nuevo cargo. En Mondragón y Bergara por ejemplo, se establecieron dos años. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., p. 252, nota 960. En Segura, en 1515, se estableció que fuesen 6.

⁹⁹¹ Sin ahondar en la cuestión, señalemos para este periodo las recopilaciones de Zestoa (1483), San Sebastián (1489, 1491, 1494, 1499 y 1511), Mondragón (1490, 1492, 1500 y 1513), Bergara (1490, 1497), Hondarribia (1496), Azpeitia (1501), Urretxu (1513) y Errenteria (1518). SORIA SESÉ, L., op. cit., pp. 32-33. Convendría señalar que a pesar de esta paulatina restricción en el ejercicio de cargos y el paso de un concejo abierto a uno cerrado, la implantación del regimiento como órgano político concejil no se empezará a dar antes de la década de los 80 del siglo XV. Todavía en estos momentos los regimientos, como tales, están en fase de formación en el área guipuzcoana. Vid. SORIA SESÉ, L., op. cit., pp. 141 y ss. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación...*, op. cit., pp. 80-83. Un caso similar, salvando las distancias, al ocurrido en la Rioja. Cfr. GOICOLEA JULIÁN, F. J.: “Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la elite dirigente urbana de la Rioja Alta medieval”. En: *Studia Historica. Historia Medieval*, 17 (1999), pp. 101 y ss (87-112). La propia Lourdes Soria señala también que “dada la inquietud fundamental que inspira el cambio gubernativo, en su regulación se disponen cuidadosamente aquellas normas que preservan el carácter cerrado del sistema, garantizando su funcionamiento sin mediatizaciones ni intromisiones no solicitadas”. SORIA SESÉ, L., op. cit., p. 151.

⁹⁹² Acentuado a partir de la segunda mitad del XVI. Remitimos una vez más a ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., pp. 291 y ss. El proceso de oligarquización también en OTAZU Y LLANA, A.: *El “igualitarismo” vasco: Mito y realidad*. San Sebastián: Txertoa, 1986² (1973), pp. 355 y ss; y en GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., pp. 233-240 y 246.

⁹⁹³ TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación...*, op. cit., pp. 67-68, notas 151 y 152. A excepción de Bergara donde, desde 1497, se permitió a las anteiglesias de Oxirondo y Usarraga intervenir en la elección del procurador de la villa. El otro caso es la participación de los descendientes del solar de Yurramendi, situado exttamuros de Tolosa. *Ibidem*, pp. 83-85. Cfr. *ibidem*, pp. 68-69.



Mayores como a los clérigos⁹⁹⁴. En este sentido el título XLVII de la Recopilación de 1583 establecía, en función de la carta del 17 de marzo de 1482, que los procuradores debían ser los vecinos más “raigados, abonados y suficientes”, insistiendo en ello en 1492⁹⁹⁵. Posteriormente, las diferentes ordenanzas aprobadas en 1511 y 1519 fueron regulando los cargos de procurador provincial, impidiendo, entre otros aspectos, que ningún procurador pudiese ejercer de embajador ni de mensajero provincial⁹⁹⁶. En situación similar se encontraban los demás cargos; en lo que respecta a los alcaldes de hermandad por ejemplo, a partir de 1463 las ordenanzas establecieron como requisitos indispensables la posesión de una fortuna mínima tasada en 50.000 maravedís, concretándose la decisión adoptada en 1375 por la cual debían ser “abonados” y de “buena fama”⁹⁹⁷.

12. ANÁLISIS DE LOS IMPLICADOS EN LA CONTIENDA

Partiendo de esos presupuestos, el primer paso que debemos realizar es el del estudio cuantitativo a partir de los nombres que citan los textos producidos durante aquellos meses. Conocer cuántos miembros de los diferentes núcleos se involucraron en la contienda. En el cuadro 12.1. podemos ver la procedencia de los diversos nombres que aparecen en la documentación. Tanto los que participaron como procuradores de villas, como diversos testigos presentes en los diferentes escritos, procuradores nombrados por las Juntas para tratar las cuestiones ante la Corte y el Consejo Real.

De forma genérica observamos que San Sebastián y Tolosa son las que más nombres aportan a sus respectivos grupos. La primera lo hace con 21 y la segunda con 11, lo que supone el 42,9% y el 12,6% de sus respectivos grupos. Por su parte, sabemos que participaron 11 vecinos de Hernani con la curiosidad de que 2 de ellos los tenemos constatados en el grupo de San Sebastián. No obstante, no se trata de un fenómeno exclusivo de esta villa, porque, tal y como lo hemos podido apreciar líneas arriba, conocemos los mismos casos en las Alcaldías Mayores y algo parecido sucede en los casos de Azkoitia y Azpeitia, cuando dos de sus vecinos — Nicolás Sáez de Aramburu y Juan Pérez de Egurza, respectivamente— fueron elegidos como procuradores por la Junta reunida en San Sebastián para apelar el repartimiento y varias medidas adoptadas por la Junta General de noviembre celebrada en Azkoitia⁹⁹⁸.

En un segundo lugar tenemos a villas que aportan un importante porcentaje a sus respectivos grupos. En el caso de San Sebastián sobresale Bergara con 8 representantes (16,32%), mientras en el grupo opuesto a Acuña lo hacen Azkoitia, Deba y Ordizia con 7 (algo más del 8%; entre las tres el 24,14%) y Segura con 6. Observamos por lo tanto, que las villas que están agrupadas en la Junta de Hernani, tienen los representantes repartidos de forma más homogénea que el grupo de Acuña, donde más de la mitad de los representantes los aportan San Sebastián y Bergara (59%). La distribución más

⁹⁹⁴ Ya en las ordenanzas de 1457. Vid. BARRENA, E., op. cit., p. 85.

⁹⁹⁵ Vid. LÓPEZ DE ZANDÁTEGUI, C. y CRUZAT, L., op. cit., p. 56. Cfr. LEMA PUEYO, J. A.: “ ‘Por los procuradores...’ ”, op. cit., p. 91. Vid. *ibídem*, pp. 85-86.

⁹⁹⁶ Aprobada por los monarcas el 18 de febrero de 1519. LEMA PUEYO, J. A.: “ ‘Por los procuradores...’ ”, op. cit., pp. 85-86.

⁹⁹⁷ LEMA PUEYO, J. A.: “Dos instituciones...”, op. cit., pp. 90 y 85.

⁹⁹⁸ AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., pp. 80-82.



igualada que refleja el grupo opuesto al nombramiento de Acuña es relativamente normal ya que aparece secundado por la mayoría de corporaciones privilegiadas provinciales; mientras San Sebastián aparece secundada la mayor parte de las veces por 8 localidades⁹⁹⁹, las villas contrarias a Acuña son 17.

CUADRO 12.1.

Procedencia de los personajes que aparecen en la documentación¹⁰⁰⁰

	San Sebastián	Hernani
Desconocida	-	1
Aiztondo	2 ¹⁰⁰¹	3
Areria	-	2
Azkoitia	1	7
Azpeitia	1	4
Bergara	8	-
Deba	-	7
Eibar	-	3
Elgeta	3	1
Elgoibar	2	3 ¹⁰⁰²
Errenteria	3	-
Getaria	-	3
Hernani	2?	9
Hondarribia	1	-
Irun	-	1
Leintz-Gatzaga	1	-
Mondragón	-	3
Mutriku	-	1
Oiartzun	-	2
Ordizia	-	7
Orio	-	1
San Sebastián	21	-
Sayaz	1?	3
Segura	-	6
Placencia de las Armas	2	-
Tolosa	-	11
Urretxu	-	2
Usurbil	1	2
Zarautz	2	1
Zestoa	-	2
Zumaia	-	3
Total	49	88

A la hora de ofrecernos información complementaria sobre los diferentes nombres —tales como cargos concejiles u oficios—, la documentación es bastante

⁹⁹⁹ Aunque podemos ver que en ocasiones son más. Cfr. cuadro 11.1. En algún documento se menciona que aparecía secundada por otros 13 concejos. Cfr. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., pp. 18 y 117.

¹⁰⁰⁰ Incluimos procuradores de villas, testigos presentes en los diferentes escritos, procuradores nombrados para tratar el tema en el Consejo Real y la Corte. En negrilla resaltamos las localidades con más implicados. Los nombres pueden verse en los cuadros 11.2. y 13.1. Cfr. AZCONA, T. de: “El País Vasco...”, op. cit., pp. 78-83.

¹⁰⁰¹ Vecinos de Asteasu.

¹⁰⁰² Incluimos a Nicolás de Insausti aunque no se trate explícitamente de un miembro juntero.



parca. A pesar de ello, sí tenemos constancia de alcaldes (12), regidores (4), fieles (2), jurados (1), prebostes (1) y procuradores (2). Existen además numerosos oficiales de letras, destacando los bachilleres (8) y los escribanos (7), sin olvidar a licenciados (1). Los restantes cargos hacen referencia a capitanías (3)¹⁰⁰³, alferecías (1), maestrías (1) y a un comendador; tampoco podemos olvidarnos de la presencia algún Pariente Mayor, como es el caso del señor de Zarauz¹⁰⁰⁴. Por último la documentación cita como vecinos —a los que en ocasiones se añade alguno de los datos antes señalados— a 58 personas, 38 en el grupo opuesto a Acuña y 20 en el favorable a él¹⁰⁰⁵.

Un dato a resaltar es que la gran mayoría de los alcaldes que aparecen se encuentran en el grupo reunido en Hernani. Concretamente, se trata de los alcaldes de Aiztondo (Martín de Echenagusia), Azkoitia (Juan García de Churrucha), Deba (Ochoa Pérez de Arriola), Getaria (Beltrán de Unceta), Hernani (bachiller Juan López de Elduayen), Ordizia (Lope García de Iribe), Tolosa (Juan Ochoa de Olazábal), Usurbil (Pedro Ibáñez de Leizarraga) y Zumaia (Francisco Pérez de Indañeta). Los otros dos, Juan Iñiguez de Anda y Juan López de Aguirre, eran los de San Sebastián, elegidos una vez el conflicto ya había comenzado¹⁰⁰⁶. Debemos señalar no obstante, que la gran mayoría de los alcaldes no aparecen en la condena de Acuña; al contrario, sólo tenemos constancia en ella de Juan García de Churrucha, Juan López de Elduayen y Beltrán de Unceta, alcaldes de Azkoitia, Hernani y Getaria, respectivamente.

12.1. Ámbito concejil

En el caso de **Hernani** debemos destacar que aunque muchos de los representantes no repitan cargos estrictamente pertenecientes al concejo, sí lo hacen en otros, como es el caso de los diputados¹⁰⁰⁷. Cargo que en nuestra opinión, no equivale al oficial que establecían las ordenanzas vitorianas de 1476 sino a una serie de personas elegidas para gestionar ciertos aspectos de la vida cotidiana de forma más eficaz. En el

¹⁰⁰³ Tanto militares como comercial-mercantiles. En este sentido, no deja de ser notable que ninguna de las primeras, salvo el caso de Joan Ochoa de Iribe por parte de Azkoitia, se repita a los pocos meses, el 19 de junio de 1521. De las 21 capitanías provinciales que se citan en el nombramiento de un nuevo Coronel, Maestre de Campo, sólo la indicada se repite; sin embargo, conviene señalar que varios sí parecen estar relacionados. El capitán de Zumaia, Diego Pérez de Indañeta creemos que es pariente próximo del alcalde de 1520, Francisco Pérez de Indañeta; lo mismo sucede en el caso de Rentería, cuyo capitán es Pedro de la Rentería, mientras que unos meses antes el puesto lo ocupaba Martín de la Rentería; igualmente, en Usurbil la rama ilegítima de los Achega sigue ejerciendo su peso. En esta ocasión será Jerónimo de Achega, hermano de Antonio, quien ocupe la capitanía de la villa. AMHernani, E-5-II-1/1, fols. 1rº-vº.

¹⁰⁰⁴ Sabemos además que el donostiarra Juanes de Arbelaz era mercader. AGG-GAO CO MCI 19, fol. 27rº.

¹⁰⁰⁵ A los que habría que sumar los vecinos de Hondarribia Miguel Sánchez de Benesa, Pedro de Urdanibia y Miguel de Ambulodi, que se unieron a la carta de compromiso dada al duque de Nájera en enero. Vid. infra, nota 1043.

¹⁰⁰⁶ Recordemos que gran parte de las villas elegían los oficiales el día de San Miguel (29 de septiembre), y por lo tanto, antes de que estallase el conflicto de Acuña, mientras otras lo hacían el día de año nuevo. Hubiera sido interesante conocer las reacciones de las diferentes personas que se encontrarían presentes en la elección de los nuevos cargos concejiles en esos últimos casos, sobre todo en San Sebastián. Desafortunadamente, no hemos encontrado las actas de ese año.

¹⁰⁰⁷ Para no volver a repetir las referencias documentales que hemos establecido en varios concejos, remitimos a la consulta de éstos en el apéndice 2. En las páginas siguientes, sólo se incorporan en las notas referencias documentales que proporcionan información no presentada en ellas.



caso de Hernani, creemos que su presencia se debe al contexto bélico que se vivía en la villa durante estas primeras décadas del siglo XVI. Recordemos que la villa fue quemada por los franceses en 1512 y que a partir de entonces estuvo enmarcada durante varios años en un contexto de conflictividad y tensiones que no permitirían llevar a cabo de forma idónea su reconstrucción. Estos diputados conformaban un cargo de cierta relevancia; en otro lugar hemos destacado que los personajes nombrados para este cargo pertenecían a las principales familias de la villa y que tanto antes como después, ejercieron cargos concejiles como alcaldías o regidurías¹⁰⁰⁸. Entre los diversos nombres encontramos a Ochoa de Alcega, Miguel de Arbide, Juan Martínez de Ereñozu, Juan López de Elduayen, Martín de Ayerdi y Juan Martínez de Alquiza que formaron parte del grupo contrario a Acuña.

El cuadro con los concejos de la localidad durante esta primera mitad del XVI es bastante significativo, pues además de un alto grado implicación concejil en el conflicto de Acuña, muestra que todos los personajes presentes en 1520, como acabamos de señalar, forman parte de las principales familias de la villa. A excepción de Lope de Goyaz y Martín Arano de Berástegui¹⁰⁰⁹, el resto de personajes que están documentados fueron elegidos para cargos concejiles antes y después del conflicto. Entre ellos son destacables las numerosas alcaldías, aunque no deja de ser notable que ninguno de ellos repitiese, por lo menos en los años documentados. En 1514 fue Ojer de Murguía el que ocupó el cargo¹⁰¹⁰; en 1519-1520 lo hizo Ochoa de Alcega, y un año más tarde fue Juan López de Elduayen. Mientras, dos Arbide, Miguel y Lope, lo hicieron en 1523-1524 y 1525-1526, respectivamente y Martín de Ayerdi en 1527-1528¹⁰¹¹.

Aunque los cargos de regidores los tenemos menos documentados, los datos que manejamos nos permiten ver igualmente, que algunos nombres que aparecen ahora ejercieron ese cargo. Como ejemplos podemos citar a Juanes de Bidaurreta en 1515-1516¹⁰¹² y en 1520-1521, año en el que le acompañó Ojer de Murguía. Por su parte, una vez finalizada la tensión provincial, en 1523-1524, encontramos a Martín de Ayerdi.

Además de su elección para diferentes oficios municipales de ámbito concejil, otro dato significativo lo aporta el documento que refleja la venta de montazgos del término de Epelsaeza, realizada por el concejo entre los años 1524 y 1527, ya que seis de los siete compradores estuvieron implicados en la contienda. En concreto, Ochoa de Alcega compró dos suertes de montes, Juan Martínez de Obañus un ejido, Juan Martínez de Ereñozu y Ojer de Murguía, tres suertes de montes cada uno, mientras que en el caso de Miguel de Arbide y Juanes de Bidaurreta la cantidad obtenida no se especifica¹⁰¹³. Muchos de ellos tenían negocios en las ferrerías, entre los que podríamos

¹⁰⁰⁸ IRIJOA CORTÉS, I.: “Hernaniko udal diputatuak...”, op. cit.

¹⁰⁰⁹ De quienes no hemos obtenido datos concejiles. No obstante, sabemos que Lope de Goyaz aparece citado en el repartimiento de la alcabala de la villa de 1527. AMHernani, C-7-IV-1-1, fol. 3r°. Por otro lado, tenemos constancia de Martín Arano de Berástegui en concejos generales como el de 1516. Vid. ibídem, fol. 8v°. Parte de su transcripción en IRIJOA CORTÉS, I.: “Hernaniko udal diputatuak...”, op. cit., nota 69.

¹⁰¹⁰ ARChV. Reales Ejecutorias. C-323-2, fols. 2r°-v°. También en AGG-GAO CO MCI 5, fols. 6v° y 17r°.

¹⁰¹¹ Apéndices. Documento XXVI, fol. 5r°.

¹⁰¹² AMHernani, C-7-IV-1-1, fol. 9v°.

¹⁰¹³ AMHernani, C-5-IV-1/2, fols. 1r°, 2v°, 3v°, 7r°, 2r° y 5r°. El documento se encuentra transcrito en IRIJOA CORTÉS, I.: “Hernaniko udal diputatuak...”, op. cit., pp. 348-356. Cfr. DE BERNARDO ARES, J. M., op. cit., pp. 42-43. El mismo documento, a la hora de realizar los cargos y descargos, aporta algunas referencias al conflicto de 1520, pero son bastante escasas. Se limitan a confirmar la presencia de Juan Martínez de Ereñozu en la Junta de Hernani y la de Juanes de Bidaurreta en la de Zumaia y la de



destacar a Juan Martínez de Ereñozu, hombre de negocios emprendedor y que según algunos autores podría equiparse, en base a bienes e importancia en la villa, a los Parientes Mayores¹⁰¹⁴.

En el caso de **San Sebastián** parece, a simple vista, que no existe una implicación de los cargos concejiles tan importante como en Hernani¹⁰¹⁵. En 1511, tras reformar el sistema electoral a lo largo de varios años, los cargos municipales quedaban de la siguiente manera: 2 alcaldes, 2 jurados mayores, 4 regidores, 1 escribano, 2 guardapueartos, 1 mayordomo, 1 procurador, 4 veedores y 1 cogedor de pecho; todos elegidos por sorteo insaculatorio¹⁰¹⁶. Entre ellos, tenemos constatada la presencia de 2 alcaldes, 1 jurado y 2 regidores, tal y como puede verse en la lista de procuradores de la Junta de San Sebastián de febrero que establecemos en el cuadro 12.2. Concretamente, los alcaldes Juan de Anda y Juan López de Aguirre; el jurado Juanes de Guarnizo y los regidores Juanes de Aramburu, Miguel de Sandracelai y Miguel de Abendaño. No deja de ser curioso que a pesar de haber existido disensiones entre los miembros de diferentes corporaciones en 1516 y 1517, no aparezcan ahora los nombres de los cargos municipales que las protagonizaron, tal vez por dar una imagen de fortaleza a la posición de la villa y porque, seguramente, los intereses serían comunes¹⁰¹⁷.

Entre los diferentes vecinos donostiarras que aparecen ahora, merece la pena destacar la presencia de Lorenzo de Montañot. Procedente de Hondarribia, donde su familia de origen gascón ocupaba el prebostazgo¹⁰¹⁸, enlazó con los Engómez —otra familia de procedencia gascona de fundamental influencia y peso en la vida político económica de San Sebastián a lo largo de la Baja Edad Media¹⁰¹⁹— en 1491, paradójicamente, en el declive de la oligarquía gascona. Aun así, el propio Lorenzo ocupó numerosos cargos a lo largo de esta primera mitad del XVI, como el de alcalde en 1501, 1504 y 1528 y el de jurado mayor en 1513¹⁰²⁰.

Azpeitia. IRIJOA CORTÉS, I.: “Hernaniko udal diputatuak...”, op. cit., pp. 352 y 354. Creemos que la Junta de Azpeitia a la que se hace referencia es la del 6 de mayo de 1521, en la que, entre otros aspectos, el grupo de Hernani decidía enviar a Sebastián de Tapia a Pamplona para apelar por la sentencia del duque de Nájera, a la que también se hace referencia en el mismo documento en el párrafo precedente. Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 222; y AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 45. No obstante, el repartimiento de la Junta de Zumaia de abril menciona varias veces una junta celebrada en Azpeitia. Cfr. Apéndices. Documentos, XVIII.

¹⁰¹⁴ Otro nombre que apenas aparece en los textos del grupo de Hernani o el de San Sebastián. Sabemos que se encontraba presente junto a Ochoa de Alcega y Martín Martínez de Araiz, cuando Juan Martínez de Obañus entregó las res puesta de Acuña a la carta requisitoria enviada por la Junta de Hernani, aunque será uno de los que tengan que contribuir a los gastos establecidos por la primera sentencia. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 94. Quien lo califica casi como Pariente Mayor es DÍEZ DE SALAZAR, L. M.: *Ferrerías guipuzcoanas. Aspectos socioeconómicos, laborales y fiscales (siglos XIV-XVI)*. (Edición preparada por M^a. Rosa AYERBE IRIBAR). San Sebastián: Dr. Camino, 1997, p. 89.

¹⁰¹⁵ Desconocemos si el Pedro de Igueldo que aparece ahora como simple vecino, es el Pedro Martínez de Igueldo que fue alcalde en 1488, o familiar de él. Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “La creación de nuevos sistemas...”, op. cit., p. 370.

¹⁰¹⁶ *Ibidem*, p. 373. Las ordenanzas pueden verse en AZCONA, T. de: “El País Vasco...” op. cit., pp. 87-93. Comentario sobre ellas en BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “La administración municipal de San Sebastián en los siglos XV a XVIII”. En: *Boletín de Información Municipal de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Sebastián*, 11 (enero-diciembre 1961), pp. 3-11.

¹⁰¹⁷ En 1516-1517 tenemos a Miguel López de Herbeeta, Domingo Pérez de Hernialde, mientras que en 1520-1521 encontramos Miguel Pérez de Herbeeta y a Domingo López de Hernialde. Del resto no se hace mención. Cfr. AZCONA, T. de: “El País Vasco...”, op. cit., pp. 74-77 y 93-110, quien confunde a los arriba citados.

¹⁰¹⁸ TENA GARCÍA, M.^a S.: *La sociedad urbana...*, op. cit., pp. 313, 417, 420.

¹⁰¹⁹ *Ibidem*, *pássim*.

¹⁰²⁰ BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “Alcaldes y Capitulares...”, op. cit., pp. 17-18.



CUADRO 12.2.

Procuradores en la segunda Junta de San Sebastián (19-II-1521)

Nombre	Procedencia
Juan Iñiguez de Anda, alcalde	San Sebastián
Juan López de Aguirre, alcalde	San Sebastián
Miguel Ochoa de Olazábal	San Sebastián
Juanes de Guarnizo, jurado	San Sebastián
Antonio de Basalgaray	Bergara
Domingo Martínez de Zabala	Bergara
Martín Ibáñez de Echarte	Elgoibar
Martín de Irizar	Errenteria
Miguel Martínez de Olaberría	Hondarribia
Domingo de Acundia	Placencia de las Armas
Pedro de Anduegui	Elgeta
Millán de Salinas	Leintz-Gatzaga

Fuente: AGG-GAO CO MCI 19, fol. 53vº.

Por su parte Juan López de Aguirre fue jurado mayor en 1513 y alcalde en 1534 y 1539¹⁰²¹; Juanes de Guarnizo ejerció este último cargo en 1528¹⁰²², al igual que Miguel Ochoa de Olazábal en 1503¹⁰²³, 1507 y 1518¹⁰²⁴. Por su parte, Iñigo Ortiz de Salazar lo hizo en 1507 y 1515¹⁰²⁵ y Miguel López de Berrasoeta en 1516, año en el que Juanes de Roncesvalles ocupó una de las juradurías. Martín Ibáñez de Ibaizabal, siguiendo la estela de su padre que fue jurado mayor en 1509 y alcalde en 1512, ocupó la alcaldía en 1520¹⁰²⁶; Pedro de Igueldo alcalde en 1524 y teniente de alcalde en 1523. El bachiller Miguel Pérez de Herbeeta, por su parte, ocupó la alcaldía ese último año y en 1530¹⁰²⁷, mientras Juanes de Aramburu fue nombrado como teniente de preboste por el vergarés Pedro de Araoz, titular del cargo, en 1513¹⁰²⁸.

¹⁰²¹ *Ibidem*, pp. 18 y 19. El 14 de agosto de 1521 es citado un Juan Pérez de Aguirre como alcalde de la villa. Cfr. AGS. CC. Libros de Cédulas, leg. 52, fols. 370vº-371rº.

¹⁰²² BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “Alcaldes y Capitulares...”, op. cit., p. 19.

¹⁰²³ ARChV. Reales Ejecutorias. C-181/39.

¹⁰²⁴ RAH. Salazar y Castro. M-59, fol. 135rº. 22 de septiembre de 1518.

¹⁰²⁵ ARChV. Reales Ejecutorias. C-323-2, fol. 2rº. 22 de febrero de 1515.

¹⁰²⁶ AGS. RGS. 1520-VI. 14 de junio de 1520. El documento lleva anotado “VI-1520-5”.

¹⁰²⁷ Todo ello en BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “Alcaldes y Capitulares...”, op. cit., pp. 17-19.

¹⁰²⁸ AMOiartzun, C-4-3-2, fols. 263-264. Algunos autores establecen un parentesco entre los Araoz y los Engómez (cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., p. 349, nota 144), aunque parece estar descartado. Cfr. BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “Prebostes de San Sebastián (II): Relaciones entre la villa y el preboste Miguel Martínez de Engómez”. En: *BEHSS*, 6 (1972), p. 14 (11-51); TENA GARCÍA, M. S.: *La sociedad urbana...*, op. cit., p. 429. AGUINAGALDE, F. B.: “La reconstrucción de un espacio urbano. Vicisitudes de las torres del Preboste, en la calle de las carnicerías (Embeltrán). Siglo XV-1813”. En: *BEHSS*, 23 (1989), p. 88, nota 19. Agradecemos a Borja Aguinagalde las apreciaciones



Líneas arriba hemos citado que el caso de **Errenteria** puede representar una defensa de intereses económicos globales por encima de los meramente personales. Es decir, la posibilidad de que su postura favorable a Acuña revirtiera de manera positiva en el puerto de Pasajes. Es paradigmático que las tres villas que poseían ámbitos jurisdiccionales en dicho puerto —y por ende, también numerosos conflictos de ese tipo— se pronunciasen a favor de Acuña. En este sentido, debemos destacar la importancia naval de los hermanos Martín y Esteban de Irizar y de Martín de la Rentería, constructores de navíos, capitanes de la mar del monarca y con numerosos acostamientos por esa labor¹⁰²⁹. Personajes a su vez, que ocuparon varios cargos: Martín de Irizar alcalde en 1521 y jurado en 1525, Esteban de Irizar, alcalde en 1527 y 1530 y Martín de la Rentería alcalde en 1520 y jurado en 1523¹⁰³⁰.

Para **Tolosa** contamos con escasa documentación local que nos permita reconstruir los concejos de inicios del XVI¹⁰³¹; no obstante, sabemos que el bachiller Martín Sánchez de Anchieta fue elegido regidor en 1501¹⁰³² y alcalde en 1511-1512. De hecho, no podemos olvidar que precisamente los Anchieta parecían ser uno de los principales linajes que ejercían el control sobre el órgano político de la villa, tal y como lo señalaba Juan Fernández de la Gama en 1512 y 1515. Años más tarde, en 1532, Sandoval de Ibarra fue alcalde de la villa¹⁰³³ siendo elegido como regidor junto a Martín de Eleizalde en 1542, fecha en la que Martín Sánchez de Anchieta ejercía de fiel bolsero¹⁰³⁴. También sabemos que Domingo de Landa fue alcalde de la villa en el concejo de 1525-1526 y que el ahora alcalde, Juan Ochoa de Olazábal, también lo fue en 1534-1535. No obstante, de un personaje con importancia en el mundo militar como Alberto Pérez de Régil, no tenemos constancia en los oficios concejiles.

En el caso de la **Alcaldía Mayor de Aiztondo y la tierra de Asteasu**, cuya problemática hemos mencionado líneas arriba, los datos tampoco son abundantes. Sabemos que Martín de Echenagusia ejerció el cargo de teniente de alcalde a lo largo de 1518 y 1519¹⁰³⁵, de igual forma que en estos momentos. Años después, en 1528, Juan Ruiz de Yeribar fue regidor-diputado del concejo de Asteasu y Pedro de Apalagasasti ocupó la juraduría de la tierra¹⁰³⁶, al igual que hiciera en 1521¹⁰³⁷. Por su parte, Juan López de Yeribar fue escribano de la Alcaldía al menos en 1518¹⁰³⁸, cargo que en años posteriores también ejercerá Juan Martínez de Sasoeta, uno de los condenados a muerte y vecino de Tolosa¹⁰³⁹.

realizadas en este sentido.

¹⁰²⁹ AGS. CS. Segunda Serie, legs. 4 y 6-II. Vid. infra, p. 251. El 28 de septiembre de 1551, el hijo de Martín de la Rentería obtendrá el sueldo de los acostamientos de Martín de Irizar, motivados por el fallecimiento de este último. Vid. AGS. CS. Segunda Serie, leg. 6-II.

¹⁰³⁰ AMErrenteria, A-1-1, fols. 1rº y 3vº.

¹⁰³¹ Cfr. AMTolosa, E4-III-1-3, fol. 3rº y AMTolosa, C5-I-1-8(7), fol. 1rº, donde pueden verse los cabildos de 1505 y 1516. En ninguno de los dos aparecen personajes implicados en estos momentos.

¹⁰³² VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 268.

¹⁰³³ *Ibidem*, p. 368.

¹⁰³⁴ AMTolosa, E-5-III-1-1, fol. 3rº.

¹⁰³⁵ 21 de abril de 1518 y 30 de agosto de 1519. Vid. AGG-GAO PT 1492, fols. 80rº y 39rº, respectivamente.

¹⁰³⁶ AGG-GAO PT 1492, fol. 283rº: “En la tierra de Asteasu, a XVIII de henero de MDXXVIII anos, maestre Pero de Apalagasasti, jurado; e Juan Ruyz de Yeribar e Juan de Nagusiola, regidores deputados del conçejo de la dicha tierra”.

¹⁰³⁷ AGG-GAO PT 1493, fol. 259rº, 21 de julio de 1521.

¹⁰³⁸ *Ibidem*, fol. 65vº. 13 de mayo de 1518.

¹⁰³⁹ ARChV. Civiles. Alonso Rodríguez. Fenecidos. 229-6, fol. 25rº.



El caso de **Segura** es más complejo, porque si es verdad que conocemos las plantillas municipales al menos desde 1509, éstas nos aportan datos muy escuetos sobre los implicados ahora. Sabemos que Martín García de Yarza fue regidor en 1515-1516, que Miguel Martínez de Olaberría era escribano en 1517-1518¹⁰⁴⁰ y que Hernán Pérez de Larristegui fue alcalde de la villa en 1520-1521¹⁰⁴¹. Algunos de ellos también ejercieron labores de diputados en el concejo de 1512-1513; en concreto Martín García de Yarza y el propio Larristegui. De los tres restantes, apenas sí tenemos información de este tipo. El más notable de ellos es Martín Martínez de Olaberría, quizás hermano de Miguel, que aparece como testigo en los pleitos de la villa con Legazpi¹⁰⁴². Tampoco contamos con datos para Juan López de Arrue, aunque sabemos que los Arrue eran una de las familias más importantes de la villa, que formaba el vértice de la elite urbana junto a los Estensoro y Bereciartu¹⁰⁴³.

El principal problema para conocer si los concejos de inicios del XVI mantenían miembros de plantillas concejiles de años anteriores, es la propia dinámica político-legislativa de la villa. Y es que en 1515 la reina confirmó una petición de Segura, por la cual se modificaba la ordenanza relacionada con el periodo que tenían que esperar los que habían sido elegidos en el ejercicio cargos concejiles para que fuesen reelegidos en cualquier otro oficio, a saber, alcalde, regidores, procurador síndico y merinos, además de los propios electores. En dicho año se estableció que el intervalo de tiempo a pasar tendría que ser de 6 años y no de uno, como había ocurrido hasta aquel momento¹⁰⁴⁴. La modificación fue propuesta por la propia villa debido a la malversación de fondos realizada por los concejos anteriores y por la arbitrariedad en la elección de los cargos, producida por la influencia de los oficiales salientes sobre los electores¹⁰⁴⁵. Teóricamente, la nueva ordenanza significaba una apertura numérica —que no social— de los vecinos que podían ocupar los cargos y por lo tanto un intento, a primera vista, de

¹⁰⁴⁰ Para el primero, AMSegura, A-6-1-10, fol. 2rº. El segundo en AMSegura, C-7-IV-1-7, fol. 1rº, 10 de enero de 1518.

¹⁰⁴¹ Cfr. AMSegura, C-5-I-1-38, fol. 25vº, 15 de marzo de 1522, que aparece citado como “doctor Fernando Peres de Larristegui”.

¹⁰⁴² En este sentido tampoco podemos olvidar a Lope Martínez de Olaberría, no implicado en estos momentos, pero que fue alcalde en 1509 y 1513. Si tenemos en cuenta que ahora aparecen Martín y Miguel Martínez de Olaberría como procuradores de Segura, podría indicar el peso político de esta familia en la villa.

¹⁰⁴³ AGUINAGALDE, F. B.: “Segurako handikiak: Jauregiak eta leinuak”. En: INTXAUSTI REKONDO, J. (zuz.), op. cit., p. 208 (205-246). Juan García de Arrue fue elegido merino en 1515. Vid. AMSegura, A-6-1-10, fol. 2rº.

¹⁰⁴⁴ “que nunguno que fuese criado oy dia, de la fecha d’esta ordenança e dende en adelante en cada vn año para siempre jamas por alcalde hordinario de la dicha villa e de su juridición, e por regidores, o por syndico procurador, e por escriuano fiel, o por merinos de la dicha villa; que no pudiesen ser criados ni elegidos para ninguno de los dichos ofiçios del dia que asi fueren elegidos e nonbrados para los dichos ofiçios en seys años primeros siguientes, entienda se que no puedan ser elegidos ni nonbrados para los ofiçios que tuvieren ni para otros ofiçios de los sobredichos ofiçios, nin de alguno d’ellos durante los dichos seys años, e que asi bien los electores que fueren nonbrados vn año, no puedan ser electores durante los dichos seys años nin alguno d’ellos a quien la eleçion que de otra suerte se fiziere sea ninguna”. AMSegura, A-5-I-1-2, fol. 13vº. También en AMSegura, A-6-1-10, fols. 1rº-vº.

¹⁰⁴⁵ Según los vecinos, debido a la ordenanza “las rentas e propios del dicho conçejo se avian gastado e gastavan en cosas no devidas e lo que peor es, se avian alçado los dichos ofiçiales con ello e han disimulado vnos a otros en cuentas que de los dichos propios e rentas han dado de forma que el dicho conçejo ha sydo fraudado”. AMSegura, A-5-I-1-2, fol. 13vº. Además, con el sistema de espera de un año “dis que sus ofiçios se acabavan e salian de los dichos ofiçios pasado vn año, en medio, los tornavan a elegir e nonbrar en los dichos ofiçios tenyendo para ello formas y rodeos los dichos ofiçiales entre sy e hallando primero los que avian de nonbrar electores para que eligiesen e nonbrasen a las personas que entre sy avian para ello diputados”. *Ibidem*, fol. 13rº.



la no ocupación de éstos por unas familias específicas¹⁰⁴⁶, aunque seguían imponiéndose una serie de peticiones; principalmente, el tener vivienda permanente en la villa —entiéndase como recinto murado— y no estar ausente de ella ni de sus arrabales el día de San Miguel, día de la elección del concejo¹⁰⁴⁷.

Sin embargo, parece que la aprobación de esta ordenanza, como decimos hecha a instancias de la propia villa, no resultó eficaz a largo plazo ya que en 1532 Segura pedía que se derogasen las medidas relacionadas con los regidores y se volviese a la ordenanza anterior, porque la aprobada en 1515 había cambiado radicalmente de concepción la ocupación de esos cargos municipales; no en vano, con el cambio producido en esos momentos se consideraba que elegir a alguien como regidor iba contra su honra y además, era el resultado de enemistades personales¹⁰⁴⁸. Se pretendía que una vez vuelto al sistema anual de vacancia, el puesto de regidor volviese a recaer sobre las personas adecuadas.

Aunque carecemos de datos que puedan avalarlo, el cambio producido en las ordenanzas pudo haber influido los años inmediatamente anteriores al conflicto protagonizado por Acuña. La posible participación de un mayor número de familias pudo cambiar la vida política controlada por las que lo habían hecho anteriormente, de forma que éstas perdieran algo de peso en la toma de decisiones, aspecto que se confirmaría en los procuradores de Segura que tomaban parte en la Junta de Hernani. Porque además de ser destacable que entre ellos, todos estuviesen condenados por Acuña, es todavía más significativo que carezcamos de datos sobre algunos de ellos, como Juan López de Arrue y Martín Martínez de Olaberría, aunque sabemos que algunos pertenecían a importantes familias. Quizás, en vista de ello, y aunque todavía se mantuvo ese método de elección durante algunos años más, fueron las familias “tradicionales” las que pidieron nuevamente el retorno a la anterior forma de elección y selección de oficiales.

¹⁰⁴⁶ O mejor dicho, por un menor número de familias. TRUCHUELO GARCÍA, S. y TRUTXUELO GARCÍA, M., op. cit., p. 369.

¹⁰⁴⁷ Se establecía concretamente que “no ayan de elegir ni nonbrar por elector ni por ofiçial a los dichos ofiços ni alguno d’ellos a ninguno que no tenga habitaçion ni morada en la dicha villa continua e sus arrabales, ni a ninguno que se absente d’ella e de sus arrabales el dicho dia de Sant Myguel”. AMSegura, A-5-I-1-2, fol. 13v°.

¹⁰⁴⁸ Juan de Zavala señalaba que “por ende la dicha ordenança (...) causa entre los vezinos de la dicha villa enemistades e vandos, e (...) que qualquier elegido para el dicho ofiço de regidor se haze enemigo del que elige, espeçialmente si es persona honrrada, abil e suficiẽte para los dichos ofiços; e antes que venga el dia de la eleçion, los que tienen habilidad e suficiẽcia o piensan tener, dizen a los vezinos ‘mira que si fuerdes elector no me echeys nin me nonbreys por regidor porque dentro de seys años no podria tener otro ofiço y me quitariades honrra y provecho’; e otros dizen ‘quien a mi me echa y elige por regidor es mi enemigo’, y los electores (...) que hazen la dicha eleçion (...) de nonbrar al dicho ofiço a los mas abiles e suficiẽtes, no los nonbran por no cobrar sus enemistades (...) e asi despues que ay la dicha ordenança algun elector ha nonbrado algund tal por regidor, el nonbrado le ha tenido enemistad, e publica e vulgarmente se dize en la dicha villa en tal caso ‘por el mal que le quiere le ha nonbrado por regidor’ ”. AMSegura, A-5-I-1-2, fol. 2r°. Los monarcas derogaron la ordenanza de 1515 en 1535, aunque esta resolución ya estuviese acordada desde 1532. Cfr. ibídem, fols. 14r°-v° y AMSegura, A-5-I-1-1.



CUADRO 12.3.

Personas presentes en la relación enviada al duque de Nájera (San Sebastián, 15-I-1521)

Villas citadas	Procuradores	Testigos	Firmantes
San Sebastián	Miguel Ochoa de Olazábal Bachiller Miguel Pérez de Herbeeta Pedro Martínez de Igueldo Miguel López de Berrasoeta Martín Ibáñez de Ibaizabal Juanes de Aramburu Iñigo Ortiz de Salazar	Miguel Ochoa de Olazábal Bachiller Miguel Pérez de Herbeeta Pedro Martínez de Igueldo Miguel López de Berrasoeta Juanes de Aramburu Iñigo Ortiz de Salazar Juan de Anda Juanes de Arbelaiz Lorenzo de Montañot Juan López de Aguirre Juanes de Guarnizo Sebastián de San Sust	Miguel Ochoa de Olazábal Bachiller Miguel Pérez de Herbeeta Pedro Martínez de Igueldo Martín Ibáñez de Ibaizabal Juanes de Aramburu ¹⁰⁴⁹ Iñigo Ortiz de Salazar Juan de Anda Juan López de Aguirre Juanes de Guarnizo
Bergara		Pedro García de Aróztegui Bachiller Juan Pérez de Zabala Juan López de Gallaiztegui Pedro de Araoz Pedro López de Mallea Bachiller Juan Pérez de Amézqueta Antonio de Basalgaray	Pedro García de Aróztegui Bachiller Juan Pérez de Zabala Juan López de Gallaiztegui Bachiller Juan Pérez de Amézqueta Antonio de Basalgaray Martín Fernández de Izaguirre ¹⁰⁵⁰

¹⁰⁴⁹ En su nombre y en el de los restantes regidores: Miguel de Sandracelai, Pelegrín de Arpide y Miguel de Abendaño. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 122.



Elgeta		Martín García de Altube	Martín García de Altube
Placencia de las Armas		Juan García de Uribarri	Juan García de Uribarri
Leintz-Gatzaga		Millán de Salinas	Millán de Salinas
Hondarribia		Miguel Martínez de Olaberria	Miguel Martínez de Olaberria ¹⁰⁵¹
Elgoibar		Martín Ibáñez de Echarte Lope Pérez de Lasalde	Martín Ibáñez de Echarte
Aiztondo (Asteasu)			Domingo de Carabela
Errenteria	Capitán Martín de la Rentería	Capitán Martín de la Rentería Esteban de Irizar Martín de Irizar	Capitán Martín de la Rentería Martín de Irizar
Zarautz	Juan Ortiz de Gamboa	Juan Ortiz de Gamboa Martín Pérez de Lerchundi	Juan Ortiz de Gamboa Martín Pérez de Lerchundi
	Antonio de Achega ¹⁰⁵²	Antonio de Achega	Antonio de Achega
Sayaz	¿Martín García de Gamboa? ¹⁰⁵³		

Elaboración propia a partir de: AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., pp. 115, 122 y 123.

¹⁰⁵⁰ Azcona lo transcribe como “Ibáñez de Izaguirre”. Cfr. AGG-GAO CO MCI 19, fol. 72r°.

¹⁰⁵¹ Se adhirieron más tarde al compromiso los vecinos de la villa Miguel Sánchez de Benesa, Pedro de Urdanibia y el capitán Miguel de Ambulodi. Vid. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 123. Desconocemos cuando, aunque sabemos que Benesa fue enviado como procurador del grupo de San Sebastián al Consejo Real en torno a principios de mayo. Vid. AGS. CC. Memoriales y exptes., leg. 142, expte. 116.

¹⁰⁵² Aun estando presente no se cita a Usurbil de manera explícita.

¹⁰⁵³ Presente el 22 de enero. Cfr. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 114. También están Jerónimo de Achega y Juan Bono de Durango.



La documentación custodiada en **Azkoitia** nos permite conocer a las personas que ocuparon los cargos concejiles desde 1517. Entre los implicados encontramos a Antón de Jausoro, uno de los nombres que más aparece en la documentación, ocupando cargos concejiles entre 1517 y 1531; fue regidor en 1520-1521, 1522-1523, 1525-1526, 1528-1529 y fiel síndico en 1520-1521, 1529-1530 y 1530-1531. Juan Sánchez de Arizabaleta, fue fiel síndico en 1520-1521 y 1526-1527, mientras que en 1528-1529 era regidor. De Juan Pérez de Cendoya, tenemos constancia que fue fiel síndico en 1534-1535¹⁰⁵⁴. Por otro lado, entendemos que el Lope de Zubiaurre que aparece en la documentación es Lope Sánchez de Zubiaurre, que ocupó las regidurías en 1526-1527, 1529-1530 y 1536-1537. Por el contrario, ni Sancho de Alcívar ni Juan Ochoa de Iribe aparecen en los concejos de los años 1517-1537.

Una de las incógnitas proviene por parte de Juan García de Churruca, ya que la documentación local cita a dos personajes con el nombre de Juan de Churruca y Juan García de Churruca. El problema no suscitaría excesivas dudas si no fuera porque, en la documentación transcrita por Azcona, aparece Juan García de Churruca como alcalde en 1520-1521, cuando la documentación municipal sitúa en ese cargo a Juan de Churruca, mientras Juan García de Churruca ocuparía el cargo de escribano fiel. Y a lo largo de las listas de cargos concejiles, aunque no sucedan estas apariciones simultáneas, sí se cita tanto a uno como a otro. El primero, como hemos dicho alcalde en 1520-1521, y regidor en 1523-1524; mientras el segundo aparece como regidor en 1518-1519, escribano en 1520-1521 y fiel síndico en 1530-1531.

De algunos de ellos también tenemos constancia de que, o bien se dedicaban directamente al negocio de la fabricación de armas, o estaban medianamente implicados en él. Así se tiene que explicar que en las movilizaciones de hombres en mayo de 1513, se les mande fabricar corazas, entre otros, a Juan Ochoa de Iribe, Lope de Zubiaurre y Juan Sánchez de Arizabaleta¹⁰⁵⁵.

Lo que sí podemos señalar es que el cabildo de 1520-1521 contaba con cuatro — si contamos a Juan de Churruca y a Juan García de Churruca— implicados directos en el grupo reunido en Hernani, algo menos de una tercera parte del concejo (32,5%), que lo formaban trece personas. Cabe la posibilidad de que buena parte del cabildo municipal no estuviese a favor de seguir esta opción, cuyo indicio más visible podría ser la presencia de Nicolás Sáez de Aramburu en el listado de San Sebastián. No obstante nos inclinamos a pensar en que se trata de una opción personal; si significase alguna división interna creemos que o bien habría más representantes de Azkoitia en San Sebastián o por lo menos, la villa aparecería citada en las diferentes relaciones del grupo favorable a Acuña.

Los concejos de la villa vecina de **Azpeitia** que hemos reconstruido entre los años 1514 y 1531 arrojan también numerosa información sobre los contrarios a Acuña. No obstante la escasa información de Juan Ochoa de Uranga —quien no aparece en ninguna de las plantillas concejiles entre los años citados— tenemos datos sobre los restantes personajes. Antes sin embargo, conviene señalar que este Juan Ochoa iba a ocupar una de las escribanías del número de la villa gracias a los lazos familiares que

¹⁰⁵⁴ AMAzkoitia, 77-3.

¹⁰⁵⁵ A este último se le denomina como “el mozo”. Vid. AMAzkoitia, 11-1, n° 1, fol. 1v°. De la misma época pero sin fecha, en el listado de hombres que debían fabricar coseletes figuran Antón de Jausoro, Juan García de Churruca, Juan Pérez de Cendoya y Sancho de Alcívar. Cfr. *ibidem*, fol. 1r°. Probablemente, esta primera fecha estaría datada en torno a abril de 1513. Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, *op. cit.*, p. 188.



mantenía con Juan Ochoa de Eizaguirre, quien estando enfermo e incapacitado para poder llevar a cabo las labores de dicho cargo, decidió renunciar la escribanía en su yerno el 25 de mayo de 1520¹⁰⁵⁶. En cuanto al resto de personajes, Juan Martínez de Ibarbia, por ejemplo, fue alcalde en 1513-1514¹⁰⁵⁷ y 1523-1524 y regidor durante los significativos años de 1520-1521 y 1521-1522, aunque no deja de ser notable que los años posteriores desaparezca. Por otro lado, Juan Sánchez de Garín fue regidor en los concejos de 1515-1516, 1519-1520 y 1524-1525, mientras en 1516-1517 ocupó el cargo de fiel. Domingo de Eizaguirre por su parte, fue alcalde junto a Juan Martínez de Ibarbia en 1513-1514, regidor en 1517-1518 y alcalde, otra vez, en 1518-1519. Al igual que en el caso de Azkoitia, Azpeitia cuenta con un vecino cuyo nombre aparece relacionado con el grupo de San Sebastián; se trata de Juan Pérez de Egurza, elegido como procurador de las villas favorables a Acuña para apelar ante el Consejo Real las diferentes decisiones adoptadas por la Junta de Azkoitia, y que ocupó el puesto de alcalde en 1523-1524, curiosamente junto a Juan Martínez de Ibarbia, y el de fiel en 1519-1520.

En el caso de **Mondragón**, la mención de los ahora implicados en los diversos cargos concejiles es escasa. Si de Juan López de Echaniz no tenemos constancia en cabildo alguno, sabemos que Lope Sánchez de Orozco fue diputado en 1496 y regidor en 1508¹⁰⁵⁸. Por su parte Pedro Ochoa de Santa María ejerció junto a Orozco de regidor el citado año y fue además mayordomo en 1516¹⁰⁵⁹. Y sin embargo, su relevancia socioeconómica es notable. Tanto Pedro Ochoa de Santamaría como López Sánchez de Orozco y Juan López de Echaniz se encuentran en el grupo que conforma la cúspide socioeconómica de la villa. El padrón de vecinos de 1535 establece que el primero contaba con unos bienes valorados en 761.000 maravedís, el segundo en 420.000 y el tercero en 227.000. Así pues, las consecuencias que trajo para ellos su implicación en el conflicto comunero no fueron excesivamente penosas, teniendo en cuenta además que fueron las villas las que se hicieron cargo de la mayor parte del pago. Precisamente, Lope Sánchez de Orozco era uno de los mercaderes propietarios de grandes herrerías en torno a 1535 y fue junto a otros personajes como Juan Ochoa de Abendaño u Ochoa Báñez de Artazubiaga, uno de “los controladores de la circulación de buena parte de la producción de hierro y acero en Mondragón”¹⁰⁶⁰.

Al igual que en otros casos, en **Deba** contamos también con pocos datos. Entre la información obtenida encontramos a Juan Martínez de Guilistegui, Ochoa Pérez de Arriola y a Martín Pérez de Gorocica. El primero, alcalde en 1519-1520 y fiel regidor en 1522-1523¹⁰⁶¹, el segundo, además de alcalde en 1520-1521, fiel regidor junto a Juan Martínez de Guilistegui en el cabildo de 1522-1523; por último, Martín Pérez de

¹⁰⁵⁶ Se le concede el 26 de junio. AGS. CC. Memoriales y exptes., leg. 136, expte. 203. También en AGS. RGS. 1520-6 (el documento lleva marcado un “nº 3” a lápiz), con fecha del 5 de julio.

¹⁰⁵⁷ Junto a otro condenado a muerte, Domingo de Eizaguirre. Vid. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 191. Son citados como tales en la Junta General de 2-8 de mayo de 1514. LEMA PUEYO, J. A. y GOMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 264. Convendría señalar la no participación de Juan de Alzaga, señor de la casa de Vicuña y miembro de una de las familias más importantes de la villa, cuya presencia sí tenemos constatada en diferentes concejos. Agradecemos a Jose Antonio Marín las apreciaciones realizadas en este sentido.

¹⁰⁵⁸ HERRERO, V. J.; ACHÓN, J. A. y MORA, J. C., op. cit., pp. 132, 166 y 169.

¹⁰⁵⁹ *Ibidem*, pp. 270 y 342.

¹⁰⁶⁰ ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op.cit , pp. 285-287. La información sobre ellos en *ibidem*, pp. 258 y ss, y 276-277 y 290. Convendría señalar que mientras los Orozco son una familia procedente de la época banderiza, los Santamaría empiezan a aparecer en esta época. *Ibidem*, p. 296.

¹⁰⁶¹ Respectivamente, ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., p. 183 y AMDeba, leg. 2, fol. 21vº; y AMDeba, leg. 7, fol. 146rº.



Gorocica ocupó el cargo de escribano en 1519-1520¹⁰⁶². No deja de ser notable el escaso estrato concejil de los múltiples implicados en 1520. Ni siquiera aparecen mencionados en las ventas de tierras realizadas por el concejo de Deba a particulares en 1523 y 1529, a excepción de Juan Martínez de Olano¹⁰⁶³. Respecto a este último, sabemos que ocupó el cargo de alcalde en 1516-1517, pues es citado así cuando se le nombra presidente de la Junta General de Deba celebrada en noviembre de 1516¹⁰⁶⁴. De igual forma, tenemos constancia de que también ejercía el mismo oficio en 1531¹⁰⁶⁵.

Los tres representantes que cuenta **Eibar** en la Junta de Hernani no tienen excesiva relevancia. En palabras de Javier Elorza el único miembro de relativa importancia era Rodrigo Pérez de Aizpiri que fue alcalde en 1512¹⁰⁶⁶. En el caso de esta villa no podemos olvidar el destacado papel, desde el ámbito militar, que tuvo Pedro López de Mallabia, quien encabezó los contingentes de la villa concentrados en Hernani; personaje al que curiosamente, la documentación publicada hasta el momento no cita en ninguna de las relaciones; ni siquiera en la condena de Acuña¹⁰⁶⁷.

Las deficiencias documentales e informativas se padecen también en casos como el de **Ordizia**. A la escasa información que recuperaron Echegaray y Múgica a inicios del siglo, en relación con los ahora implicados¹⁰⁶⁸ contamos con escasos datos entre los que destacaríamos la regiduría de García Álvarez de Isasaga en 1550-1551¹⁰⁶⁹, así como en 1544¹⁰⁷⁰. Su padre, también llamado García Álvarez de Isasaga, también ejerció cargos concejiles, entre los que destaca el de fiel en 1507 y 1523-1524. La documentación empleada y que nos aporta datos sobre cabildos de años como 1505-1506, 1510-1511 o 1524-1525, no hace numerosas alusiones a los implicados en el conflicto de Acuña, no obstante la condena de varios de ellos a muerte —casos de Bernaldino de Berroztegui, Juan Pérez de Irigoyen (quien aparece como uno de los principales incitadores a las quemas y talas)¹⁰⁷¹, el comendador Ochoa Álvarez de Isasaga o el sastre Pedro de Arteaga¹⁰⁷². Aunque sí tenemos constancia de su participación en concejos cerrados como parte de miembros destacados de la comunidad, no es menos cierto que sus participaciones en los órganos políticos de la villa son paradójicamente escasas; aunque este dato no es óbice para desestimar su influencia a escala local¹⁰⁷³. Por otro lado, sabemos que un Juan Pérez de Irigoyen, armero, fue uno de los que fabricaron armas para la Provincia en 1513¹⁰⁷⁴.

¹⁰⁶² AMDeba, leg. 3, fol. 35v°.

¹⁰⁶³ AMDeba, leg. 7, fols. 146r°-179v°. De quien hablaremos más adelante.

¹⁰⁶⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 203.

¹⁰⁶⁵ ARChV. Civiles. Alonso Rodríguez. Fenecidos. 229-6, fols. 48v°-49r°.

¹⁰⁶⁶ ELORZA MAIZTEGI, J.: *Eibar: Orígenes y Evolución...*, op. cit., p. 312.

¹⁰⁶⁷ Aunque quizás estuviese incluido. Vid. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 98: “condeno a los dichos sandobal de ybarra (...) e a los otros sus consortes (...) *asi a los que venieron a la villa de ayzcoytia, como a los que venieron armados y en son de guerra a la villa de ernani* por mandamiento de los procuradores de las dichas villas Rebeldes y desovedientes”. Las cursivas son nuestras.

¹⁰⁶⁸ Aunque en numerosos casos encontramos a esas familias en los órganos concejiles. Los Isasaga aparecen a lo largo de todos estos años. Los Iribe ocuparon la fieltad en 1492 con Pedro Ochoa y García López. Vid. AMOrdizia. UEA, libro 1, exp. 5, s. f. y AMOrdizia. UEA, libro 1, exp. 3; Baltasar de Berroztegui fue fiel en 1543, AMOrdizia. Elecciones, libro 1 (1543-1610), fol. 2v°; Martín de Arteaga jurado en 1544, ibídem, fol. 3v°.

¹⁰⁶⁹ AGG-GAO PT 2834, fol. 30r°: junio de 1551.

¹⁰⁷⁰ AMOrdizia. Elecciones, libro 1 (1543-1610), fol. 3v°.

¹⁰⁷¹ Apéndices. Documentos, XIX, fols. 1r° y 6r°. Más notablemente en ARChV. Masas. Fenecidos. C-2097-4, fols. 11r° y 29v°.

¹⁰⁷² Citado así en el concejo general del 9 de mayo de 1512. Vid. AGS. CC. Pueblos, leg. 22, expte. 159.

¹⁰⁷³ Cfr. ibídem y AMOrdizia. Libro de Repartimientos, fol. 1r°. En el realizado en 1511 están presentes Pedro de Arteaga como fiel de las vecindades y Juan Pérez de Irigoyen, citado como uno de los honrados



En el caso de **Areria**, las informaciones que contamos para un análisis de Juan Martínez de Legazpia y Juan Martínez de Aristizabal, son muy escasas. Sabemos que este segundo personaje, citado ahora como capitán, participó con ese mismo rango en los alardes realizados el 2 de noviembre de 1509 por los ejércitos regios en Orán, bajo la coronelía de Pedro de Arias, y que fue uno de los armeros que fabricó los coseletes de la Provincia hacia abril de 1513¹⁰⁷⁵.

En cuanto a **Elgeta**, tenemos constancia de que en estos momentos contó con varios procuradores. En el grupo de San Sebastián, además de Martín García de Altube, estuvieron presentes Martín Pérez de Mendiacaorta y Pedro de Anduegui, mientras en el grupo de Hernani contamos con Pedro de Anguiozar que fue fiel regidor en el concejo de 1526-1527¹⁰⁷⁶. En este sentido, conviene destacar que carecemos de datos sobre Mendiacaorta y Anduegui. La presencia del primero la conocemos porque actuó en calidad de testigo en el pleito que mantuvo Pedro García de Aróztegui con Bergara, y en el que él mismo señala que “fue presente a todo ello con poder del concejo de la villa de Elgueta e resydydo por el dicho concejo en ella en la dicha Junta en la villa de San Sebastian”¹⁰⁷⁷; mientras que el segundo lo tenemos constatado en los procuradores de la Junta celebrada el 19 de febrero, al igual que el caso de Domingo de Acundia por Placencia. Sin embargo, no aparecen mencionados por la documentación en ningún momento, lo que resulta verdaderamente desconcertante.

De los diferentes nombres que aparecen como representantes de **Bergara**¹⁰⁷⁸, apenas tenemos datos concejiles, aunque sabemos que todos ellos formaban parte de la elite local, y que en años anteriores y posteriores irán enlazando unos con otros. Juan López de Gallaiztegui por ejemplo, era señor de las casas de Gallaiztegui y Echeandía, casado con Magdalena de Oñaz, hermana del señor de Oñaz-Loyola¹⁰⁷⁹. Pedro García de Aróztegui, fue miembro de una familia que sirvió de enlace entre las nuevas y viejas familias de la sociedad vergaresa de fines de la Edad Media¹⁰⁸⁰. En este sentido, varios representantes de Bergara en la junta de San Sebastián eran miembros de familias procedentes de otras villas. Pedro de Araoz, por ejemplo, era hijo del oñatiarra del mismo nombre, que fue preboste de San Sebastián, cargo que también recayó en el

de la villa. A pesar de la carencia de un estudio para su caso, el paradigma de honra y “calidad” entre la comunidad de vecinos de Ordizia lo constituiría Ochoa Álvarez de Isasaga. Vid. infra, pp. 245 y 246.

¹⁰⁷⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 188.

¹⁰⁷⁵ Sobre los alardes, AGS. CS. Primera Serie, leg. 13; el otro dato en ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 188. Quien también menciona a un Juan de Ugalde. Este personaje, cuyos datos desconocemos parece que estuvo varios años relacionado con el ámbito ferrero provincial, yendo a Bizkaia a tratar sobre la vena. Aunque el linaje parece ser originario de Areria, sabemos que Pedro de Ugalde era vecino de Elgoibar. Vid. ARChV. Civiles. La puerta. Fenecidos. C-1359-5. Cfr. ALBERDI LONBIDE, X. y ARAGÓN RUANO, A.: “La pervivencia de los Parientes Mayores en el poder político local de Gipuzkoa en el periodo 1511-1550”. En: ORELLA UNZUÉ, J. L. y GÓMEZ PIÑERIO, J. (dirs.), op. cit., p. 290 (287-312).

¹⁰⁷⁶ VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 360.

¹⁰⁷⁷ AGG-GAO CO MCI 15, fol. 36rº. En ibídem, fol. 37rº, señala que también estuvo en la Junta de Azkoitia.

¹⁰⁷⁸ Una vez más, queremos agradecer la información proporcionada por Pili y Arantzazu que nos facilitaron amablemente los datos que exponemos a continuación y sin cuya ayuda no hubiese sido posible su aplicación a este trabajo. La información puede encontrarse también en TOLA DE GAYTÁN, M. de: “Linajes vergareses. Los Zavala”. En: *BRSBAP XV* (1959), pp. 34-38 (31-44) y ZUMALDE, I.: “Algo sobre los Zavala de Vergara”. En: *BRSBAP XVI* (1960), p. 100.

¹⁰⁷⁹ Era además cuñado del bachiller Juan Pérez de Zabala, otro de los procuradores vergareses. Vid. AGG-GAO PT 63, fol. 43rº y ss. Este último personaje obtuvo la merced para instituir mayorazgo el 17 de febrero de 1521. Vid. TOLA DE GAYTÁN, M. de: “Linajes vergareses...”, op. cit., p. 37.

¹⁰⁸⁰ GIL MASSA, J. A., op. cit., p. 598.



personaje que ahora tenemos documentado¹⁰⁸¹. Pedro López de Mallea, a quien se nombró primer procurador para acudir a la junta de San Sebastián si bien rechazó el nombramiento, había nacido en Eibar y era señor del solar de Mallea¹⁰⁸².

Entre los escasos datos concejiles, debemos destacar que Pedro García de Aróztegui, fue alcalde de la villa en 1520-1521 y 1543 y escribano de ella por lo menos entre 1521-1541¹⁰⁸³; Antonio de Basalgaray, que también ejercía de escribano desde 1517¹⁰⁸⁴, fue diputado en 1510-1511, concejo en el que también estaban Domingo Martínez de Zabala como regidor y Juan Pérez de Zabala como alcalde¹⁰⁸⁵.

Por último, señalemos que existen otros muchos implicados, representantes de otras villas de los que apenas hemos encontrado información. En el caso de **Mutriku**, donde sólo tenemos documentado a Pascual de Leaegui, sabemos que fue regidor de la villa en 1512-1513¹⁰⁸⁶. En el caso de **Zestoa** hemos podido saber que Hernando de Olazábal era teniente de preboste el 14 de noviembre de 1542¹⁰⁸⁷. En **Hondarribia**, Miguel Martínez de Olaberría fue vicario de la iglesia de Hondarribia, entre 1524-1526¹⁰⁸⁸; en el de **Zumaia**, tenemos constancia que Andrés de Aguinaga y Juan Fernández de Arbeztain ocuparon la alcaldía de la villa, al menos, en 1508 y 1500, respectivamente¹⁰⁸⁹ y que ejerciendo el mismo puesto ahora, estaba Francisco Pérez de Indañeta¹⁰⁹⁰. Relacionado con esta última villa, sabemos además que el uno de mayo de 1520 el Consejo Real nombró a Juan Fernández de Arbeztain escribano público de la localidad, tras la muerte de Cristóbal García de Azcue¹⁰⁹¹. Por su parte, el cantero y escultor Juan de Altuna, además de veedor del obispado de Pamplona, ejerció de alcalde de **Urretxu** en 1537-1538¹⁰⁹², al igual que Martín Pérez de Lerchundi en **Zarautz**; villa en la que Mateo de Legarza era escribano del número desde, al menos, 1510¹⁰⁹³.

¹⁰⁸¹ Vid. supra nota 1029. Creemos que fue así, porque el propio Araoz, en el pleito que Aróztegui tiene con el concejo de la villa en 1522, señala que tiene 36 años. Vid. AGG-GAO CO MCI 19, fol. 68v°. Su padre era criado de don Enrique Enríquez, mayordomo mayor de Fernando el Católico y recibió como merced 4 lanzas y 6 ballesteros el 25 de enero de 1485. AGS. Tierras y Cartas vizcaínas, leg. 3-II, fols. 401 y 428.

¹⁰⁸² Según Antonio de Basalgaray. AGG-GAO CO MCI 19, fol. 70v°.

¹⁰⁸³ ZUMALDE, I.: “Algo sobre los Zavala”, op. cit. Como alcalde en 1521, vid. AZCONA, T de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 178.

¹⁰⁸⁴ AMBergara. Fondos del AMMutriku, C/432-10, nº 78.

¹⁰⁸⁵ GIL MASSA, J. A., op. cit., pp. 892-893. En el concejo están presentes también Juan Pérez de Amézqueta y Pedro García de Aróztegui. AMBergara, L-297, s. f.

¹⁰⁸⁶ 9 de noviembre de 1512. Vid. AMBergara. Fondos del AMMutriku, C/269-09, fols. 15r°-v°.

¹⁰⁸⁷ AMZestoa, B-9-I-1-1, fol. 10r°.

¹⁰⁸⁸ GOYENHETXE, M.: “Hondarribiko eliza bizitza Baionako Eliz barrutiko artzapez barruti moduan”. En: *Hondarribiko historia*. Hondarribia: Hondarribiko Udala, 2004, p. 227 (223-228).

¹⁰⁸⁹ AGS. CS. Primera serie, leg. 67-II. RAH. Vargas Ponce, 47, fol. 386v°.

¹⁰⁹⁰ AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 109.

¹⁰⁹¹ AGS. RGS. 1520-V. La villa lo aprobaba el día 19. *Ibidem*.

¹⁰⁹² AYLLÓN IRANZO, A.: “El régimen municipal”. En: VV. AA.: *Estudio de Historia de Urretxu en su VI centenario*. San Sebastián: Ayuntamiento de Urretxu -DFG, 1986, p. 174 (145-178).

¹⁰⁹³ Es citado así en noviembre de 1510. Vid. ARCHv. Civiles. Varela. Fenecidos. C-691-8, fol. 13v°. Para Martín Pérez de Lerchundi, vid. ECHEVESTE, J.: *La fundación de la villa de Zarautz y cosas más notables de ella*. S. l., s. n., 1619. Inserta en *Varias Noticias del País, recopiladas por el Doctor Don Juan Fermín de Guilisasti, rector de Aya*. Aya, s. n., 1774, fols. 48v°-49r°, donde transcribe un texto del 2 de enero de 1541 que señala a Lerchundi como uno de los “alcaldes que fueron (...) el año proximo pasado”. En diciembre de 1519 se despachaba una carta de notaria a favor de él para que la examinase el Consejo Real. AGS. CC. Libros de Cédulas, leg. 49, fol. CXIV°.



12.2. Ámbito provincial

Una vez analizada la participación de los diferentes nombres en el ámbito local, es necesario ver si esa plasmación de la importancia política concejil revirtió también a escala provincial en sus diferentes vertientes tales como procuradores de villas, presidentes de Juntas, alcaldes de Hermandad o embajadores provinciales en la Corte.

En este sentido sabemos que uno de los principales acusados del enfrentamiento, Juan Martínez de Olano, fue el presidente de las Juntas de Azkoitia y Hernani de 1520, en la Junta General de Deba celebrada en noviembre de 1516 y anteriormente, en la de Azkoitia de noviembre de 1511¹⁰⁹⁴. También ejercieron el mismo cargo los bachilleres Juan Pérez de Amézqueta y Juan Pérez de Zabala en la Junta General celebrada en Bergara en 1513¹⁰⁹⁵; Miguel Pérez de Herbeeta y el bachiller Antonio de Murguía en las Juntas Generales de mayo y noviembre de 1515, celebradas en San Sebastián y Hernani, respectivamente¹⁰⁹⁶; Andrés de Aguinaga lo hizo en la de Zestoa de 1518 que mencionaremos más adelante; y Juan López de Elduayen en la de Hernani de 1533¹⁰⁹⁷.

Algunos de ellos fueron elegidos como delegados provinciales en diferentes destinos, uno de los cuales fue la Corte. Según los repartimientos de la Junta celebrada en Azkoitia en noviembre de 1511 y la reunida en Zumaia en abril de 1512, tenemos constancia de que Juan Martínez de Olano estuvo allí cerca de 420 días¹⁰⁹⁸. Igualmente, sabemos que permaneció algún tiempo más tras la segunda junta citada, pues los repartimientos realizados en la reunión provincial celebrada en Bergara un año más tarde indicaban que se dirigía nuevamente a la Corte para tratar ciertas cuestiones referentes a la Provincia ocurridas tras la Junta de Hondarribia de noviembre de 1512¹⁰⁹⁹. Tampoco conviene olvidar que el propio Juan Martínez de Olano se dirigió nuevamente al mismo destino —junto al bachiller Bergara— a la muerte de Fernando el Católico a mostrar condolencias a la reina, la Chancillería y el Consejo Real en nombre de la Provincia¹¹⁰⁰. El propio Olano negoció en la Corte en 1516 qué delegados provinciales debían ir a Flandes con la armada provincial, uno de cuyos miembros fue, significativamente, Ochoa Álvarez de Isasaga¹¹⁰¹. Sin embargo, no fue el único que actuó en calidad de representante provincial. Juan Pérez de Irigoyen estuvo en el mismo destino 397 días, Martín Sánchez de Anchieta fue el procurador provincial que se ocupó ante el Consejo Real del asunto de los Parientes Mayores¹¹⁰², y como hemos mencionado, Ochoa Álvarez de Isasaga fue uno de los delegados que se dirigió a

¹⁰⁹⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 203 y 181. LEMA PUEYO, J. A. y GOMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 282. También lo fue en la Junta Particular de Basarte celebrada en septiembre de 1521, sustituyendo a Andrés de Aguinaga. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 224.

¹⁰⁹⁵ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 187.

¹⁰⁹⁶ *Ibidem*, pp. 194 y 197. LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., pp. 267 y 273.

¹⁰⁹⁷ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 252.

¹⁰⁹⁸ ÍDEM: “Estudio iushistórico...”, op. cit. pp. 181, 184, 185 y 189. LEMA PUEYO, J. A. y GOMEZ LAGO, J. M., op. cit., pp. 245 y 249. La Junta de Azkoitia señala que estuvo trescientos días, mientras la de Zumaia menciona otros 120.

¹⁰⁹⁹ LEMA PUEYO, J. A. y GOMEZ LAGO, J. M., op. cit., pp. 255 y 258. La junta de Hondarribia en ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 185. Los asuntos seguramente estarían relacionados con la conquista de Navarra.

¹¹⁰⁰ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 200-203. LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 277.

¹¹⁰¹ LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 282.

¹¹⁰² Ambos en *ibidem*, pp. 282-283. Junta de Deba de noviembre de 1513. Cfr. *ibidem*, p. 273.



Flandes¹¹⁰³. También tenemos constancia de que el vergarés Juan Pérez de Amézqueta ejerció de embajador provincial en la Corte en torno a 1517¹¹⁰⁴. Posteriormente, tras la Junta General celebrada en Bergara en mayo de 1522, Alberto Pérez de Régil y Juan de Sasoeta se dirigieron a la Corte, aunque en esta ocasión como representantes de la villa¹¹⁰⁵.

A lo largo de estos años, algunos de los implicados también fueron elegidos y ejercerán como alcaldes de Hermandad. Entre otros, Ochoa Pérez de Arriola (Deba) y Juan de Arrue y Martín García de Yarza por Segura en 1512-1513 y 1518-1519, respectivamente; Sebastián de Tapia (Tolosa) en 1519-1520, Esteban de Irizar por parte de Erreterria en 1516-1517¹¹⁰⁶, Santiago de Guevara por el partido de Getaria en 1519-1520¹¹⁰⁷, y por último, Lope de Zubiaurre por Azkoitia en 1511-1512¹¹⁰⁸.

Otros nombres que aporta la documentación ejercieron otra serie de puestos. Iñigo Ortiz de Salazar fue cogedor del diezmo de San Sebastián en Ordizia, mientras Antonio de Achega y Juan Pérez de Amézqueta fueron los representantes de la Provincia en el juicio de residencia de Francisco Téllez de Ontiveros. En este sentido, en la resolución de algunos aspectos que concernían a la Provincia y a la Corona cabría destacar que en el proceso por la alcaldía de sacas tomaron parte como delegados provinciales, entre otros, Alberto Pérez de Régil, Antonio de Achega y Sandoval de Ibarra, mientras Miguel Pérez de Herbeeta y Lope Pérez de Lasalde ejercieron como consejeros¹¹⁰⁹.

Otras veces fueron designados como árbitros para resolver problemas entre las diferentes localidades. Andrés de Aguinaga y Juan Vélez de Guevara fueron elegidos para resolver los problemas suscitados Deba y Mutriku en 1518¹¹¹⁰; el propio Guevara fue designado junto a Ochoa Álvarez de Isasaga para solucionar las cuestiones entre Erreterria y Oiartzun¹¹¹¹; mientras Juan López de Elduayen y Juan Martínez de Olano se dirigieron a Asteasu y otras partes a tratar en el tema del vicario general; igualmente, el propio Elduayen fue nombrado juez para intentar solucionar los problemas suscitados entre los vecinos de Orio y don Juan de Echave¹¹¹².

¹¹⁰³ Este último había estado junto al contador Juan López en Sevilla negociando el tema de la saca, probablemente de trigo. *Ibidem*, p. 250. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 184. Posteriormente, el repartimiento de la Junta General de Ordizia de 1520 señalaba que trajo provisiones del vicario general de Pamplona. LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 294.

¹¹⁰⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 180, 181 y 205.

¹¹⁰⁵ AGS. CC. Memoriales y exptes., leg. 153, expte. 89. El propio documento señalaba que ambos habían sido procuradores de la villa “en la Junta de Vergara que vltymamente se hizo”.

¹¹⁰⁶ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 185, 187, 209, 212 y 203.

¹¹⁰⁷ ELORZA MAIZTEGI, J.: *Archivos...*, op. cit., p. 128.

¹¹⁰⁸ LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., p. 251.

¹¹⁰⁹ *Ibidem*, pp. 289-290; la cuestión estaría vinculada seguramente al comisionado enviado por los monarcas para averiguar las protestas en torno al alcalde de sacas, al que se acusaba de permitir el paso fronterizo de productos vedados. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *Gipuzkoa y el poder real...*, op. cit., p. 366. Sobre el cargo, TRUCHUELO GARCÍA, S.: *Gipuzkoa y el poder real...*, op. cit., pp. 363 y ss. En estos ámbitos tampoco pretendemos ser extremadamente exhaustivos; tan sólo mostrar que muchos de los implicados en uno y otro grupo tenían experiencia en los organismos provinciales. A Pedro de Arteaga y a Juanes de Burga se les puede ver en LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., pp. 283 y 295. Remitimos a esta obra para más datos.

¹¹¹⁰ Junto a Juan Sánchez de Recalde. LEMA PUEYO, J. A. y GÓMEZ LAGO, J. M., op. cit., pp. 287 y 290.

¹¹¹¹ *Ibidem*, p. 291.

¹¹¹² ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 245-247.



Para ilustrar dos ejemplos de participación de miembros de ambas juntas como procuradores en años anteriores y posteriores, podemos tomar como referencias la Junta General de Zestoa de 1518 y la celebrada en San Sebastián en 1524¹¹¹³. En la primera, encontramos a Pedro Martínez de Igueldo como procurador de San Sebastián; a Juan Martínez de Ibarbia y Domingo de Eizaguirre por parte de Azpeitia; a Mateo de Legarza como representante de Zarautz; a Juan de Altuna por Urretxu; a Antonio de Achega por Usurbil; a Juan Vélez de Guevara por Segura; a Juan López de Gallaiztegui y Juan Pérez de Amézqueta por Bergara; a Esteban de Irizar por Errenteria; a Lope de Arbide por Hernani; a Juanes de Burga por Oiartzun; Juan Martínez de Olano por Deba; de Aleria Juan Martínez de Aristizabal, Juan Fernández de Arbetain por Zumaia y a un Lope Sánchez por parte de Mondragón, que podría resultar ser Lope Sánchez de Orozco. Andrés de Aguinaga fue el presidente.

Mientras, 6 años más tarde, tenemos entre otros a Martín Ibáñez de Echarte por Elgoibar, a Martín García de Altube por Elgeta, a Luis de Alcega, Pedro Martínez de Igueldo, Miguel Ochoa de Olazábal y a Juan López de Aguirre, —junto a Pelegrín de Laborda, Juanes de Berrasoeta y Pedro de Sagastizar— por San Sebastián; como procuradores de Tolosa a los condenados por Acuña Juan Martínez de Sasoeta, Sandoval de Ibarra y Juan Ochoa de Olazábal; como representante de Ordizia a García Álvarez de Isasaga, por Zumaia a Francisco de Indañeta, por Hernani a Martín de Ayerdi y por Leintz-Gatzaga a Millán de Salinas; finalmente, como procuradores de Zestoa, Azkoitia y Aiztondo encontramos, respectivamente, a Juan Pérez de Arreche, a Sancho Ibáñez de Alcívar y a Pedro de Apalagasasti, los tres, condenados a muerte en 1520.

Igualmente, en la Junta General de Zumaia de mayo de 1530 también encontramos a numerosos miembros de uno y otro grupo reunidos¹¹¹⁴. Por un lado, están presentes Pedro de Araoz, Juan de Bidaurreta, Lope García de Iribe, Miguel López de Berrasoeta y por el otro, condenados a muerte como Juan de Altuna, Beltrán de Unceta, Sandoval de Ibarra o Martín de Eleizalde; en este último grupo habría que incluir al propio presidente de la Junta, cargo que correspondió a Andrés de Aguinaga.

En conclusión, podemos señalar que los diferentes personajes que ahora se implican en uno y otro grupo ocuparon en años anteriores y posteriores cargos, tanto concejiles como provinciales. La cuestión de su participación creemos que es lógica si partimos de que, efectivamente, a pesar del énfasis puesto por San Sebastián para resaltar la relación de los rebeldes castellanos con los opositores a Acuña, no nos encontramos ante un fenómeno revolucionario, transformador de la sociedad y de la relación monarca-Provincia y por lo tanto, de carácter comunero. Gipuzkoa se encuentra inmersa en un proceso conflictivo que implica al órgano representativo del territorio; no a su naturaleza o a su significación sino a una divergencia de intereses entre los representantes de las diferentes corporaciones privilegiadas; el ejemplo más claro lo constituyen por un lado, la falta de participación de las aldeas —a excepción de Irun cuyo especial caso ya lo hemos tratado, y que no participa sino tardíamente— y por el otro a la propia naturaleza de sus componentes que fueron elegidos como procuradores por las villas, que mantenían las pautas establecidas y cumpliendo los requisitos.

¹¹¹³ *Registro de las Juntas Generales celebradas por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa en la villa de Cestona del 17 al 26 de Abril de 1518*. San Sebastián: Imprenta de la Diputación de Guipúzcoa, 1935, pp. 1-3. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., pp. 205-208; *Registro de las Juntas Generales... San Sebastián...*, op. cit., pp. 5-6.

¹¹¹⁴ *Registro de las Juntas Generales... Zumaya...*, op. cit., pp. 5-6.



13. PRINCIPALES PROTAGONISTAS

Los párrafos anteriores han servido para conocer la relevancia en el ámbito local de muchos de los personajes en base a su participación en los concejos como oficiales de ellos. Sin embargo, nos queda por resolver una última cuestión y es ahondar un poco más en la información que tenemos sobre los principales protagonistas. Conocer si pertenecían a las familias más relevantes de las localidades y la provincia. Ya hemos señalado que aunque el reflejo en las plantillas municipales —y sobre todo en ciertos oficios— es resultado de un proceso de consolidación socioeconómica que adquiere relevancia en el plano político, no siempre tiene esa traducción. Por eso, muchas familias tradicionales o de índole más relevante no aparecían en ese ámbito¹¹¹⁵. Debemos tener en cuenta además, que nos encontramos en una época de transición en las que familias clásicas van desapareciendo o enlazando con otras de forma que se irá alterando el plano de protagonistas del ámbito sociopolítico provincial. En muchos casos además, son personajes muy interesantes pues suponen toda esa generación nacida en torno al último cuarto del siglo XV, a los pocos años de la finalización “teórica” del conflicto banderizo y que contribuirán significativamente a la construcción de la nueva realidad política provincial, y de los que apenas conocemos unos pocos apuntes.

Por eso estimamos oportuno, a la luz de nuevos datos, abordar a través de un análisis más profundo, a los principales cabecillas del conflicto en el grupo de Hernani y de los principales damnificados por las talas y las quemas. De esta forma, podremos disponer de un mayor número de datos y más claridad a la hora de establecer los motivos en torno a su participación, así como intentar caracterizar su antes y después y así también calibrar de una forma personalizada las consecuencias que tuvo para ellos el problema de 1520¹¹¹⁶.

13.1. Implicados en las quemas y talas

A lo largo de los relatos de los acontecimientos, juicios, acusaciones y alegatos nos encontramos con numerosos nombres entre los participantes en la Junta de Hernani. De ellos, 42 fueron condenados a muerte por Acuña, tal y como podemos observar en el cuadro 13.1. No obstante, el pleito que nos puede aportar una mayor información en este sentido, va citando a cerca de una veintena de personajes que son los que tuvieron que hacer frente a los gastos en la sentencia dictada en 1527 y cuyos ejemplos más destacados fueron Juan López de Elduayen, Juan Martínez de Ereñozu, Andrés de Aguinaga, Juan Martínez de Olano, Pedro Sánchez de Orozco, Juan Pérez de Irigoyen, Alberto Pérez de Régil, Sandoval de Ibarra, Juan Martínez de Sasoeta, Juan Ochoa de Olazábal, Pedro de Umansoro y Beltrán de Unceta¹¹¹⁷. Tampoco podemos olvidar a

¹¹¹⁵ Dos ejemplos pueden ser Juan Vélez de Guevara y Ochoa Álvarez de Isasaga, que no son mencionados en los diferentes cargos concejiles que tenemos documentados. No obstante, sabemos por ejemplo, que la Junta General de Segura celebrada en noviembre de 1509 se reunió en las casas del primero. Vid. VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 281.

¹¹¹⁶ Nuevamente queremos agradecer a Borja Aguinagalde los datos proporcionados en las siguientes líneas.

¹¹¹⁷ Un ejemplo en ARChV. Civiles. Alonso Rodríguez. Fenecidos, 229-6, fol. 2vº. No siempre se cita a todos.



Nicolás de Insausti, aunque su situación difiere del resto, estando más vinculado al episodio castellano.

CUADRO 13.1.
Condenados a muerte por Acuña¹¹¹⁸

Nombre	Procedencia	Cargo	Oficio o estatus
Pedro de Apalagasasti	Aiztondo		
Juan Martínez de Legazpia	Azeria		
Lope Sánchez de Orozco	Mondragón		<i>Mercader</i>
Lope de Zubiaurre	Azkoitia		
Sancho de Alcibar (5)	Azkoitia		
Juan García de Churruca (4)	Azkoitia	Alcalde	
Juan Sánchez de Arizabaleta	Azkoitia	Fiel	
Antón de Jausoro (3)	Azkoitia	Fiel	
Juan Martínez de Ibarbia	Azpeitia		
Juan Sánchez de Garín (7)	Azpeitia	<i>Fiel</i>	
Domingo de Eizaguirre (1)	Azpeitia	<i>Regidor</i>	
Juan Martínez de Olano (4)	Deba		Bachiller
Juan Martínez de Zabala	Deba		
Juan Martínez de Guilistegui	Deba		
Martín Pérez de Gorocica	Deba		
Rodrigo Pérez de Aizpiri (2)	Eibar		
Beltrán de Unceta (4)	Getaria	Alcalde	
Juan López de Elduayen	Hernani	Alcalde	Bachiller
Lope de Arbide	Hernani		
Pascual de Leaegui	Mutriku		
Juan de Fagoaga	Oiartzun		
Juanes de Burga (3)	Oiartzun		
Ochoa Álvarez de Isasaga (1)	Ordizia		Comendador
Bernaldino de Berroztegui	Ordizia		
Juan Pérez de Irigoyen	Ordizia		
Pedro de Arteaga	Ordizia		<i>Sastre</i>
Juan Vélez de Guevara (8)	Segura		
Martín Martínez de Olaberría	Segura		

¹¹¹⁸ Nombres citados explícitamente por la sentencia de Cristóbal Vázquez de Acuña. En cursiva están datos complementarios que no aparecen mencionados en la documentación de aquellos meses. Entre paréntesis, los números indican la posición social de esas familias en sus respectivas villas, según ALBERDI LONBIDE, X. y ARAGÓN RUANO, A., op. cit.



Juan López de Arrue	Segura		
Martín Sánchez de Anchieta	Tolosa		Bachiller
Domingo de Landa	Tolosa		
Juan Pérez de Albiztur	Tolosa		
Juan de Sasoeta (14)	Tolosa		
Sandoval de Ibarra (4)	Tolosa		
Martín de Eleizalde	Tolosa		
Alberto Pérez de Régil (12)	Tolosa		Boticario
Juan de Iturbe	Urretxu		
Juan de Altuna	Urretxu		Cantero y escultor
Hernando de Olazábal (8)	Zestoa		Maestre
Juan de Arreche	Zestoa		
Andrés de Aguinaga (7)	Zumaia		Licenciado
Juan de Arbeztain (8)	Zumaia		

Elaboración propia a partir de: AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., pp. 95-100.

A excepción de éste, el principal cabecilla e incitador del problema fue, según muchos de los propios implicados, el bachiller Juan Martínez de Olano. En este sentido, Juan García de Churruca señalaba que la sentencia y orden de ejecutar las quemas y talas fueron dadas por el citado bachiller:

“...so pena del perdimiyo de bienes y de destierro que sufriesen padre por fijo y que este testigo al primer mandamiento no salio ny hizo yr la dicha gente mas de quanto el dicho bachiller de Olano dio otro mandamiento mas agradavle, e asy se fueron d’esta dicha villa y d’ellas y otros de la de [sic] Prouinçia de la mayor parte”¹¹¹⁹.

Mientras Juan Martínez de Sasoeta señala que había sido coaccionado para acudir a la Junta de Hernani¹¹²⁰. Otros testigos acusaban a Olano de no haber informado de ninguna de las decisiones y sentencias tomadas en la Junta y de haberles engañado¹¹²¹. Y Juan Pérez de Irigoyen, recordaba que si Olano había estado en la Corte tras el primer fallo, había sido por:

“...causas propias o por temor que tenya de si e por sy, a causa que fue presydenete en la Junta General de la villa de Azpeitia [sic] do aconsejo que non se deuya reçiuyr al liçençiado Acuña por corregidor, e asy bien fue presydenete en las Juntas de Vsarraga e Hernany en aconsejar y proseguyr lo mysmo y en sentençiar para la tala y quema deziendo que avia probisiones reales e hordenanças prouynçiales para ello vsadas e goardadas y que a esta causa e por sy e por su reçelo andaria si andubo en la Corte”¹¹²².

¹¹¹⁹ *Ibidem*, fol. 99v°.

¹¹²⁰ “a causa de aver seydo el dicho bachiller Olano presidente e mandador e consejero e averme a myr compellido a leuarme como me lleuaron por fuerça a la villa de Hernany sobre que me emplazaron”. *Ibidem*, fol. 9v°.

¹¹²¹ *Ibidem*, fols. 10v° y 29r°. Testimonios de Juan Martínez de Unceta y de Pedro de Umansoro.

¹¹²² *Ibidem*, fol. 23r°.



Aunque no obstante, Nicolás de Insausti resaltaba la importancia de Olano en las gestiones de la segunda sentencia¹¹²³.

Sin embargo, conviene contextualizar estas acusaciones en torno a la importancia del papel de Olano. Indudablemente, como presidente de las Juntas de Azkoitia y Hernani tendría su responsabilidad a la hora de llevar a cabo medidas y es así como justificaban la importancia de su papel el resto de implicados en el pleito mantenido con él; pero no es menos cierto que otros también tuvieron un papel notable¹¹²⁴. Entre otros el licenciado Andrés de Aguinaga, que significativamente se mantuvo al margen de todo el proceso pleitístico mostrando su conformidad con la demanda y peticiones de Olano. Recordemos además que en el escrito de Hermandad del 10 de enero, San Sebastián remarcaba que era Juan López de Elduayen “el padre desta disensyon”¹¹²⁵.

Juan Martínez de Olano era miembro de una de las familias más importantes de Azkoitia, aunque él se avencindó en Deba a inicios del XVI. Nacido hacia 1470, su hermano Sebastián fue tesorero, contino y secretario de la reina Juana¹¹²⁶. Tras la muerte de éste en abril de 1515, se hizo curador y tutor del hijo de Sebastián, de igual nombre que el bachiller, y administrador de sus bienes, entre los que se contaban herrerías, lanzas mareantes y encabezamientos de alcabalas. Gran parte de su actividad como representante provincial en la Corte estaría influida por el cargo ejercido por su hermano durante aquellas fechas¹¹²⁷. Al parecer, debido a la minoría de edad de su sobrino Juan Martínez de Olano, participó en la defensa de San Sebastián durante los años 1516 y 1517, donde le acompañaron su hijo Juan Martínez de Olano, Miguel de Yarza y Ochoa Pérez de Arriola¹¹²⁸.

Como hemos señalado, durante el pleito que Olano mantuvo con el resto de implicados, los condenados a indemnizar son una treintena, concretamente 27, aunque la participación de Pedro de Eizaguirre y Juan de Iturbe no esté muy clara¹¹²⁹. Además

¹¹²³ “sino fuera por el dicho bachiller no hubiera la dicha [segunda] sentencia segund e de la manera que la huvo”. *Ibidem*, fol. 43v°.

¹¹²⁴ Tal y como le relataba Hernán Pérez de Yarza al Obispo Ruiz de la Mota el 23 de abril, señalando que “ay personas poderosas a su parecer, aunque no en la verdad, que les ynçitan a ello”. TELLECHEA IDÍGORAS, J. I.: *Hernán Pérez de Yarza...*, op. cit., p. 59.

¹¹²⁵ AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 108, nota 3.

¹¹²⁶ Sobre Sebastián, AGUINAGALDE, F. B.: “La genealogía de los Solares y Linajes guipuzcoanos bajomedievales. Reflexiones y ejemplos”. En: DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.), op. cit., pp. 149-206. ARChV. Civiles. La Puerta. Olvidados. C-784-1. Vid. *ibidem*, fol. 35r°, donde señalaba, en 1531, que tenía más de 60 años.

¹¹²⁷ GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., p. 34, nota 43. Entre los bienes de Sebastián se encontraban las caserías de Olan, Arianaga, Apalagasti, Ugarte y Corostiondo con sus respectivos molinos, además de las casas “principales” de la villa de Azkoitia. ARChV. Civiles. La Puerta. Olvidados, C-784-1, fol. 36v°. Sabemos además que el bachiller Olano se ocupó en la Corte de la gestión de varios pleitos y asuntos que mantenía su hermano Sebastián. ARChV. Civiles. La Puerta. Olvidados, C-784-1, *pássim*.

En este sentido, creemos que sería interesante conocer también todos estos procesos de clientelismo e influencias entre los múltiples guipuzcoanos situados al servicio de los monarcas y de las principales figuras de la administración regia durante la etapa que abarcaría el reinado de los Reyes Católicos y Carlos I: Sebastián de Olano, Pedro de Zuazola, Nicolás de Guevara y los propios Ochoa Álvarez de Isasaga, Juan Vélez de Guevara o Antonio de Achega, por citar algunos.

¹¹²⁸ Tal y como parece señalarse en el pleito que el bachiller y su sobrino Juan Martínez, hijo de Sebastián, mantuvieron en 1531. Vid. ARChV. Civiles. La Puerta. Olvidados, C-784-1, fols. 50r°, 68r°, 73v° y 76r°-v°. La presencia de estos dos últimos podría atisbar la influencia de Olano en Deba en 1520.

¹¹²⁹ Ambos, a la hora de contestar a su posible inclusión en la lista de sentenciados, remiten a la sentencia de 1527. Cfr. ARChV. Civiles. Alonso Rodríguez. Fenecidos. 229-6, fols. 24r° y 31v°. Cfr. *ibidem*, fols.



de Olano, se citaba expresamente a Juanes de Zuaznabar, Juan de Fagoaga, Juan López de Elduayen, Martín de Ayerdi, Juan Martínez de Ereñozu, Lope de Arbide, Juan Ochoa de Zorrobiaga, padre –muerto por aquel entonces; Juan Ochoa de Olazábal, el bachiller Anchieta, Juan de Sasoeta, Sandoval de Ibarra, Alberto Pérez de Régil, Bernaldino de Berroztegui, Juan Vélez de Guevara, Juan Martínez de Aristizabal, Juan Pérez de Irigoyen, Juan de Iturbe, Juan Martínez de Legazpia, Juan García de Churruca, Pedro de Umansoro, Juan Sánchez de Garín, Domingo y Pedro de Eizaguirre, Juan de Irure, Beltrán de Unceta y Andrés de Aguinaga. Resulta bastante sorprendente que no tengamos constancia de todos ellos a lo largo de la documentación y textos producidos durante aquellos conflictivos meses de fines de 1520 que nos han llegado. Tan sólo aparecen en el pleito mantenido con Olano, de forma que no conocemos su verdadera relevancia en el contexto de Acuña, y curiosamente ninguno de ellos es testigo a lo largo del pleito. Nos referimos a Juan Ochoa de Zorrobiaga, Pedro de Eizaguirre, Pedro de Umansoro y a Juanes Zuaznabar.

Entre todos ellos, fueron cerca de 15 los que se reunieron en Villabona para apelar la primera sentencia; a los que habría que sumar Olano que apeló pero no se reunió. Son por lo tanto unas 11 personas las que no apelaron la sentencia; teniendo en cuenta que todos los que se reunieron en la villa eran los que más peso tenían en el conflicto, es lícito pensar que aquellos que no lo hicieron aun estando de acuerdo y teniendo alguna implicación, no tuviesen que pagar cantidades excesivamente altas. No obstante, sí es curioso observar como Zorrobiaga, Umansoro y Pedro de Eizaguirre — junto a Juan de Irure, Pedro de Umansoro y Domingo de Eizaguirre— habían elegido un procurador diferente a los restantes implicados a la hora de apelar la primera sentencia, porque consideraban que ellos tenían una menor responsabilidad¹¹³⁰.

Tampoco podemos olvidar que no todos los condenados a muerte siguieron participando de forma activa una vez Acuña dictó la sentencia. El caso más notable sería el de Juan de Iturbe y el de Juan de Altuna, ambos vecinos de Urretxu, localidad que se mantuvo al margen a tenor de las diferentes relaciones de localidades que uno y otro grupo hizo durante aquellos meses. Pero no fueron los únicos. Si tomamos como referencias la propia sentencia de Acuña y la escritura del proyecto de Hermandad del 10 de enero¹¹³¹, podremos ver que 18 de los 42 sentenciados no se encuentran presentes, lo que hace un 42,8%, con ausencias tan significativas como las del propio Olano y Ochoa Álvarez de Isasaga. Aunque parece factible, como en el caso de este último, que algunos de ellos viendo el cariz que adquirieron las discusiones hubiesen abandonado el grupo reunido en Hernani, no debemos descartar que su importancia siguiese siendo relevante; ahí tenemos como ejemplo a Olano y a Juan Vélez de Guevara, quienes aun dejando de aparecer tras la sentencia de Acuña, son citados numerosas veces en las posteriores relaciones que se hacen de los principales instigadores.

En el mismo pleito tampoco se cita a Nicolás de Insausti entre los principales inculpados. Debemos tener en cuenta que su caso es diferente al del resto de implicados en la oposición a Acuña, pues él funcionó en calidad de delegado comunero en busca de apoyos en Gipuzkoa. Él, al contrario que los demás, sí estaba más vinculado al problema comunero tal y como lo demuestra el perdón concedido por Carlos V en 1527. Preso en la cárcel del Consejo Real en Madrid y escapado de allí, luego volvió a

37vº-38rº y 42vº-43rº.

¹¹³⁰ ARChV. Alonso Rodríguez. Fenecidos. 229-6, fol. 58rº. Vid. supra, p. 93.

¹¹³¹ Cfr. cuadros 11.2. y 13.1.



Elgoibar y más concretamente a Mendaro, donde tenían los bienes los Lasalde¹¹³². Hemos destacado además su relación con la Corte y los lazos que le unían a una de las principales familias de la cuenca del Deba. Aunque es también una de las excusas más fáciles para explicar su comportamiento, parece que Insausti, antiguo funcionario con la reina Juana, pudo representar unas posturas de rencor hacia la nueva administración por alejarlo del ámbito cortesano¹¹³³. Lo más destacable es que una vez concedido el perdón pudo recuperar los bienes perdidos, manteniendo la intitulación de mayordomo, llegando a ejercer como alcalde de Elgoibar, por lo menos, en fechas cercanas a 1540¹¹³⁴.

Carecemos de datos sobre fray Pedro de Elorriaga. La postura del clero durante el conflicto comunero ha sido estudiada destacando el papel de incitadores y propagandistas que tuvieron sus sermones y de manera más notable, los de los miembros de órdenes religiosas¹¹³⁵. En este sentido ya hemos destacado como Nicolás de Insausti fue enviado desde Tordesillas a Gipuzkoa con algunos de ellos. También conocemos que el monasterio franciscano de Sasiola situado en Deba fue un centro de reunión de los oponentes a Acuña; no sería descabellado pensar que este religioso tuviese alguna relación con estos. Sin embargo, carecemos de datos que afiancen dicha hipótesis. Parece no obstante confirmarse la impresión de que este Pedro de Elorriaga venía con Insausti, ya que Acuña lo cita como uno de los principales causantes del conflicto guipuzcoano y es con ese significado de propagandista y mensajero, y no como participante activo en calidad de procurador juntero, como lo tenemos que entender, y los datos que disponemos así nos lo permiten afirmar. El repartimiento de Azkoitia ya indica que Elorriaga debía ir donde el monarca¹¹³⁶ y el de la Junta de Zumaia indica que se dirigió a Burgos, donde se encontraba el Consejo Real, probablemente a gestionar el problema guipuzcoano¹¹³⁷.

Mención especial merece también la condena a muerte de Ochoa Álvarez de Isasaga, un personaje, en palabras de Borja Aguinagalde, cuya “importancia en el panorama histórico-cultural de la provincia en esta época [inicios del XVI] es de primer orden”¹¹³⁸. Este personaje, comendador de la orden de Santiago, de la que fue nombrado caballero en 1508, era el señor de la casa de Isasaga en Ordizia y ejerció de secretario y tesorero de María de Portugal, tras trabajar a las órdenes del secretario de los Reyes

¹¹³² Bajo jurisdicción de Elgoibar, aunque parece que la casa de Lasalde se encontraba bajo jurisdicción de Deba. Cfr. AMBergara. Fondos del AMMutriku, C/266-04, fol. 10^o. Agradecemos a Javier Elorza las apreciaciones realizadas.

¹¹³³ No obstante, no podemos olvidar que el 30 de abril de 1519 recibió una merced de 30.000 maravedís por “los muchos e buenos e leales servicios (...) sin que sea obligado por razón dello a nos servir”. Cfr. FERNÁNDEZ MARTÍN, L., op. cit., pp. 28 y 29. La carta en ibídem, p. 82.

¹¹³⁴ María Martínez de Iribe señalaba en octubre de 1542 que Insausti era vecino de Elgoibar “e de la jurisdicción de la dicha villa e alcalde d’ella”. Vid. AMBergara. Fondos del AMMutriku, C/266-04, fol. 1^o. La intitulación de mayordomo puede verse en ibídem y en AGG-GAO CO MCI 131 bis. No obstante, en los datos que Javier Elorza nos ha facilitado sobre los alcaldes de la villa entre 1530 y 1543 no aparece Nicolás de Insausti, aunque sí lo hace Lope Pérez de Lasalde en 1531 y 1540. Por otro lado, conforme a las ordenanzas de la villa, al vivir fuera del recinto murado, Nicolás no podía ejercer dicho puesto. Agradecemos una vez más a Javier Elorza los datos facilitados.

¹¹³⁵ Sobre ello, GUTIÉRREZ NIETO, J. I., op. cit., pp. 339 y ss. Cfr. DIAGO HERNANDO, M.: *Las comunidades...*, op. cit., pp. 134-140.

¹¹³⁶ AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 72.

¹¹³⁷ Apéndices. Documentos, XVIII, fols. 3^v y 6^o.

¹¹³⁸ AGUINAGALDE, F. B.: “Los archivos familiares en el panorama de las fuentes documentales. Materiales para una historia de los archivos de familia del bajo medioevo a la revolución industrial”. En: *BEHSS*, 20 (1986), nota 65 (11-63). Todo los datos que mencionamos a continuación están obtenidos de esta misma referencia.



Católicos, Miguel Pérez de Almazán; también fue factor de la casa de contratación, aunque a partir de 1514 se trasladó definitivamente a Ordizia¹¹³⁹. Sin embargo y a pesar de todos estos datos, poco podemos deducir de posibles justificaciones. Junto a la escasez de datos encontrados a nivel local, el propio Ochoa no volverá a aparecer en los textos producidos durante estos conflictivos meses, seguramente al ver el carácter que estaba adquiriendo el problema guipuzcoano. Su inclusión en la relación de condenados a muerte se debería a su participación activa en los primeros momentos del problema, cuando actuó de correo de la Provincia, pues es significativo que no se le cite en toda la documentación posterior como miembro de los principales inculpados —ni siquiera en el pleito que protagonizó Juan Martínez de Olano en 1530—, y sin embargo fuese uno de los letrados nombrados por la Provincia para llevar a cabo la recopilación de ordenanzas de 1529.

Quizás uno de los sistemas para poder calibrar la importancia de estos implicados en el conflicto, más allá de la cita documental de aquellos meses, ha podido ser su trascendencia social en base a mercedes y privilegios regio; es decir, conocer si antes y después de la contienda comunera y guipuzcoana, siguieron percibiendo los ingresos procedentes de sus acostamientos y titulaciones de continos¹¹⁴⁰. Tenemos constancia de que varios de los implicados poseían acostamientos, lanzas mareantes y cartas de vizcainía, bien procedentes de ascendientes familiares o bien otorgadas como pago a sus servicios. Entre ellos destacarían Juan Vélez de Guevara, Juan Martínez de Olano, Ochoa Álvarez de Isasaga, Alberto Pérez de Régil y como no, Nicolás de Insausti. En el caso de Vélez de Guevara y Olano, es clara su ascendencia social y familiar; el primero era bisnieto de los condes de Oñate¹¹⁴¹ y ya como heredero de su padre, el comendador Nicolás de Guevara, obtuvo varias mercedes y los señoríos de Ameyugo y Tuyo¹¹⁴². Personaje que si bien en 1523 renunciaba en el guerniqués Juan de Larraondo los 3.500 maravedís vitalicios que obtenía de una lanza y tres ballesteros mareantes situados “en la tesorería del dicho condado e señorío de Bizcaya”¹¹⁴³, todavía gozaba en 1534 de una lanza y 10 ballesteros¹¹⁴⁴.

¹¹³⁹ Su importancia se debe además a la realización de un libro de cuentas muy rico en el que se incluye una exhaustiva relación de la genealogía de los Isasaga y numerosas noticias sobre los conflictos banderizos. *Ibidem*, nota 50 y pp. 36-37. La escritura de mayorazgo puede verse en AMOrdizia. Asuntos Judiciales y Civiles. Villafranca, leg. 9, nº 1, fols. 86^o y ss.

¹¹⁴⁰ GUTIÉRREZ NIETO, J. I., *op. cit.*, p. 329. Cfr. DIAGO HERNANDO, M.: “La representación...”, *op. cit.*, pp. 632-645.

¹¹⁴¹ Y cuñado de Martín Ruiz de San Millán, señor de San Millán y Hernando de Balda, señor de Balda. El árbol genealógico puede verse en AGUINAGALDE, F. B.: “Segurako handikiak...”, *op. cit.*, pp. 229-230.

¹¹⁴² Ya en 1481 Nicolás de Guevara poseía 5.000 maravedís situados en la merindad de Allende El Ebro. Vid. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., *op. cit.*, p. 180 y GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, *op. cit.*, pp. 287-288. A la muerte de su padre, el 23 de febrero de 1505 obtuvo los 7.000 maravedís de una lanza y 10 ballesteros, que aquel ya gozaba desde 1488. AGS. Tierras y Castas vizcaínas, leg. 4II, fol. 269. Nicolás de Guevara es un personaje de una importancia notable. Señor de Ameyugo y Tuyo; señor también del solar de Larraztegui, sita en Segura, al casar en primeras nupcias con Gracia de Yarza y Aguirre; además de ejercer de teniente de mayordomo mayor de los Reyes Católicos, fue justicia de Cartagena y preboste de Orio. Casó en segundas nupcias con Leonor de Urdayaga-Abendaño, señora de la casa de Urdayaga en Usurbil. Sobre él, fundamentalmente AYERBE IRIBAR, M.^a R.: *Historia del Condado...*, *op. cit.*, I, pp. 209-210 y especialmente, AGUINAGALDE, F. B.: “Segurako handikiak...”, *op. cit.*, donde puede encontrarse numerosa información y referencias. Algunos datos sobre Nicolás de Guevara pueden verse también en GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, *op. cit.*, p. 350, nota 147. Sobre Ameyugo y Tuyo, AYERBE IRIBAR, M.^a R.: *Historia del Condado...*, *op. cit.*, I, pp. 246-249.

¹¹⁴³ AGS. Tierras y Cartas vizcaínas, leg. 2-I, fol. 244. Cfr. AGS. Tierras y Cartas vizcaínas, leg. 3-I, fol. 76. Merced a Juan Vélez de Guevara el 22 de marzo de 1501 de una lanza y tres ballesteros, por muerte



Sin embargo, ninguno de ellos parece dejar de percibir sus diferentes acostamientos tras la contienda. Guevara todavía era citado como contino en 1534, en el pleito que tenía con el bachiller Jáuregui y Andrés de Jáuregui¹¹⁴⁵. A su vez, debemos resaltar que las posesiones embargadas a Insausti le fueron devueltas y, como venimos repitiendo, años más tarde estaba defendiendo la hacienda de Lasalde, con la titulación de “mayordomo” y “señor de la casa de Lasalde”¹¹⁴⁶. No obstante, en 1526 Juan Vélez de Guevara sí se quejaba de que tenía sin librar los acostamientos de los años 1523-1525, suplicando que se le pagasen, “pues el sirbe siempre en aquellas fronteras de Francia e esta syenpre aperçebido para ello”¹¹⁴⁷.

Además del caso de Nicolás de Insausti, contamos con un ejemplo que podría ser el paradigma de cierto rencor hacia la nueva administración. Sabemos que Alberto Pérez de Régil dejó de percibir el acostamiento de 15.000 maravedís nada más fallecer Fernando el Católico. Una merced proveniente de los méritos militares del vecino de Tolosa, al participar como capitán de la citada villa en la batalla de Belate al mando de una compañía de 3.500 hombres¹¹⁴⁸. En la relación que hace Acuña se le nombra como boticario, profesión que efectivamente ejercía¹¹⁴⁹. Conviene señalar que el acostamiento citado dejó de aplicarse una vez Carlos fue nombrado monarca de Castilla, lo que no dejar de ser notable. Las peticiones de sus herederos para que se les hiciese merced de los maravedís atrasados que se les debían por el impago de dicha merced no aclara excesivamente la cuestión, señalándose simplemente que:

“...se le quedaron deuiendo al dicho Alberto Perez de Rexil, de los quinze mill mrs de acostamiento en cada vn año que el señor rey don Fernando le hizo merçed en el partido de la Prouincia de Guipuzqua (...) desde primero de henero del año de quinientos y diez y seis que Su Magestad Ymperial tomo la posesion d'estos reynos, hasta diez y seis de junio desde quinientos y quarenta y nueue”.

Lo que daría pie a pensar en una posible oposición a Acuña por motivos de rencor de una persona que se vio favorecida con la administración del reino por parte de Juana y sobre todo, Fernando, y vio sus servicios descompensados con el nuevo monarca¹¹⁵⁰. Lo que no fue óbice para que posteriormente, en 1525, participase como capitán en la quema de la armada de Francia¹¹⁵¹.

de Martín Sánchez de Careaga.

¹¹⁴⁴ Concedidos por los monarcas a su hijo Nicolás el 20 de noviembre, “desde el dia que el dicho Juan Velez de Guevara fallestio en adelante”. AGS. Tierras y Cartas vizcaínas, leg. 2-II, fol. 380.

¹¹⁴⁵ “En la villa de Segura, a veynte e dos dias del mes de septiembre año del Señor de myll e quinientos e treynta e tres años, ante y en presençia de mi Juan de Çabaleta, escriuano de Sus Magestades e del numero de la dicha villa e ante los testigos de yuso escritos, pareçio presente Juan Miguelez de Arramendia, vezino de la dicha villa, en nonbre e como procurador que dixo ser de Juan Belez de Guebara, contino de Su Magestad”. ARChV. Civiles. Fernando Alonso, Fenecidos. 1389-2, fol. 2rº.

¹¹⁴⁶ AGG-GAO CO MCI 131 bis.

¹¹⁴⁷ AGS. Tierras y Cartas vizcaínas, leg. 4-II, fol. 270.

¹¹⁴⁸ LINAZASORO, I.: *Historia y Guía de Tolosa*. San Sebastián: Ediciones de la CAPG, 1980, pp. 117-118. También luchó en las guerras de Italia bajo el mando de Gonzalo Fernández de Córdoba y en 1512 contra los franceses en el asalto a San Sebastián. Vid. *Auñamendi. Enciclopedia General Ilustrada de Euskal Herria*. San Sebastián: Auñamendi, 1995, vol. XL, p. 239.

¹¹⁴⁹ Vid. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 95. Sabemos que tenía libros “assi de boticarios como de mediçina e teologia” y que tenía una botica. Vid. AGS. CS. Segunda Serie, leg. 5-I.

¹¹⁵⁰ *Ibidem*. Cfr. AGS. CS. Primera Serie, leg. 160, s. a. (en torno a 1532, pues aparece Antonio de Achega y Juan Ortiz de Zarauz tiene 35.000 maravedís. Cfr. *infra*, p. 276). El resentimiento como factor que influyó en la postura de la nobleza urbana ha sido siempre citado por los diferentes autores que han



Por último, no queremos dejar de lado el caso de un supuesto bachiller Juan López de Anchieta, que dio pie a un importante artículo de F. Mateos vinculado al problema guipuzcoano¹¹⁵². Las conclusiones a las que llegaba su autor eran que el religioso José de Anchieta era hijo de ese Juan López de Anchieta. Personaje este que, al igual que otros casos como los de Domingo de Eleizalde, aparece únicamente en la sentencia dictada por Acuña. Sin embargo, creemos que dicho protagonista —como uno de los personajes más destacables— no existió. La sentencia lo cita entre los principales acusados de originar el problema y junto a Olano y Aguinaga es condenado a muerte. Sin embargo no deja de ser curioso que las dos únicas veces que se le cite sean en esa relación, en la cual no parece enumerarse a Juan López de Elduayen o Martín Sánchez de Anchieta quienes, como hemos visto, eran otros de los principales acusados.

Así, el investigador argumentaba que el Juan López presidente de la Junta de Hernani no era el de Anchieta porque era calificado como bachiller. Efectivamente, ya sabemos que este Juan López no era otro que Elduayen. Conociendo ahora también el proceso posterior de indemnizaciones, sabemos que en ningún momento se cita al supuesto Juan López de Anchieta, lo que despierta alguna incógnita al estar citado en la sentencia como uno de los principales incitadores; aun, como suponía Mateos, cuando se hubiese avecinado en Canarias en 1536 y estuviese allí desde 1522. Creemos que en el pleito de 1530 Olano no tendría reparo alguno en enumerar junto a otros a este personaje del que opina Mateos, basándose en su aparición en la sentencia, “debió ser de los principales entre los rebeldes”¹¹⁵³. En este sentido podemos comprender que otros como Ochoa Álvarez de Isasaga, si bien aparecen citados en la primera relación establecida por la sentencia de 1520 —cosa que no ocurre con este Juan López—, tampoco aparezcan explícitamente en las enumeraciones que en la misma se hacen y en los posteriores pleitos, aspecto que como hemos resaltado antes, correspondería en el caso concreto de Isasaga a una actitud precavida o de menor compromiso en vista del agravamiento que estaba sufriendo la situación.

Pero sobre todo, para fundamentar nuestras impresiones de que Mateos aún aplicando criterios válidos no está en lo cierto, nos basamos en lo que señala el propio documento. Como hemos dicho, en la sentencia se citaba en dos ocasiones el supuesto nombre de este Juan López de Anchieta.

Por un lado, cuando Acuña señalaba que “Fallo que, puesto que segun la dispusiçion del derecho, por aver seydo como son *los dichos vachilleres olano e juanes lopes de anchieta* e los otros sus consortes”. Mientras, en la segunda lo hace señalando que “*los dichos vachilleres olano e juan lopez de anchieta* e liçençiado aguinaga e los otros sus consortes no probaron ni hizieron probança alguna”. Esto es lo que transcribe Azcona de la documentación septimanquina¹¹⁵⁴.

Su lectura nos indica que al supuesto Juan López de Anchieta se le hace relación junto a otro bachiller, al igual que él, de ahí que se aplique la palabra en plural. Sintomáticamente, tanto *Juan López* de Elduayen como Martín Sánchez *de Anchieta*,

estudiado el problema comunero. Vid. GUTIÉRREZ NIETO, J. I., op. cit., pp. 323 y ss; aun aduciendo a este factor, Máximo Diago apuesta más en la implicación de esta nobleza urbana en el lado comunero —aspecto que por otro lado matiza en gran medida— en función de una defensa de sus privilegios. Cfr. DIAGO HERNANDO, M.: *Les comunidades...*, op. cit., pp. 117 y ss, especialmente, pp. 120 y 121.

¹¹⁵¹ Vid. Auñamendi. *Enciclopedia General Ilustrada de Euskal Herria*. San Sebastián: Auñamendi, 1995, vol. XL, p. 239.

¹¹⁵² MATEOS, F., op. cit., especialmente, pp. 30-34.

¹¹⁵³ *Ibidem*, p. 33.

¹¹⁵⁴ AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., pp. 96 y 97. Las cursivas son nuestras.



eran bachilleres. De ello podemos deducir que ha sido un fallo del escribano y que lo que se transcribe como “vachilleres olano e juan lopez de anchieta” debería ser o bien “vachilleres olano e juan lopez [e] de anchieta” o bien “vachilleres olano e juan lopez e anchieta”. Lo que, de forma más lógica, nos llevaría a la conclusión de que Olano, Elduayen y Anchieta estaban entre los principales cabecillas del grupo reunido en Hernani.

Por otro lado, el Archivo Municipal de San Sebastián guarda otras dos copias de la sentencia; una transcripción que podría ser del propio Serapio de Múgica al realizar el inventario y recopilar documentación referente a la villa¹¹⁵⁵, y la otra, vista la grafía con la que está escrita, datada en torno al siglo XVII. La primera, inserta en el proceso seguido entre ambos grupos ante el Consejo Real y cuya transcripción está hecha a partir de los documentos de Simancas, transcribe concretamente esos fragmentos de la sentencia como:

“...fallo que puesto que segund la dispusicion del derecho por averse ydo como son los dichos *bachilleres Olano e Juan Lopes e Anchieta* e los otros sus consortes tan desobedientes”¹¹⁵⁶.

La segunda copia por su parte lo hace de la siguiente manera:

“...fallamos que puesto que segun la dispusicion del derecho por auer sido como son los dichos uachiller Olano e Juan P[ere]z [*sic*] de Anchieta y los otros sus consortes”¹¹⁵⁷,

y que

“...declaro el dicho Juan Fernandez de Yllesca [*sic*] autor acusante, auer prouado uien y cumplidamente su yntencion y lo que en se quexa y acusacion por casso y como casso publico y notorio y que los dichos uachiller Olano y *Juan Lopez de Alduayen y Anchieta* y el liçençiado Aguinaga y los otros sus consortes”¹¹⁵⁸.

Todo ello, nos permite afirmar que a pesar de reconstruir de manera lógica la genealogía, Mateos estaba equivocado y por lo tanto, no existe un bachiller Juan López de Anchieta entre los principales cabecillas. Otra cosa es que el teórico personaje que cita el autor, y cuya procedencia parece ser Urrestilla —núcleo bajo jurisdicción de Azpeitia—, participase como soldado.

¹¹⁵⁵ Cfr. *ibídem*, p. 9. Este autor cree que la copia la realizó un copista de Simancas, basándose en la transcripción errónea de los antropónimos. No obstante según hemos podido observar estos están relativamente bien transcritos y es la otra copia de la sentencia la que posee mayores errores. Además, recordemos que el propio Azcona transcribía erróneamente en la sentencia “Juan velez de ybarra” en vez de Juan Vélez de Guevara. Cfr. *ibídem*, p. 95.

¹¹⁵⁶ AMSS, E-3-2107-5, fol. 51vº. Lo transcribe de la misma forma en *ibídem*, fol. 53rº.

¹¹⁵⁷ AMSS, B-1-215-18, p. 244 (la numeración de los folios está paginada y no foliada, de manera que no hay “rectos” ni “vueltos”).

¹¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 246. El apellido “elduayen” no parece estar en el documento original.



13.2. Principales damnificados

Con ocasión de un pleito celebrado en torno a la cobranza del seguimiento del pleito contra los acusados de quemar haciendas, la documentación custodiada en la Real Chancillería de Valladolid permite saber de forma específica que los principales damnificados en la contienda fueron Miguel Ochoa de Olazábal, Miguel López de Berrasoeta, el capitán Martín de la Rentería, Pedro Martínez de Igueldo, Martín Ibáñez de Ibaizabal, Juanes de Aramburu, el bachiller Miguel Pérez de Herbeeta y Antonio de Achega¹¹⁵⁹. Todos ellos, a excepción de Martín de la Rentería y Antonio de Achega, vecinos de la villa de San Sebastián, lo que puede indicar que estos últimos o bien tenían propiedades en ella o que se sucedieron ataques en las zonas de Errenteria y Usurbil¹¹⁶⁰. En este sentido, sabemos que entre los bienes de Miguel López de Berrasoeta atacados por las tropas de la Junta de Hernani se encontraban las casas de Ugarte y Berrasoeta, sitas en Urnieta, a medio camino entre Tolosa y Hernani¹¹⁶¹.

Al igual que en el grupo de los principales protagonistas de la oposición a Acuña, contamos con personajes interesantes y de importancia en la vida provincial y monárquica. Entre ellos quizás el que más atención requiera sea Miguel Ochoa de Olazábal, miembro de una de las familias más importantes de San Sebastián y emparentado con el linaje de mayor peso en la historia bajomedieval de la villa: los Engómez. Este vínculo propiciaba que Olazábal fuese primo político de Lorenzo de Montañot, ya que éste estaba casado con la prima de Miguel Ochoa, Gracia de Engómez. Tampoco podemos olvidar que otro de los damnificados, el bachiller Miguel Pérez de Herbeeta, era su yerno, al estar casado con María Gómez de Olazábal.

El ahora damnificado, que ejercía de escribano de la villa al menos desde 1491¹¹⁶², obtuvo el 12 de septiembre de 1519 21.000 maravedís en calidad de juro de heredad situados en las alcabalas de Tolosa, Zumaia, Zestoa, Elgeta y Azkoitia, como pago por haber contribuido con 420.000 maravedís en la armada contra los turcos¹¹⁶³. Posteriormente, sabemos que obtuvo otros 20.000 maravedís situados en las alcabalas de Getaria. Hecho que no resaltaría en exceso si no supiésemos que la señalada villa había protestado ya en enero de 1520 que Olazábal no había cumplido con la provisión del rey en la que se le ordenaba que entregase el juro al escribano de la villa Beltrán de Unceta, quien curiosamente estará luego en el grupo de Hernani¹¹⁶⁴.

A la hora de relatar los acontecimientos ya hemos hecho referencia a los daños que se le causaron durante aquellos conflictivos meses, gracias a la constancia que de ellos dejó el testamento de su mujer. Daños cuyo valor se situó en 600.800 maravedís,

¹¹⁵⁹ ARChV. Civiles. Masas. Fenecidos. C-2097-4, fol. 30rº.

¹¹⁶⁰ Para el caso de Martín de la Rentería nos inclinamos por esta segunda opción. Para el caso de Antonio de Achega sin embargo, creemos que se debe a la posesión de ciertos bienes en San Sebastián. Ya es notable que entre 1521-1525 se avecindase en esta villa.

¹¹⁶¹ ARChV. Civiles. Masas. Fenecidos. C-2097-4, fols. 37vº-38rº.

¹¹⁶² AGUINAGALDE, F. B.: “Los archivos familiares...”, op. cit., nota 36. Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: *Gobernar la ciudad...*, op. cit., p. 349. Algunos apuntes sobre los Ochoa de Olazábal en relación con los Engómez en TENA GARCÍA, M.ª S.: *La sociedad urbana...*, op. cit., pp. 415 y 573. La genealogía puede verse en AGUINAGALDE, F. B.: “La genealogía de los solares...”, op. cit., pp. 168-171 y 205-206.

¹¹⁶³ AMAzkoitia, 12, nº 1, especialmente, fol. 4rº. Sobre la importancia de las alcabalas en manos personales, cfr. DE BERNARDO ARES, J. M., op. cit., p. 46; su influencia en el caso comunero en GUTIÉRREZ NIETO, J. I., op. cit., pp. 246 y ss.

¹¹⁶⁴ AGS. CC. Memoriales y exptes., leg. 136, expte. 318.



unos 1.600 ducados. Sin embargo, no logrará verlos durante su vida, pues morirá en torno a 1524 a su vuelta de la Corte donde estaba negociando, precisamente, la cuestión de las indemnizaciones¹¹⁶⁵.

Antonio de Achega resulta ser otro personaje interesante. Pariente bastardo de los Achega¹¹⁶⁶, fue uno de los máximos exponentes en la integración de antiguas ramas de banderizos en el régimen provincial. Nacido en Usurbil hacia 1480, en 1501 obtuvo el nombramiento de escribano y notario público de la villa¹¹⁶⁷, ejerciendo de procurador de la audiencia del corregimiento durante esta primera mitad de siglo y como procurador provincial desde, al menos, 1511¹¹⁶⁸. En los alardes celebrados en San Sebastián el 11 y el 23 de junio de 1521 ocupó el puesto de capitán de Usurbil¹¹⁶⁹.

Uno de los pleitos más destacable donde actuó fue el que los Parientes Mayores protagonizaron con la Provincia en 1516-1519. Lejos de representar a esta última, Achega ejerció como representante de los descendientes de los principales banderizos. Y es que no debemos olvidar que si era pariente bastardo de los Achega, su primera esposa fue Urraca de Leizaur, hija del señor de Leizaur, con quien se casó a inicios del XVI¹¹⁷⁰. Posteriormente, entre 1521 y 1525¹¹⁷¹, y tras la muerte de Urraca, se avecindó en San Sebastián donde fue escribano de la villa hasta su muerte en 1548, y ocupó la alcaldía en 1525-1526, 1538-1539¹¹⁷².

Si hemos mencionado su vinculación con familias banderizas, tampoco debemos olvidar los vínculos que esta rama generacional de los Achega mantuvo en otros ámbitos; entre otros, Antonio era hermano de Diego de Achega, capellán de Carlos I ya en 1521; y su otro hermano, Jerónimo, fue, en las mismas fechas, nombrado capitán de Usurbil y procurador de la audiencia del corregimiento. Junto a ello, ya hemos destacado la propia elección de Antonio de Achega para actuar en Alemania como procurador provincial en la Corte del Emperador y solucionar los últimos vestigios del conflicto que tratamos en estas líneas. En este sentido, no debemos dejar de señalar que Antonio aprovechase esta ocasión para hacer propaganda de sus méritos —hecho en el que sin duda contribuiría su hermano Diego— y obtener un acostamiento vitalicio de 15.000 maravedís al año y, por consiguiente, la intitulación de continuo¹¹⁷³.

Al igual que sus vecinos Martín y Esteban de Irizar, Martín de la Rentería es un personaje relacionado con la mar y la construcción de navíos. Paradójicamente, la mayor información que disponemos de él es posterior a la coyuntura de 1520-1521. Nombrado capitán general de la armada, en 1533 estaba contribuyendo con tres galeones en la armada real por los cuales obtendrá diferentes acostamientos¹¹⁷⁴. Su hijo, del mismo nombre, cogió su relevo y también será nombrado capitán.

¹¹⁶⁵ Testaba el 4 de junio de 1523. ARCHV. Civiles. Masas. Fenecidos. C-2097-4, fol. 63vº y ss.

¹¹⁶⁶ A su padre se le llamaba significativamente Juan Beltrán “Borte” (“bastardo” en euskera) de Achega.

¹¹⁶⁷ AGS. RGS. 1501-X. El 15 de octubre.

¹¹⁶⁸ ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 181.

¹¹⁶⁹ AGS. CS. Primera Serie, leg. 45.

¹¹⁷⁰ De este matrimonio nacerá Antonio de Achega II en torno a 1506, pues sabemos que fallece en 1530 con una edad cercana a los 24 años. AGS. CS. Primera Serie, leg. 4.

¹¹⁷¹ El 5 de julio de 1526 ya se le hace referencia como vecino de Usurbil y de San Sebastián. Vid. ARChV. Quevedo. Fenecidos, C-4359-7, fol. 68rº. Seguramente en torno a 1524, cuando se casa con María Juan de la Torre.

¹¹⁷² BANÚS Y AGUIRRE, J. L.: “Alcaldes y Capitulares...”, op. cit., p. 19.

¹¹⁷³ La información obtenida de AGS. CS. Segunda serie, leg. 5-I, se ha visto ampliada gracias a los datos proporcionados por Borja Aguinagalde. El acostamiento también en AGS. CS. Primera serie, leg. 160.

¹¹⁷⁴ Por su galeón “Marieta”, por ejemplo, recibirá 60.000 maravedís. Vid. AGS. CS. Primera Serie, leg. 160 y AGS. CS. Segunda Serie, leg. 6-II. El 25 de octubre de 1533, el monarca señalaba que Martín de la



Por último, tendríamos que hacer referencia a un personaje, que aun participando de forma escasa en la Junta de San Sebastián y no resultando damnificado, sí tiene un notable interés. Nos referimos a Lope Pérez de Lasalde¹¹⁷⁵. Algunas apreciaciones las hemos realizado en párrafos precedentes, pero creemos que conviene ahondar un poco más en su postura. Principalmente porque parece estar emparentado con la mujer de Nicolás de Insausti y porque a las pocas semanas de finalizar la contienda protagonizó alguna cabalgada en Elgoibar y Deba contra el bachiller Juan Martínez de Olano.

En su postura creemos que influyó, no un servicio al monarca en la defensa del nombramiento de Acuña, sino los propios intereses familiares. Los pleitos con Nicolás de Insausti arriba señalados dan fe de ello. Los Lasalde contaban con numerosos y ricos bienes en la jurisdicción de Elgoibar. Y así queda ratificado por el uso indiscriminado hecho de ellos por Lope Pérez. Junto a su paradigmático silencio en las Juntas de San Sebastián¹¹⁷⁶, es significativo que los acusados en la carta del 28 de mayo dirigida por el Consejo Real a Elgoibar, salvo el caso de Pascual de Leaegui y Olano, sean vecinos de Elgoibar con los que escasos años antes —incluido Insausti— había negociado un contrato para el arreglo de la iglesia de la villa¹¹⁷⁷; y más notable aún, que dos de ellos, Pedro de Zulueta y Juan de Ugalde, sólo aparezcan en la documentación en este momento. Debemos recordar que el valle de Mendaro estaba jurisdiccionalmente repartido entre Deba, Mutriku y Elgoibar, lo que podría significar que las personas a las que acusaba el Consejo Real en mayo y Lasalde tuviesen algún tipo de conflicto en torno a bienes situados en dicho valle. En todo caso creemos que Lope Pérez de Lasalde es el paradigma de un contexto conflictivo que fue aprovechado para proteger sus intereses y hacerse cargo de unas haciendas que proporcionarían pingües beneficios.

14. PARIENTES MAYORES

Como última cuestión, los párrafos siguientes van a estar dedicados al análisis de la participación de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el conflicto¹¹⁷⁸. Un aspecto vinculado a algunas referencias documentales sobre ellos cercanas a 1520 o incluidas en la propia documentación producida durante aquellos conflictivos meses; a la propia participación de algunos importantes miembros de los linajes banderizos en el problema comunero, y finalmente, vinculada a la pervivencia de algunos problemas relacionados

Rentería “me ha hecho relación que el haze vn gaylion grande en la villa de la Renteria con desseo de seruirnos con el, como lo ha hecho y haze con los otros dos que tiene”.

¹¹⁷⁵ Del resto de damnificados no hemos encontrado muchos datos más a excepción de los citados en los análisis concejiles y provinciales. Juanes de Aramburu fue nombrado teniente de preboste de San Sebastián en 1513. Miguel López de Berrasoeta era escribano de la villa al igual que Martín Ibañez de Ibaizabal.

¹¹⁷⁶ Aparece una sola vez, en la relación enviada al duque de Nájera el 15 de enero. Vid. AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 122.

¹¹⁷⁷ Por lo menos, Lasalde, Insausti, Pedro López de Zulueta y Juan de Ugalde, los tres últimos citados en la carta. Vid. supra, p. 58 y ARChV. Civiles. La puerta. Fenecidos. 1359-5, fol. 14vº.

¹¹⁷⁸ Nos referimos a los descendientes de los principales cabezas de linajes banderizos y no a los linajes secundarios u otros de carácter “urbano” y/o no banderizos, cuyo ejemplo hemos podido ver en la figura de Juan Vélez de Guevara y también lo podemos constatar en los Lasalde, pues según Lope Pérez de Lasalde era “antigua e noble e vna de las prinçipales casas d’esta Probinçia de Guipuzcoa e los duenos e señores d’ella syenpre han estado en posesyon de nobles e prinçipales en esta Probinçia”. AGG-GAO CO MCI 131 bis, fol. LIXvº.



con el conflicto protagonizado por los principales linajes y las villas guipuzcoanas durante la Baja Edad Media.

En este sentido conviene destacar un nuevo enfrentamiento entre la Provincia y los Parientes Mayores en torno a 1516, que podía haber influido además, en el conflicto protagonizado por diferentes villas en 1517 en torno al sistema de votación juntero¹¹⁷⁹. Un enfrentamiento que parece acentuarse a partir de la década de 1510, dentro de un contexto bélico general en el cual volvieron a adquirir protagonismo. A ello hay que sumarle algunos datos que nos ofrecen las crisis políticas tanto provincial como castellana. En la primera la participación explícita de Juan Ortiz de Zarauz en el grupo de San Sebastián, sin olvidar algunas menciones que sobre ellos realizan los textos, generalmente situándolos en el grupo favorable a Acuña. En el fenómeno comunero, por su parte, contamos con la participación, bajo estandartes regios, de Martín Ruiz de Abendaño o Martín García de Loyola.

Todo ello ha propiciado que los investigadores realicen diferentes apreciaciones. Por una parte, algunos han otorgado a los Parientes Mayores un fuerte peso en el conflicto guipuzcoano, independientemente del grupo en el que se engloben. Esta teoría se basa en un nuevo despertar de los banderizos, intentando equiparar esta nueva aparición con el resurgir de las facciones nobiliarias castellanas en el período de crisis abierto a la muerte de Isabel, en 1504. De la misma manera que éstas querían volver a recuperar el poder perdido durante el reinado de los Reyes Católicos, los banderizos actuarían con el objetivo de erigirse como la clase dirigente provincial¹¹⁸⁰.

Otros investigadores mantienen una opinión más cauta a la hora de establecer la posible influencia de los cabezas de linaje guipuzcoanos. Estos investigadores defienden la teoría de que si bien los Parientes Mayores podían atisbar alguna oportunidad de hacerse con el mando político de la Provincia, les convenía estar a la expectativa, o en caso de realizar alguna acción, hacerlo de manera no comprometedor; por lo menos con la institución regia. No olvidemos que el actor contrapuesto al sistema de organización que promulgaban los linajes banderizos había sido la Hermandad y no el rey¹¹⁸¹.

Tarsicio de Azcona por su parte, mantenía una postura intermedia, en la cual señalaba que los banderizos fueron un factor más que influyó en la postura que mantuvieron las villas y que junto a otros, condicionó la configuración de los dos grupos. Sin embargo, les otorgaba un papel esencial en la Junta de Getaria, cuando algunas villas intentaron cambiar el sistema de votación juntero¹¹⁸². Por lo tanto,

¹¹⁷⁹ Vid. supra, pp. 177 y ss.

¹¹⁸⁰ FERNÁNDEZ MARTÍN, L., op. cit., pp. 44-45; LARRINOVA, P. de: *Comunidades de Castilla y guerra en Euzkeria, 1520-1524 (Una colección diplomática)*. Bilbao: Lit., Impr. y Enc. Casa Dochao, 1919, pp. 15-16; LUNENFELD, M., op. cit., p. 185. José Ángel Achón ve más una influencia banderiza en algunas villas que estaban a favor del cambio en el sistema de votación juntero. Cfr. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: "A voz de concejo"... op. cit., p. 200.

¹¹⁸¹ El diagnóstico para los Loyola en MARÍN PAREDES, J. A., op. cit., p. 278. José Luis Orella por su parte incidía a modo de hipótesis la resolución del pleito a favor de la Provincia en 1519 podría haber "motivado la no participación de algunos de los Parientes Mayores en las guerras de 1521, ya sea en el enfrentamiento (...) entre las villas del bando de San Sebastián y el bando de Hernani, ya sea en la guerra (...) del Reino de Navarra". ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 95.

¹¹⁸² Señala que "manejaban con acierto el problema de la representatividad (...) que cerraban los ojos a la evolución social y política de las nuevas y potentes villas (...) [diciendo que] tenemos la impresión de que fueron ellos quienes fueron rompiendo el grupo contrario, atrayéndose a villas y lugares importantes". AZCONA, T. de: *San Sebastián...*, op. cit., p. 17.



independientemente de la teoría a la que sigamos, sí parece existir una nueva aparición de los Parientes Mayores.

Como hemos dicho, en las siguientes líneas intentaremos establecer su papel en el conflicto guipuzcoano. Si fueron meros alentadores coyunturales o por el contrario, funcionaban a escala estructural. Para ello debemos conocer cuál fue la evolución de estos cabezas de linajes desde mediados del XV, una vez volvieron del destierro en 1460¹¹⁸³. Su vuelta con la consiguiente obligación de prestar juramento al rey y comprometerse a dar ayuda y favor a la Hermandad guipuzcoana, parecía inaugurar un nuevo periodo de paz en la vida provincial, en términos de confrontación con los Parientes Mayores. Sin embargo no fue así, y en esta segunda mitad del siglo XV — sobre todo hasta la década de los 80— las numerosas medidas fueron reiterándose continuamente¹¹⁸⁴, lo que originó una nueva ofensiva para que los episodios ocurridos escasos años antes no volvieran a repetirse. Es a partir de entonces cuando podemos hablar de una época relativamente tranquila y de escaso protagonismo banderizo, siempre en términos de confrontación con los órganos políticos provinciales. No debemos olvidar que otro tipo de enfrentamientos, como el caracterizado por los patronatos eclesiásticos o los molinos, siguieron vigentes todavía durante largo tiempo¹¹⁸⁵. Su derrota por ello, no puede considerarse como absoluta y es necesario encuadrarla en su verdadero significado, el del campo político. Lo que los banderizos habían perdido, era su opción de erigirse en la clase dirigente de un territorio que ahora se estaba organizando en torno a otro tipo de estructura política, de carácter corporativo, y de la cual quedaban apartados¹¹⁸⁶.

El período de crisis dinástica inaugurado a la muerte de Isabel la Católica en 1504¹¹⁸⁷, unido al contexto bélico que se vivía en las primeras décadas del XVI, nos obliga a no sobreestimar el aletargamiento de los Parientes Mayores o cuando menos su

¹¹⁸³ Las estrategias seguidas por los Parientes Mayores en líneas generales están tratadas en ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “‘Valer más’ o ‘valer igual’. Estrategias banderizas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa”. En: ORELLA UNZUÉ, J. L. (ed.), op. cit., pp. 55-75.

¹¹⁸⁴ Para García de Cortázar, 1475 iniciaba una nueva etapa en la sociedad vasca, que se podría definir “como el éxito de las medidas pacificadoras”, debido más que “a la reiteración pura y simple de éstas (...) a una mejora de las condiciones generales de vida de la Corona de Castilla”. Cfr. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.: “El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de la crisis de los siglos XIV y XV”. En: *La Sociedad Vasca Rural y Urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao: Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Vizcaya, 1975, p. 311 y nota 71 (283-312). Igualmente, Soledad Tena señala también que “A partir del reinado de los Reyes Católicos, los problemas con los banderizos van disminuyendo, quedando algunas muestras de insumisión, pero dentro del orden establecido, como pueda ser el juramento a la nueva reina por separado”. Cfr. TENA GARCÍA, M.^a S.: *Enfrentamientos entre la Hermandad de Guipúzcoa y los “banderizos” durante el Reinado de Enrique IV (1454-1474)*. Memoria de Licenciatura. Salamanca, 1990 (inérita), p. 58.

¹¹⁸⁵ Recordemos que hablamos de enfrentamientos entre una y otra opción, y por lo tanto, a nivel provincial; si descendemos a un nivel local, las menciones de un posible control del concejo por parte de los antiguos linajes banderizos se repite a lo largo de la primera mitad del XVI, aunque las “parcialidades” de las que se habla se integran en “una nueva estrategia de poder”. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., p. 202.

¹¹⁸⁶ Quedaron apartados como opción política. Lo que el proyecto “provincial” pretendía era que se insertasen en el nuevo proyecto como unos vecinos más de Gipuzkoa, equiparados, jurídicamente, con el resto. *Ibidem*, p. 199. MARÍN PAREDES, J. A., op. cit., pp. 212-214.

¹¹⁸⁷ PÉREZ, J.: *La revolución...*, op. cit., pp. 66 y 106. Cfr. LÓPEZ BENITO, Cl. I.: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*. Salamanca: Centro de Estudios Salamantinos, 1983, p. 65, que señalaba que “la imagen que sobre el reinado de Isabel y Fernando teníamos queda desdibujada, y desde luego no responde a la idea de pacificación total que algunos historiadores mantenían, considerando los enfrentamientos de bandos de Salamanca, a partir de 1476 como un recuerdo *histórico y tradicional*”.



supuesta derrota, precisamente porque en este momento empezaron a recobrar un fuerte protagonismo. Su participación en el universo militar a lo largo de estos años fue muy significativa, proporcionándoles una serie de prebendas, mercedes y privilegios que les posibilitaba, aun manteniendo una fuerte disputa sobre ellos con los concejos, conservar todavía una serie de derechos sobre patronatos eclesiásticos, molinos, seles o ferrerías. Fue en este contexto cuando consiguieron recuperar sus propias Juntas, independientes de las de la Provincia, que volvían a la escena provincial con motivo de la Guerra de Navarra, en 1512, tras un largo paréntesis de 37 años¹¹⁸⁸ y que volverían a repetirse en 1516. No es de extrañar que ante esta coyuntura favorable los representantes de los principales linajes pudiesen atisbar unas posibilidades de condicionar la vida política. Prueba de ello son también los argumentos esgrimidos por San Sebastián, Tolosa y las restantes villas que defendían el sistema de votación juntero fogueral y que como hemos visto, señalaban que Azpeitia, Azkoitia, Bergara y Mondragón habían intentado cambiar el sistema de votación juntero “por ynduzimiento de algunos parientes mayores”¹¹⁸⁹. Los datos por lo tanto, parecen indicar que el problema banderizo sí podía actuar como factor coyuntural en la gestación del problema de Acuña.

14.1. Linajes banderizos a fines del XV e inicios del XVI

Para encuadrar su situación, vamos a incidir en las medidas provinciales que se suscitaron contra ellos. Nuestra intención no es mencionar y analizar una a una, todas y cada una de ellas. Pero para entenderlo mejor, creemos que debemos señalar, siquiera someramente, cual fue el proceso vivido por los cabezas de linaje que protagonizaron el enfrentamiento con la Hermandad. Aunque las líneas siguientes se van a centrar a partir de la década de los 90 del siglo XV, cuando la ofensiva antibanderiza alcanza su cenit con las ordenanzas de Azkoitia (1484), Bergara y Mondragón (ambas en 1490) y simultáneamente parece remitir la normativa de carácter antibanderizo para incidir más en el aspecto regulador del “edificio provincial”, creemos conveniente realizar algunas apreciaciones en torno a años anteriores, porque si es verdad que a partir de la década de los 60 parecía que la estabilidad política guipuzcoana tendía a afianzarse, por lo menos en torno a la problemática banderiza tras el juramento inmediatamente posterior al levantamiento del destierro¹¹⁹⁰, las décadas siguientes no presentaron una situación realmente pacífica.

Las ordenanzas de 1463 son el paradigma de esta situación, no en vano, aunque gran parte de la nueva normativa establecía una serie de medidas que tendían a consolidar la nueva realidad político institucional, las resoluciones antibanderizas seguían teniendo un fuerte peso¹¹⁹¹. Éstas estaban compuestas por una serie de

¹¹⁸⁸ Documentalmente, entre 1475 y 1512, sólo están constatadas dos Juntas; la primera, en 1475, con motivo del pleito homenaje a los Reyes Católicos y la segunda, ésta de 1512.

¹¹⁸⁹ AGG-GAO JD IM 1/12/19, fol. 1rº. Entre ellas, como hemos señalado, Azpeitia y Azkoitia. No lo tenemos tan claro, por cuanto sus procuradores, junto con los de San Sebastián, Tolosa, Deba y Errenteria, requirieron al corregidor que hiciese pesquisas sobre qué es lo que trataron los Mayores. Cfr. *Registro de las Juntas Generales... Cestona...*, op. cit., p. 10.

¹¹⁹⁰ Resumen en ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 82.

¹¹⁹¹ Es ahora cuando los delincuentes, que genéricamente se denominaban “malhechores”, se concretaron en la figura de los Parientes Mayores. Así lo señalan TENA GARCÍA, M.ª S.: “Enfrentamientos en el grupo social dirigente guipuzcoano durante el siglo XV”. En: *Studia Historica. Historia medieval*, VIII,



disposiciones que, entre otros aspectos, impedían la realización de desafíos; prohibían recibir en treguas y encomiendas a concejos, tierras, universidades y personas particulares, y el empleo del destierro por parte de los Mayores, impedían el control de cargos e intentaban resolver el ejercicio de la justicia banderiza¹¹⁹². A través de este cuaderno, los Parientes Mayores quedaban “legalmente fuera de la Hermandad”¹¹⁹³, aunque la existencia de alguna medida ambigua podía permitirles seguir con sus actuaciones¹¹⁹⁴.

Prueba de este aprovechamiento de las grietas del sistema jurídico de la Hermandad, es lo que se desprende de la cédula real del 18 de marzo de 1471, cuando se le notifica al rey que “muchos de los hermanos desa dicha Hermandad asy Parientes Mayores e sus mugeres, e fijos commo otras personas, han seydo e son en faser fabricar a los escrivanos desa dicha provincia escripturas falsas de diversas maneras e en faser deponer falsamente a los testigos en las cabsas e cosas para que son llamados”. Sin embargo, la Hermandad se encontraba sin posibilidades de actuación porque, como los propios Parientes indicaban a los cargos hermandinos, “non esta en el quadero e ordenanças desa Hermandad”, ante lo cual Enrique IV otorgó “poder e facultad bien e asy atacomplidamente [sic] commo sy fuese puesto por ley e ordenança en el quadero desa dicha my provincia”¹¹⁹⁵. La complejidad del enfrentamiento que muestra el documento no deja de ser elocuente: los Mayores buscaban cualquier ambigüedad y vacío jurídico que les permitiese seguir realizando actos por los cuales podían ejercer su justicia privada¹¹⁹⁶.

Pero no era sólo esta posibilidad de aprovechar ciertos vacíos en la normativa de la Hermandad. La propia actitud de los monarcas era otro de los factores que permitía a los Parientes Mayores seguir con sus actuaciones. No podemos olvidar que la actitud regia muchas veces consistía en frenarlos en tiempos de relativa paz, a los que acudía y favorecía en tiempos de guerra. Una vez “encauzados” hacia fines monárquicos, los banderizos podían actuar como el “estamento guerrero” provincial. Sus funciones

1990, p. 140 (139-158) y ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., pp. 109-110. La concepción de los Parientes Mayores como malhechores puede verse en ÍDEM: “Repúblicas sin tiranos, Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al Pariente Mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas”. En: DÍAZ DE DURANA, J. R. (ed.), op. cit., pp. 341-364, especialmente pp. 356 y ss. Aun así, conviene no olvidar que las Ordenanzas de 1463 encerraban en sí mismas otra gran cuestión: la construcción de un nuevo cuerpo político llamado Provincia. Ya lo vio así FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., op. cit., pp. 26-30.

¹¹⁹² Las ordenanzas están transcritas en BARRENA, E., op. cit. Para el cuaderno de 1463, pp. 137-202. José Luis Orella selecciona las medidas antibanderizas en *Instituciones...*, op. cit., pp. 79-81.

¹¹⁹³ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., op. cit., p. 29.

¹¹⁹⁴ Como la ordenanza 153 o la 154. La primera establecía que los banderizos no podían convocar apellidos “sino únicamente por las causas contenidas en el cuaderno viejo o por expreso mandamiento del rey, del corregidor o alcalde”. La segunda les prohibía llevar a cabo ligas, reuniones guerras o bandos “por causa alguna, pero si es necesario pida su derecho según fuero”. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 79-80.

¹¹⁹⁵ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op. cit., I, pp. 154-155.

¹¹⁹⁶ Lo cual se desprende también del expediente dirigido al monarca en agosto de 1462, con motivo de la realización de fortalezas y ligas por parte de los Mayores. En ella se indica que “no son fechas tales fortalezas (...) que se pueda decir contra las leyes de mis Reynos nin contra lo por mi mandado, nin ay ligas ni monopodios ni otras confederaciones que se digan ser en deservicio mio nin en dafño de la dicha Provincia, mas que todo fuera procurado por los temorizar e sustraer de mi seguro e por quebrantar e desfacer la dha. Hermandad e poner entre ellos divisiones en deservicios mio contra lo mi mandado”. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., op. cit., p. 26. Las cursivas son nuestras. Todo ello indicaría que vincularon su ofensiva al campo de las letras. MARÍN PAREDES, J. A., op. cit., pp. 228-229; OTAZU Y LLANA, A.: “Los banderizos del Bidasoa...”, op. cit., p. 486.



bélicas eran idóneas para poder integrarlos en la nueva realidad, de manera que desde fines del XIV y a lo largo del XV fueron dirigidos hacia objetivos diferentes a los que concebían ellos desde su punto de vista estructural; pasaban, en teoría, de guerrear entre ellos y contra las villas, a ejercer las funciones de defensa del “cuerpo provincial”¹¹⁹⁷. Reflejo de ello fue el contexto bélico que se cernía sobre la península a la muerte de Enrique IV, cuando Juan López de Lazcano, Beltrán Ibáñez de Loyola, Juan López de Gamboa, Pedro de Guevara y Martín Pérez de Alcega, tuvieron una participación activa en la contienda del lado de los Reyes Católicos, motivo por el cual, éstos les premiaron confirmándoles sus beneficios, donaciones y patronatos¹¹⁹⁸. En consecuencia, este papel como capitanes de Guerra de la Provincia, sus consiguientes premios y la propia actitud de los monarcas ante los atropellos de los linajes, posibilitó que los principales cabezas de linajes pudiesen contar con cierta legitimidad para poder recuperar su poder.

El ejemplo más claro lo constituyó la oposición que mostraron a la confirmación de los privilegios provinciales por parte de los Reyes Católicos en la Junta de Basarte celebrada entre el 2 y 15 de enero de 1475, esgrimiendo que las leyes y ordenanzas de la Hermandad les perjudicaban. En la citada Junta se realizaron simultáneamente la Junta de la Hermandad y la Junta de Parientes Mayores, siendo esta la primera gran reunión de los Mayores tras su vuelta del destierro. A ella acudieron representantes de los principales linajes como Martín Ruiz de Olaso, Juan López de Lazcano (representado por García Álvarez de Isasaga) Juan García de Landa (Balda), Beltrán de Loyola, Juan Beltrán de Iraeta, Juan Ortiz de Zarauz y su hijo Fortún Sánchez de Zarauz, Lope García de Gabiria y Juan Pérez de Ozaeta¹¹⁹⁹. Como hemos señalado, estos se opusieron a la confirmación de las ordenanzas de la Hermandad “por quanto algunas de ellas eran contra ellos agraviadas e tenían pleito pendiente sobre ello con la dicha Provincia”¹²⁰⁰. El mismo motivo adujeron los procuradores de Elgoibar y Azkoitia para oponerse a la citada confirmación¹²⁰¹. Un hecho que podría interpretarse como una posible influencia de los Parientes Mayores que residían en esas localidades; precisamente, Azkoitia fue una de las localidades, junto a Mondragón y Bergara, que pocos años después, en 1484, vio confirmadas sus ordenanzas municipales, en las cuales se abolían los bandos urbanos y se ponía freno, teóricamente, al control que desde hacía algunos años estaban ejerciendo los Parientes.

Sin embargo, y antes de apoyar una ofensiva local, los monarcas confirmaron en marzo de 1481 las ordenanzas redactadas en noviembre de 1480 en la Junta General de

¹¹⁹⁷ MARÍN PAREDES, J. A., op. cit., pp. 130 y ss. Algo que ellos mismos esgrimen en 1518.

¹¹⁹⁸ Incluso posteriormente. Así sucede con Beltrán Ibáñez de Loyola, a quien confirman el patronato sobre la iglesia de San Sebastián de Soreasu en 1484; en este acto, se enumeran los servicios prestados a la Corona entre los que se encuentran los realizados “en el cerco (...) sobre la çibdad de Toro (...) e asy mesmo en el cerco del castillo de Burgos e en la defensa de la villa de Fuenterrabia”. MARÍN PAREDES, J. A., op. cit., pp. 220-221. Sobre Martín Ruiz de Gamboa, ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 111.

¹¹⁹⁹ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 87.

¹²⁰⁰ Documento en RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op. cit., I, p. 170.

¹²⁰¹ “Los procuradores de Elgoibar e Azkoitia digeron que non consenten en la confirmación de las Leyes y Ordenanzas e Cartas y uso e costumbres de la dicha Hermandad porque las dichas Ordenanzas e Leyes y usos e costumbres eran de veer e de recorrer e emendar e por que esta sobre ello pleito pendiente entre los parientes mayores e la dicha Hermandad en el Consejo del Rey nuestro Señor antes que mandasen dar petición para su Alteza e que mandase veer e examinar las dichas Leyes e Ordenanzas e usos e costumbres (...) e las que fueren justas e razonables e cumplideras de su servicio e al bien comun de la dicha Provincia que las mandase confirmar e las otras (...) mandase anular e rebocar”. *Ibidem*, I, p. 171.



Deba, en las que se hacían eco del mal funcionamiento de la justicia provincial¹²⁰²; entre otros aspectos, la nueva normativa pretendía impedir:

“...que los Parientes Mayores nin sus fijos nin mugeres nin ninguno nin algunos dellos nin otra persona alguna por sy nin por ynterposytas persona o personas non procuren nin sean osados de cargo commo los dichos ofiçiales nin ninguno nin alguno dellos sean puestos por su mano, nin se entremetan en forma nin manera alguna en la dicha creación de los dichos ofiçiales nin de ninguno nin alguno dellos”¹²⁰³.

Igualmente, las Ordenanzas de 1463 fueron modificadas en 1482 introduciendo una nueva serie de capítulos dirigidos contra los banderizos; concretamente, las ordenanzas 17, 18 y 19, títulos LVII y LVIII¹²⁰⁴.

Tras la inclusión de nuevas ordenanzas de carácter antibanderizo en el cuaderno de la Hermandad, llegó el turno de llevar a cabo una contraofensiva en el ámbito municipal: en 1484, Azkoitia, que venía manteniendo pleitos con el señor de Balda¹²⁰⁵, procedió a la definitiva redacción de sus ordenanzas municipales, con motivo de la situación de inestabilidad que se vivía en la villa. Desde 1478¹²⁰⁶ los problemas venían acentuándose, de forma que en la villa “ha avido e ovo grandes divisyones e alteraciones e discordias e vandos a causa de los parientes mayores (...) privando e despojando asy mismo al dicho conçejo de sus buenos usos e costumbres e previllejos antiguamente guardados e tenidos, e *poniendo alcaldes e ofiçiales de conçejo de su mano e mando*”¹²⁰⁷; por lo tanto, se buscaba acabar con toda la influencia y control que los Parientes Mayores pudiesen ejercer sobre la villa; primeramente, en la confirmación, los monarcas remarcaban que por encima de sus parcialidades, bandos o linajes “vuestro apellido sea el conçejo e ofiçiales e fijos dalgo de la dicha villa de Azkoitia”¹²⁰⁸, para a continuación establecer el sistema de elección de alcaldes y la realización de repartimientos y derramas. La importancia que estaban adquiriendo los bandos-linaje queda reflejada con las condenas: destierro durante tres años y pérdida de bienes; doblándose si la medida era incumplida por primera vez, y condenando a los culpables a muerte, si volvían a reincidir¹²⁰⁹.

¹²⁰² VV. AA.: *Libro de Bollones*, op. cit., pp. 401-402.

¹²⁰³ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op. cit., I, p. 234.

¹²⁰⁴ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 84, cita las ordenanzas 17-19, a las que FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., op. cit., p. 35, añade la 15 y 16; no obstante, la correspondencia con los títulos que da el primero, a saber 58 y 59, no se corresponden con la numeración aparecida en VV. AA.: *Libro de Bollones*, op. cit., pp. 405-406, donde se transcriben las ordenanzas nuevas en pp. 401 y ss. Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 278-279.

¹²⁰⁵ Entre otras cuestiones, por el nombramiento de alcaldes y oficiales y por el patronato eclesiástico. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 118-122.

¹²⁰⁶ “en esta dicha villa e su jurisdición en los tiempos pasados fasta agora, *puede aver seys annos poco más o menos tiempo*, ha avido e ovo grandes divisiones (...) e vandos”. AYERBE, M.^a R.: *Documentación...*, op. cit., p. 156. Las cursivas son nuestras. La actuación difiere en Castilla, donde la pacificación trae consigo que los bandos se repartan los oficios en las ciudades, motivo básico de las disputas. Cfr. LÓPEZ BENITO, Cl. I., op. cit., p. 84.

¹²⁰⁷ AYERBE, M.^a R.: *Documentación...*, op. cit., p. 156.

¹²⁰⁸ *Ibíd.*, p. 158.

¹²⁰⁹ “a qualquiera que lo fiziera [llamamiento de bandos], vecino de la dicha villa (...) *sea desterrado de la dicha villa para frontera de moros* (...) e ende nos sirvan a sus costas e mis iones tres annos cada vez, e demás que pierda e aya perdido la mitad de su fazienda e bienes (...) E por la primera vez que entrare en la dicha villa es su juredición syn cumplir el dicho destierro les sea doblada la dicha pena, e por ende, *la segunda vez que muera por ello*. E demás d’esto, que non aya parte en los oficios conçejales de la dicha



De igual forma, y siguiendo el ejemplo de las ordenanzas vitorianas de 1476, los Reyes Católicos confirmaron en 1490 las de Mondragón y Bergara¹²¹⁰, aumentando así la ofensiva antibanderiza a escala urbana, con la intención de que los bandos-linaje dejaran de controlar la vida municipal, y así evitar que los conflictos derivados de ello revirtiesen de manera directa en ellas¹²¹¹. Todo ello se englobaba en el proceso de control urbano que querían ejercer las nuevas elites de las villas, que contó con el apoyo de la monarquía, estableciéndose una interrelación de ambos agentes; mientras los sectores oligárquicos buscaban una mayor estabilidad en el mundo urbano y un control de la vida política, los monarcas por medio de la confirmación de las ordenanzas, posibilitaban y reforzaban el control administrativo sobre los municipios, integrándolos en su organigrama político.

Con todo, no podemos pensar que las familias pertenecientes a los bandos urbanos desaparecieron. Si bien hubo algunas que dejaron de tener el peso político anterior, otras, mediante un proceso de fusión con las nuevas oligarquías, siguieron manteniendo el poder político; aunque ahora comenzasen a hacerlo de una manera integrada en el nuevo sistema político provincial. Así, con las ordenanzas municipales aprobadas por los monarcas “el linaje y el bando dejaron su lugar a la riqueza, la amistad y el clientelismo”¹²¹².

14.1.1. Restricción y decadencia de actuaciones (1484-1512)

A tenor de la documentación, las medidas promulgadas los años anteriores supusieron una menor actividad banderiza. A partir de la década de los 80 las medidas provinciales relacionadas con los Parientes Mayores y ratificadas por los monarcas son menos numerosas y más espaciadas, lo que nos lleva a pensar que los banderizos se encontraban con mayores dificultades a la hora de actuar a niveles políticos provinciales.

villa en ningund tiempo”. *Ibidem*. Las cursivas son nuestras.

¹²¹⁰ El 12 de julio de 1490, los Reyes Católicos aprueban y confirman las ordenanzas de Bergara, para acabar con la influencia de los linajes banderizos de Ozaeta y Gabiria. VV. AA.: *Colección documental del Archivo Municipal de Bergara, tomo I (1181-1497)*. San Sebastián: EI, 1995, p. 67. El caso de Mondragón puede verse en ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “*A voz de concejo*”..., op. cit., pp. 192-195. El análisis de las ordenanzas vitorianas de 1476 y su aplicación en otras localidades en DÍAZ DE DURANA, J. R.: “La reforma municipal...”, op. cit. Para el caso guipuzcoano, SORIA SESÉ, L., op. cit., pp. 142-149.

¹²¹¹ En Mondragón por ejemplo, en noviembre de 1488 23 miembros del bando-linaje Báñez protestaron contra su pariente mayor, quejándose de que “Martín Yvannes de Artaçubiaga, del linaje e pariente mayor del dicho linaje de Bannes (...) suelen poner e elegir de su mano los dichos alcaldes e ofiçiales del dicho linaje Bannes transgrediendo las ordenanças de la dicha provincia de Guipúzcoa”, ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “*A voz de concejo*”..., op. cit., p. 194, nota 701. No deja de ser curioso que sean precisamente los menores los que esgriman los argumentos provinciales en contra de sus mayores. Cfr. MARÍN PAREDES, J. A.: “ ‘...los servicios y los deservicios de los menores sean derechamente pesados por los mayores...’ . Del uso del parentesco en la Gipuzkoa del siglo XV como criterio de estructuración comunitaria”. En: IMÍZCOZ, J.M.^a (dir.): *Redes familiares y patronazgo...*, op. cit., pp. 139-160.

¹²¹² GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “ ‘Para la buena gobernación...’ ”, op. cit., p. 51. Sobre el proceso de la redacción de ordenanzas y cambio en el sistema político urbano, *ibidem*, pp. 31-57. En algunos casos los bandos-linaje seguían existiendo a principios del XVI. Cfr. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “*A voz de concejo*”..., op. cit., pp. 200-201. El ejemplo más claro del mantenimiento de un sistema concejil controlado por los diferentes banderizos se mantenía en Oñati, posesión de los Guevara y no integrada en la Hermandad. Cfr. GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: “ ‘Para la buena gobernación...’ ”, op. cit., pp. 48-49, e ÍDEM: “La creación de nuevos sistemas...”, pp. 387-392.



Localmente no obstante, estos años seguían constituyendo una lucha de esa pequeña nobleza con los concejos por posesiones como molinos, seles y patronatos eclesiásticos. Por eso, el que a cierta provincial no tengamos constancia sus actuaciones no significa que su pacificación fuese total. Y ejemplo claro de ello son, todavía a principios de los 90, la redacción de las ordenanzas de Bergara y Mondragón, que constituyeron un gran paso para frenar las aspiraciones banderizas de insertarse en la vida política local y controlarla¹²¹³.

Así pues, ahora los linajes guipuzcoanos intentaron centrar su estrategia en la defensa de sus posesiones y derechos, así como sus presupuestos sociales y los respectivos comportamientos. Indicativo de ello es la real cédula de 1492 por la cual se prohibía que asistiesen a las funciones o convites de misas nuevas, bodas y bautizos, parientes constituidos fuera del cuarto grado o personas que no viviesen dentro de las dos leguas del radio del pueblo donde se celebrasen dichos actos religiosos. Sin duda alguna, ambas condiciones revertían negativamente en el sistema de estructuración social banderizo rompiéndolo. A través de esas medidas, la capacidad de convocatoria de los Mayores se reducía enormemente al no poder convocar a los numerosos parientes, atreguados y asociados¹²¹⁴. La medida significaba un ataque frontal a las pervivencias de las prácticas sociales de los Mayores, una “desestructuración de los principios que fundamentaban la sociedad banderiza”¹²¹⁵.

Lo mismo pareció buscar la carta real patente de julio de ese mismo año; en ella se establecía que, a excepción de los patronos de las iglesias, nadie tuviese asiento preferente. La orden reflejaba un problema por el cual estaban manteniendo una dura pugna concejos y banderizos durante todo este tiempo, que se prolongó a lo largo del XVI y que en el propio documento señalaba que había provocado “algunos escandalos e inconvenientes”. La sentencia señalaba que:

“...mandamos que de aquí adelante ningunos nin algunos vecinos nin moradores desa dicha provincia, no tengan ni defiendan por suyos lugares conocidos en la dicha Yglesia e monasterio o monasterios, ni algunos de ellos, reservando como reservamos su derecho a los patronos de las dichas Yglesias e Monasterios, *si alguno tienen*”¹²¹⁶.

¹²¹³ En otras villas como Eibar y los Unzueta, la oligarquía urbana estaba acometiendo una fuerte presión sobre los Parientes Mayores, de tal manera que a fines del siglo XV, el representante del solar y su hijo acuden a los monarcas para suplicarles que el concejo cese sus actuaciones y se les respeten sus derechos. Cfr. ELORZA MAIZTEGI, J.: *Eibar: Orígenes y Evolución...*, op. cit., pp. 214-215. Un proceso similar ocurre en el resto de Castilla, donde los bandos nobiliarios encontraron a partir de la década de los 80 mayores dificultades para llevar a cabo acciones dentro del universo urbano. A ello contribuyó, esencialmente, el afianzamiento de la nueva monarquía que lo logró mediante restituciones de términos usurpados a concejos, la afirmación del poder regio en las ciudades mediante la institucionalización de los corregidores y el encauzamiento de la belicosidad de esos actores sociales hacia empresas como la guerra de Granada. Lo que no significa que los bandos urbanos hubiesen perdido toda su actividad. Vid. LÓPEZ BENITO, Cl. I., op. cit., pp. 20-26.

¹²¹⁴ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op.cit, II, pp. 369-370. Cfr. RAH. Vargas Ponce 47, fol. 798vº-800vº.

¹²¹⁵ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., op. cit., p. 121. Trata el tema de este ataque al sistema parental banderizo en pp. 120 y ss. Medida que a nivel específico había empezado ya a promulgarse; en concreto, en Mondragón, en 1463 el propio concejo ordenaba “que ninguno non fuese a las honrras de los defuntos sobre que tannen las campanas menores salvo el día que finare, salvo los parientes çercanos e los de una casa”. Archivo Juan Carlos Guerra, nº 4155, fols. 12vº-13rº, cit. por ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “A voz de concejo”..., op. cit., p. 195, nota 706.

¹²¹⁶ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op. cit., II, p. 422. Las cursivas son nuestras.



La ambigüedad quedaba patente; la expresión subrayada daba pie a múltiples interpretaciones. Debemos volver a incidir que en estos momentos se disputaba una encarnizada batalla por estos derechos “espirituales” entre las villas y los Parientes Mayores. La sentencia concedía a éstos un grado de actuación y maniobrabilidad en función de un mantenimiento sin problemas del patronazgo, de la conservación pero bajo una coyuntura conflictiva ante ataques por parte de los concejos de las corporaciones urbanas, o de una pérdida del patronazgo eclesiástico tras haber mantenido una lucha con las villas. El problema surgía en los dos últimos casos, sobre todo en el primero de ellos, al surgir el interrogante en torno a la titularidad. La medida, por lo tanto, no hacía sino acentuar las disputas y alargar pleitos que intentaban probar que el patronato pertenecía a una u otra parte.

Si además la pérdida del derecho espiritual por parte del banderizo había ocurrido hacía escasos años, y la memoria —y documentación— permitía recordar o justificar la posesión desde tiempo “inmemorial” del patronato eclesiástico, el conflicto estaba servido. A continuación, el cabeza de linaje reclamaría para sí un derecho que según él, le pertenecía desde hacía siglos y que le había sido arrebatado por la fuerza por el concejo. Lo que no hacía sino aumentar el número de disputas en torno a este derecho. Algo tremendamente paradójico, pues en muchos casos los banderizos habían conseguido algunos de sus derechos “inmemoriales” a raíz de la ofensiva señorial, entre fines del XIII y la primera mitad del XV¹²¹⁷.

Por eso el apaciguamiento no deja de ser relativo. El 27 de marzo de 1490 se emitía una real cédula por la cual se permitía que para la persecución de malhechores, las justicias de Bizkaia pudiesen entrar en Gipuzkoa y viceversa; así, tanto las autoridades de la Provincia como las del Señorío tenían la posibilidad de atrapar a los “acotados e malhechores que delinquen” entrando en territorios cuya justicia era ajena a ellos. Por eso, debían dejar y consentir “libre e desembargadamente”, por una parte “al corregidor e alcaldes e merinos e otras justicias qualesquier de la dicha provynçia e a qual quier dellos entrar e buscar e prender a los dichos malhechores, que asy en la dicha provynçia delinquieren”¹²¹⁸ y por la otra, a:

“...la dicha provynçia de Guipuscoa e vecinos della que asy mismo dexen e consyentan (...) al corregidor, prestamero e alcaldes e otras justicias dese dicho nuestro condado entrar en la dicha provynçia a prender, e que prendan a los que hicieren e cometieren qualesquier delitos e crímenes e eçesos en este dicho condado e villas e logares e tierra llana del, e los lleven a el para que sean punidos e castygados e executados en ellos la nuestra justia”¹²¹⁹.

Dos meses más tarde, la medida volvía a repetirse, aunque esta vez sólo en referencia a Gipuzkoa¹²²⁰.

¹²¹⁷ Sobre todo en el caso de obligaciones, ingresos y derechos de los vecinos respecto al Pariente Mayor. El caso de los patronatos eclesiásticos, fue un fenómeno producido a partir del último tercio del siglo XIV, como resultado de servicios al monarca. DÍAZ DE DURANA, J. R.: “Parientes Mayores y Señores de la tierra guipuzcoana”. En: VV. AA.: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. San Sebastián: DFG, 2000, pp. 53-54 (45-73). Sobre los patronatos, ibídem, pp. 61-64.

¹²¹⁸ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., op. cit., II, p. 331.

¹²¹⁹ Ibídem, II, p. 332.

¹²²⁰ Los Reyes Católicos a los concejos de Bizkaia, Encartaciones y valle de Salcedo para que ayuden a las justicias de Gipuzkoa en la toma de malhechores. Cfr. ibídem, I, p. LXXXI.



Los monarcas, a pesar del escaso protagonismo en la vida provincial, parecían no olvidar las conexiones y solidaridades extraprovinciales de los banderizos guipuzcoanos. Así tenemos que entender la provisión real redactada en mayo de 1494. En el vecino reino de Navarra los monarcas también habían mandado el cese de todo bando o parcialidad para que “todos esten conformes e vivan en paz”. Para que la citada dicha provisión se cumpliese mejor, los Reyes Católicos señalaban que “les combenia [a los Reyes navarros] que ningunos caballeros nin gentes de nuestros Reynos no entrasen ni enviasen gente al dicho Reyno a favorecer ninguna de las dichas parcialidades”. Así, mandaron que:

“...como quiera entre los vandos y parcialidades del dicho Reyno de Navarra hay algunas diferencias que ninguno (...) de (...) nuestros subditos naturales ni sus gentes de a caballo nin de pie hayan de entrar nin enviar nin entren nin embien al dicho Reyno de Navarra para facer guerra ni mal ni dapño ni desaguizado alguno (...) en facer de alguna de las dichas parcialidades del dicho Reyno (...) no vaiades ni pasedes nin consintades ir ni pasar en manera alguna so pena de perdimiento de todos los vienes y armas e cavallos de las personas asi de caballo como de pie”¹²²¹.

Quizás, el hecho más significativo en todo este tiempo fue el llamamiento realizado por los monarcas en 1494 y en el cual convocaban a diferentes caballeros hidalgos para que acudieran a la Corte. Por parte de la Gipuzkoa el llamamiento se hizo a varios personajes entre los que encontramos al señor de Olaso, al señor de Lazcano, su hermano y a un Balda, hijo de Martín García de Licona¹²²².

No obstante, en años posteriores la documentación vuelve a espaciarse; hasta 1499 no encontramos noticia alguna —directa o indirecta— sobre los banderizos a escala provincial. Es así si tenemos en cuenta que el 28 de febrero de 1499 se confirma mediante provisión real una ordenanza sobre un reparto de doblas por la persecución de malhechores, que había sido aprobada en la Junta de Basarte celebrada el 19 de junio de 1498¹²²³. Igualmente, entre 1500 y 1512 son escasas las noticias que inciden de alguna manera en el problema banderizo; tan sólo en los primeros 3 años del siglo XVI encontramos las más destacables.

El 15 de septiembre de 1500 se dictaba una provisión “para las personas del condado de Vizcaya, provincias de Guipúzcoa y Alaba, que tienen acostamiento de los Reyes para servirles por mar o tierra, para que según se dispone en una Pragmática de Juan I no vivan con otros señores y si vivieren se despidan de ellos”¹²²⁴. La provisión seguía, como señala el título, una pragmática de Juan I dictada en 1390, mediante la cual se condenaba a la pérdida de “tierra que de Nos toviere”¹²²⁵, es decir, de las posesiones que habían recibido de los monarcas. La medida iba dirigida a personas que “tienen tierras é acostamientos ó oficios ó Monasterios ó Ante-Iglesias ó otras

¹²²¹ *Ibidem*, II, pp. 420-421.

¹²²² Desconocemos si el hijo de éste último de Juan García, pariente mayor o Martín García. Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 88. Los restantes fueron el bachiller de Elduayen, el bachiller de Sasaguola [¿sic por Sasiola?], Lope de Laoberria [¿sic por Olaberría?], Antón de Andía, García Miranda y un personaje llamado Sasiola. Cfr. *ibidem* y RAH. Salazar y Castro, 42, fol. 249rº (222rº-250rº).

¹²²³ Cfr. AGG-GAO JD IM 3/11/3. ORELLA UNZUÉ, J. L.: “Estudio iushistórico...”, op. cit., p. 175. LARRAÑAGA ZULUETA, M. y LEMA PUEYO, J. A., op. cit., p. 117.

¹²²⁴ GONZÁLEZ, T., op. cit., I, pp. 311-313.

¹²²⁵ *Ibidem*, p. 311.



cualesquier rentas con cargo de nos servir con lanzas ó ballesteros por mar o tierra”¹²²⁶, que al parecer vivían con Grandes y Caballeros; lo que indica que o bien existía un cierto control por parte de los Mayores, resultado de una ofensiva de éstos, o seguramente, era el producto de una situación que todavía no había acabado con la confluencia de jurisdicciones. La medida permite atisbar una pervivencia de los presupuestos sociales banderizos, tal y como reflejaban ciertas medidas que se llevaron a cabo años atrás¹²²⁷; así, sus redes se estaban engarzando y logrando extender su influencia a diferentes ámbitos. Sin embargo, conviene no sobreestimar esta interpretación; probablemente se trataría de algunas de las principales familias enfrentadas a las nuevas familias urbanas que tenían algún miembro en cargos importantes. Recordemos que todavía los Mayores seguían siendo un filón para el mantenimiento de la actividad militar, en base al universo monárquico, y por lo tanto conservaban su poder. El hecho de que sea un documento dirigido a los tres territorios refleja que los Mayores mantenían a atreguados y una serie de personas a su cargo, que seguían formando parte de sus mesnadas, contribuyendo al ejercicio de cierta justicia banderiza.

Por otro lado, en mayo de 1501 se emitieron dos cédulas por las cuales se mandaban dos provisiones “a los concejos (...) del reino de Galicia e Principado de Asturias de Oviedo e Condado de Vizcaya e villas e tierra llana e provincia de Guipúzcoa e merindad de Trasmiera e villas y lugares que estan en la costa del mar de los reinos de Castilla y de Leon y en las montañas”, una prohibiendo los bandos, apellidos y parcialidades, y la otra para que, siguiendo la provisión del 14 de octubre de 1493, “no se junten a bodas, ni misas nuevas ni bautizos sino en cierta manera”¹²²⁸.

Durante estos años parecía existir cierta inseguridad en el territorio provincial, producida por la imposibilidad de detener a los diferentes delincuentes. En 1503, la Provincia se quejaba que los delitos cometidos por los malhechores quedaban impunes debido a que la gente pobre por miedo, no se atrevía a denunciarlos. Los monarcas facultaron a la Hermandad:

“...para repartir e pagar a qualesquier quantias e mrs que bien visto les fuese a los que acusasen las dichas muertes e delitos e a los que los buscasen e trugiesen a la dicha Provincia los mal fechores y que quando non hubiese acusa/dor que la dicha Provincia lo pudiere poner a su costa”.

Facultad reflejada en el nombramiento provincial de un letrado y un procurador de pobres, a costa de la Provincia, para que actuasen de oficio con los acusadores pobres¹²²⁹. Años más tarde, en 1511, la reina Juana, a petición del bachiller Juan de Olano mandaba a la Hermandad que actuase contra “todos los delinquentes e mal fechores que han fecho he cometido (...) delitos y excesos algunos de los contenidos en los (...) capitulos”¹²³⁰.

¹²²⁶ *Ibidem*, p. 312.

¹²²⁷ Nos referimos, en términos de pervivencia de sistemas de organización agnaticios, a la Real cédula y carta patente de 1492.

¹²²⁸ RECALDE, A. y ORELLA, J. L., *op. cit.*, I, p. CIV.

¹²²⁹ Todo ello en RAH. Vargas Ponce, 47, fols. 414vº-416rº.

¹²³⁰ 7 de enero de 1511. *Ibidem*, fol. 461vº (460vº-462rº). Vid también en *ibidem*, fols. 617vº-618vº. Vargas Ponce transcribió mal el apellido por “Olmo”.



En conclusión, podemos señalar que hasta los preparativos de la conquista de Navarra, la documentación que sobre banderizos había sido abundante apenas 10-20 años atrás, ahora era bastante escasa y parca en noticias. Indicativo de que, o bien se iban integrando paulatinamente en la nueva vida, o bien permanecían a la espera de nuevos acontecimientos. Unos hechos que acaecieron en ese marco de conflictividad peninsular que se inició con la guerra de Navarra, enlazaron con las Comunidades y finalizó con la retirada de los franceses en 1524. De esta forma, su presencia se acentuó, posibilitando además un nuevo protagonismo en la vida política y provocando un nuevo enfrentamiento con las instituciones provinciales.

14.2. Nuevos desafíos (1512-1533)

Si hemos de mencionar una fecha clave en la vuelta a un primer plano de la escena provincial por parte de los representantes de solares banderizos guipuzcoanos, esa es sin duda 1512; año en el que la conquista de Navarra supuso un impulso para ellos. Si, como veíamos, los años anteriores mostraban que se habían frenado unas actividades centradas en aquellos banderizos que todavía seguían mostrándose reacios a una integración en el universo corporativo de la Provincia, ahora, los representantes de los linajes tenían ante ellos un nuevo marco de naturaleza militar con posibilidades para destacar.

Los permanentes conflictos de la corona castellana revirtieron de manera positiva en los Parientes Mayores, permitiéndoles recuperar su predominio militar; no en vano, durante estos años que incluyen conquistas, guerras civiles y conflictos internacionales, ofrecían la oportunidad de mostrar su oficio de guerreros y caballeros, les permitían demostrar su liderazgo bélico, el vasallaje al rey y como consecuencia, obtener premios en forma de mantenimiento y mejora de derechos y privilegios.

La importancia de los banderizos para la institución regia pareció constatarse el 28 de mayo de 1512, cuando Fernando el Católico envió una carta real al corregidor guipuzcoano para comunicar a los Parientes Mayores, algunos de los cuales se encontraban muy implicados en el marco monárquico, que estuviesen preparados¹²³¹. Consecuencia inmediata de aquella notificación fue la Junta de Parientes Mayores realizada en Azpeitia el 5 de mayo. Recordemos que desde la realización del pleito homenaje a los Reyes Católicos en 1475, teóricamente¹²³² —y la carencia de noticias documentales, ni siquiera en forma de protesta por parte de la Provincia, parece confirmarlo—, los Parientes no habían vuelto a reunirse. Además, ahora era el propio rey el que les autorizaba a realizarla, les informaba de los preparativos para la Guerra de Navarra y les pedía que estuviesen preparados. Nada más significativo; los Parientes recibían el llamamiento de su señor para actuar en un conflicto militar. Se dieron de la mano pues, varios aspectos que cubrían de gloria y honor a dicho evento: llamamiento del rey, celebración de Junta de Parientes Mayores separada de la provincial y actuación en el universo militar. Era por lo tanto, una oportunidad que permitía a los banderizos seguir demostrando que valían más y que socialmente, estaban por encima del resto de

¹²³¹ RAH. Salazar y Castro, N-59, fols. 47rº-50rº.

¹²³² Cfr. infra, p. 272.



los habitantes de la provincia, a la par que formaban un estamento con funciones militares, separado, para el cual estaban predestinados.

En este sentido no deja de ser paradigmático que el señor de Lazcano fuese nombrado guarda y capitán de la villa de Tolosa en 1512¹²³³; nombramiento del cual se desprendían múltiples aspectos: primero, que ante un conflicto militar importante, era el rey el que delegaba las funciones bélicas en los Parientes Mayores; por lo tanto, era un Pariente Mayor el que tenía la responsabilidad de la defensa militar. Una actividad para la que debía movilizar a sus parientes y atreguados, pues el monarca le indicaba que “Vos apresteis y vaiais con la gente de Vuestra Casa e Tierra de la dicha Villa de Tolosa y esteis en ella como nuestro Capitán”¹²³⁴. Importante es también destacar que la actividad militar, en este caso, estaba relacionada y se centraba en una villa, corporación que junto a otras, formaban la Provincia y que se unían bajo la Hermandad, la opción política contrapuesta a los banderizos.

Con esta decisión podía darse a entender que el cuerpo militar provincial lo constituían los Parientes Mayores. En este caso además, la villa elegida no deja de reflejar cierto poso de conflictos entre el mundo urbano y esa pequeña nobleza, ya que Tolosa había sido una de las grandes protagonistas en la lucha antibanderiza y una de las principales impulsoras de la Hermandad. Así pues, nos encontramos con que la villa quedaba en esos momentos supeditada, en sus cargos militares al menos, al Pariente Mayor. Sin duda, este tipo de interpretaciones se tuvo que dar en la mente de más de un antiguo banderizo contrario a su incorporación en el universo provincial y así, afianzar ese sentimiento de superioridad hacia un orden político que los había combatido.

No obstante, este hecho también reflejaba que los Mayores, lejos de estar separados de los órganos provinciales, se interrelacionaban con ellos puesto que ahora, si bien parecía que podían formar un estamento militar, éste era “provincial”, y por lo tanto, se encontraban dentro de ese nuevo universo contra el cual había luchado. Al fin y al cabo, mostraría un proceso de integración de algunos linajes de Parientes Mayores en el ámbito provincial¹²³⁵.

Era una forma de dar la razón a ambos actores. Primero, porque el Pariente Mayor recobraba su importancia y segundo, porque lo hacía dentro del orden provincial. No obstante, no olvidemos que el caso de los Lazcano es bastante extraordinario, ya que mantenían unas excelentes relaciones con la Corte; de hecho, el mismo 28 de mayo de 1512, el monarca envió una misiva a Bernaldino de Lazcano respondiendo a otra de

¹²³³ Fruto por otra parte, de las excelentes relaciones que mantenía con la monarquía. Además de en 1512, Bernaldino de Lazcano, será capitán y guarda de la villa en 1505 y 1506. En 1512, además Fernando hace hincapié en el nombramiento “por la confianza que tengo de vuestra persona y de la voluntad y gana que tienes de me servir” LIZASO, D. de: *Nobiliario de los Palacios, Casas solares y Linajes nobles de la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa*. San Sebastián: Imprenta de la Diputación, 1901, I, p. 28 (dos tomos en un volumen; la parte referente a los grandes linajes banderizos se encuentra en el primero, que será citado a partir de ahora como LIZASO, D. de, op. cit., I); cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 102.

¹²³⁴ LIZASO, D. de, op. cit., I, p. 29.

¹²³⁵ Además del Lazcano, otros casos notables serían los de los Zarauz y Loyola. Vid. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *Gipuzkoa y el poder real...*, op. cit., pp. 58-59 y nota 61 y ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 108. La nueva integración y la importancia de las letras queda ejemplificada en Juan Ortiz de Zarauz, que en 1512 se encontraba estudiando en Salamanca. Vid. RAH. Salazar y Castro. N-56, fol. 50rº. El propio Martín Ruiz de Abendaño, señor de Olaso, es otro ejemplo, aunque sus miras estaban puestas en el ámbito cortesano. Vid. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “‘Valer más’...”, op. cit. Cfr. RAH. Salazar y Castro, A-27, fols. 73rº y 87rº. Otro ejemplo claro es la rama urbana-bastarda de los Achega de Usurbil, donde encontramos a Antonio, Jerónimo y Diego, citados líneas arriba.



éste, y en la cual mostraba su confianza en el buen servicio del Lazcano¹²³⁶. En junio del mismo año además, su hijo Juan de Lazcano era capitán general de la armada de la marina¹²³⁷. De igual forma, otro importante banderizo, Martín Ruiz de Abendaño fue nombrado el 6 de octubre de 1512 capitán del ejército de los mil hombres de Bizkaia¹²³⁸.

Tal y como podemos apreciar en el cuadro 14.1., en 1512, acatando el llamamiento realizado por el monarca, se reunieron en Junta una veintena de representantes de los principales solares guipuzcoanos, donde encontramos a la gran mayoría de los linajes, diríamos, “clásicos”¹²³⁹. De los 20 representantes de linaje reunidos¹²⁴⁰ sorprende que alguien tan importante como Bernaldino de Lazcano no se encuentre entre ellos, aunque su solar sí está representado. Señalemos también que la Junta no distingue ya entre ñacinos y gamboínos, y en ella encontramos no sólo a representantes de diversos solares adscritos en los tiempos de las banderías a uno u otro grupo, sino a los principales cabezas de linaje, a los teóricos cabezas de bando de Oñaz y Gamboa: a Juan López de Lazcano y a Juan López de Gamboa. Como veremos más adelante, durante el pleito planteado entre 1516 y 1519 también sucede algo parecido, pues en él los Parientes no hacen mención a estos bandos y parecen presentarse como un bloque de “milites”, que persiguen unos mismos objetivos.

El notable eco de la convocatoria en relación con el juramento de 1475 en el que sólo tomaron parte 9 banderizos, puede deberse a que en aquel momento todavía no estaban seguros de la victoria de los nuevos monarcas, o a que la permanencia de una ofensiva antibanderiza hacía que su situación no fuera excesivamente favorable, posibilitando que una nueva reunión diese pie a nuevas medidas contra ellos. Ahora sin embargo, el contexto era idóneo; por una parte, se trataba de los preparativos para la conquista de un reino y además, tras numerosas medidas que condicionaban su movilidad, la situación de los banderizos no parecía incomodar —en términos de confrontación política—, a las instituciones provinciales.

Y nada tan paradigmático que esta merma de los atributos sociales de los banderizos como la afirmación que realizan Juan García de Balda y Martín García de Loyola (en su nombre y en el de Cristóbal de Gamboa). Ambos representantes señalaban:

“...que obesdecian (...) la dicha carta de Su Alteça con toda vmildad e deuida reuerençia (...) y quanto a su cumplimiento dixeron que ellos por sus personas e cassas

¹²³⁶ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 102. En la carta de Bernaldino, éste se ponía a disposición del monarca.

¹²³⁷ AGG-GAO JD IM 2/11/1, quien parece que tuvo problemas de reclutamiento de gente, como lo indica el documento.

¹²³⁸ “por la presente vos nombro y proueo de la capitania de los dichos mil hombres de los dos mil que asi el dicho condado diere y rrepartiere al qual dicho condado mando que vos entreguen los dos mil hombe d’ello, mando que vos rreçian ayan y tengan por mi capitan e vayan con vos al dicho exercito y fagan todo lo que vos como mi capitan les mandaredes e como a tal vos acaten honren y obedezcan”. RAH. Salazar y Castro, M-4, fol. 103rº. Anteriormente, el 15 de marzo de 1511 había sido nombrado, con carácter vitalicio, merino de Busturia, con motivo de los “muchos buenos e leales seruizijs que me aveys fecho”. *Ibidem*, fols. 103rº-vº.

¹²³⁹ El caso de los Guevara, desvinculados de los Parientes Mayores de forma temprana y cuyas miras estaban en ámbitos más ligados a la corte y a la alta nobleza castellana puede verse también en ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “*A voz de concejo*”..., op. cit., pp. 73 y 111.

¹²⁴⁰ Si contamos a Amézqueta, Alcega y Yarza como uno solo.



estauan prestos y ciertos de seruir a Su Alteça a donde y como les fuese mandado (...) *Pero que ellos no tenian parientes algunos con quienes pudiesen serbir*”¹²⁴¹.

CUADRO 14.1.

Participantes en la Junta de Parientes Mayores (5-VI-1512)

Nombre	Solar representado
Juan López de Gamboa	Casa y solar de Olaso
Martín García de Loyola	Solar de Oñaz-Loyola Casa de Gamboa ¹²⁴²
Juan García de Balda	Solar de Balda ¹²⁴³
Juan Beltrán de Iraeta	Solar de Iraeta ¹²⁴⁴
Pedro Ruiz de Ibarra	Solar de Jaolaza
Ochoa López de Unzueta	Solar de Unzueta
Ladrón de Cegama	Solar de Cegama
Martín Pérez de Amézqueta	Solares de Amézqueta, Alcega y Yarza
Pedro López de Arriarán	Solar de Arriarán
Juan García de Cerain	Solar de Cerain
Juan Martínez de Berástegui	Solar de Berástegui
Juan Ruiz de Leizaur	Solar de Leizaur Solar de Murguía ¹²⁴⁵
Juan Beltrán de Achega IV	Solar de Achega
Juan Ochoa de Múgica	Solar de Ozaeta
Ojer López de Aguirre	Solar de Aguirre
Martín García de Gamboa	Solar de Zarauz ¹²⁴⁶
Juan López de Lazcano	Solar de Lazcano
Millán de San Millán	Solar de San Millán
Juan López de Gabiria	Solar de Gabiria
Martín López de Ugarte	Solar de Ugarte

Elaboración propia a partir de:

RAH. Salazar y Castro, N-56, fols. 47rº-51rº.

ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 89.

¹²⁴¹ RAH. Salazar y Castro, N-56, fol. 48rº. Las cursivas son nuestras.

¹²⁴² Representa a Cristóbal de Gamboa.

¹²⁴³ En su nombre y en el de su hijo, Hernando de Balda.

¹²⁴⁴ Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 89.

¹²⁴⁵ También en nombre de Bernaldino de Murguía.

¹²⁴⁶ En nombre de María de Gamboa mujer de Pedro Ortiz de Zarauz.



No obstante, la nueva Junta, aun contando con expreso llamamiento del monarca, debió producir algún efecto en sus participantes, que a partir de entonces empezaron a reunirse más asiduamente¹²⁴⁷. Las villas pronto reaccionaron y en 1516 realizaron el primero de una serie de movimientos que originaron, hasta 1519, un pleito entre la Provincia y los Parientes Mayores. En ese primer año se dejaba constancia de que los Mayores venían realizando sus propias Juntas saltándose la legalidad, reuniéndose sin permiso del corregidor; al margen por lo tanto, de la institución que representaba a los intereses del monarca en la Provincia. Ahora, como si no hubiese pasado tiempo alguno desde su destierro, se acusaba a los banderizos de querer “perjudicar e perturbar en cosa alguna su buena Hermandad e sus ley(e)s e ayuntamientos generales e particulares”¹²⁴⁸.

El proceso supuso un cruce de declaraciones y de alegatos por parte de unos y otros, los cuales se centraban, por un lado, en descalificar al adversario y por el otro, en defender y exaltar las propias virtudes. Las gestiones de los Parientes Mayores y de la Provincia siguieron durante los años siguientes, finalizando en 1519. Durante ese tiempo sin embargo, los conflictos relacionados con los Parientes Mayores, lejos de permanecer en un segundo plano, parecieron desestabilizar la vida política provincial influyendo en enfrentamientos que implicaban a diferentes villas.

El ejemplo más claro ocurrió en la Junta celebrada en Getaria el 23 de noviembre de 1517, cuando como hemos visto en páginas anteriores, se logró aprobar una ordenanza por la cual se cambiaba el sistema de votación fogueral juntero a uno personal. Lo que ahora interesa destacar son los argumentos esgrimidos por las villas que se oponían al cambio. Concretamente aquella en la que San Sebastián y sus consortes señalaban que el cambio de votación provincial propuesto por Getaria y el resto de corporaciones se había realizado “por ynduzimiento de algunos parientes mayores perturbando la paz”¹²⁴⁹; por lo tanto, una cuestión que si bien presentaba en primera instancia un problema entre las corporaciones provinciales, parecía tener como telón de fondo a los banderizos y una nueva intentona de desestabilizar el sistema político vigente. Por ello, muchos han querido ver un control de los Parientes Mayores en las villas que querían renovar el sistema. No obstante, ya es significativo que en la misma Junta general de Getaria se optase por seguir adelante con el pleito que mantenían con aquellos¹²⁵⁰.

¹²⁴⁷ La recopilación de Azpeitia de 1533 señalaba que los Parientes Mayores intentaron inmiscuirse en los acuerdos del regimiento; hecho que obligó la actuación del corregidor Fernández de la Gama. Vid. SORIA SESÉ, L., op. cit., p. 156 y nota 341. Cfr. MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., pp. 232-238, especialmente 236-237 y nota 246; y AMAzpeitia, 781-07.

¹²⁴⁸ VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 321. Parte del pleito está transcrito en ibídem, docs. 30-34, pp. 320-334. Estudia también el proceso, con más referencias documentales y fragmentos transcritos, ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 89-94. Analizan el pleito desde el punto de vista político y social MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., pp. 273-277 y LEMA PUEYO, J. A.: “‘Por los procuradores...’”, op. cit., pp. 100-105.

¹²⁴⁹ AGG-GAO JD IM 1/12/19, fol. 1rº. Vid. supra, nota 802.

¹²⁵⁰ AGG-GAO JD IM 1/6/18, fols. 17rº-vº; ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 91. Quien, si bien señala al principio que la postura del cambio de votación era la de los Parientes Mayores y las villas por ellos controladas, más adelante, resalta que el hecho de que la Junta de Getaria siga adelante en el pleito contra los banderizos, “hay que tenerlo muy en cuenta por aquellos que alegremente afirman que la Junta de Guetaria estaba controlada por los Parientes Mayores y que la nueva ordenanza era fruto de dicho control”. Otros autores los ven como “meros alentadores momentáneos del profundo desacuerdo de la mayoría de las villas con un sistema representativo que se ajustaba a sus intereses, cuando no los perjudicaba”. Cfr. SORIA SESÉ, L., op. cit., p. 78. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación...*, pp. 107-108; vid. supra, pp. 253-254.



Debemos ser conscientes de que la recurrencia a un tema —el de los banderizos— que se encontraba plenamente vigente en aquellos mismos momentos, era una táctica perfecta para que el grupo de Tolosa y San Sebastián pudiese sacar adelante sus intereses. No debemos olvidar que ese grupo esgrimía que ese procedimiento de votación había supuesto que las villas, y otros muchos lugares vecindados en ellas, se saliesen de las treguas de los Parientes Mayores logrando que se hubiesen “regido e gobernado en mucha paz e sosiego e (...) hecho muchas justicias en Parientes Mayores e en otros delinquentes poderosos”¹²⁵¹. Que el peso de los Mayores en este intento de cambio de sistema de votación hay que matizarlo nos lo indica la propia argumentación de las innovadoras, pues no se defendían de manera específica respecto a la acusación banderiza, centrándose en señalar que “las dichas razones en contrario dichas e allegadas por la parte contraria (...) no heran juridicas nyn verdaderas”¹²⁵². Fuese o no por ese argumento banderizo, lo cierto es que, como ya hemos señalado en páginas anteriores, San Sebastián, Tolosa y sus respectivos apoyos consiguieron echar atrás la intentona reformista.

Años más tarde, en 1533, con motivo del paso de Carlos V por Gipuzkoa, los Parientes fueron los primeros en recibirle, además de servirle como escolta durante todo el recorrido¹²⁵³. En concreto, los Lazcano, Berástegui, Amézqueta, Leizaur, Andueza, Murguía, Laurcain y Ladrón de Cegama¹²⁵⁴. No obstante, podemos decir que su última gran actuación conjunta y esfuerzo por demostrar que eran un grupo que estaba por encima del resto, fue la Junta de 1512 y el pleito entre los años 1516-1519. Todo hacía indicar que la realización de este tipo de actos, era puramente residual; añoranza de mejores años y vestigio de unos tiempos en los que tenían un fuerte peso en el territorio guipuzcoano¹²⁵⁵.

14.2.1. El pleito con la Provincia (1516-1519)

El 3 de noviembre de 1516 los monarcas ordenaron al corregidor guipuzcoano que investigase acerca de las reuniones que mantenían los Parientes Mayores “e otras personas particulares”, intentando averiguar el porqué, cómo y dónde de las reuniones¹²⁵⁶ y durante la realización de la pesquisa, mandaban que no se realizasen las Juntas Particulares de los Mayores. El 5 de noviembre, el Consejo Real emitía otra real provisión, esta vez, a petición de los Parientes Mayores, para que el corregidor llamase a los cabezas de linaje y se informase, por boca de ellos, sobre la cuestión de sus Juntas.

¹²⁵¹ AGG-GAO JD IM 1/12/19, fol. 2rº.

¹²⁵² *Ibidem*, fol. 3rº.

¹²⁵³ FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., *op. cit.*, pp. 37-38.

¹²⁵⁴ ECHEVESTE, J., *op. cit.*, fol. 88 rº. Sobre la venida de Carlos V, *ibidem*, fols. 86rº-90vº.

¹²⁵⁵ Todavía un siglo más tarde, en 1624, los últimos descendientes de los banderizos se opusieron a combatir bajo los estandartes provinciales. ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “‘Valer más’...”, *op. cit.*, pp. 65-66. Tratado en TRUCHUELO GARCÍA, S.: *Gipuzkoa y el poder real...*, *op. cit.*, pp. 576 y ss. Sobre la pervivencia conceptual banderiza en el siglo XVII, vid. RILOVA JERICÓ, C., *op. cit.*, pp. 20 y ss.

¹²⁵⁶ Se le ordenaba que supiese “qué ayuntamientos son los que hazen o tiantan de haser (...) e para qué cosas e dónde e cómo e por qué causas se juntan (...), e en qué tiempo del año se juntas las tales personas particulares, e qué liçençia e facultad tienen de nos para ello o costumbre de lo haser, e de qué tiempo aca se hasen las tales juntas, e qué neçesidad tienen d’ello, e qué agravio resçiben de no les dar lugar a que se junten, e qué daños e quál es lo que más cumple a nuestro serviçio e a la buena governaçion de la dicha provincia”. VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, *op. cit.*, p. 321.



El día 10 de diciembre de 1516, el corregidor Sancho Martínez de Leiva presentaba ante el tribunal del corregidor una demanda de Antonio de Achega, procurador de los Parientes Mayores, en nombre de Bernaldino de Lazcano, Martín Martínez de Abendaño, Martín Pérez de Amézqueta, Juan Ortiz de Zarauz, Hernando de Balda, Juan Beltrán de Achega, Juan Beltrán de Iraeta, Juan Pérez de Licona, Juan Martínez de Berástegui, Ojer López de Aguirre, Martín Martínez de San Millán y Martín García de Loyola, representantes de 16 solares¹²⁵⁷.

Durante los meses siguientes la Provincia y los Parientes Mayores hicieron llegar a la Corte sus respectivos alegatos; los unos para que se siguiesen celebrando las Juntas de los Mayores —basándose en la real provisión del 5 de noviembre— y los otros por el contrario, para evitar que se realizasen dichas reuniones, por lo menos mientras durase el pleito. Petición ésta que fue finalmente correspondida en mayo de 1517, aduciendo la provisión del 3 de noviembre de 1516, por la cual se prohibía la realización de Juntas de Parientes Mayores¹²⁵⁸. La sucesión de escritos y defensas de unos y otros se sucedió a lo largo del año. Finalmente, el 28 de marzo de 1519, el corregidor señaló que los plazos y términos para presentar alegaciones habían finalizado, y el 6 de abril dio la razón a la Provincia señalando que “como los ochenta dias del derecho que da para faser probanças es pasado, (...) que el dicho testimonio por parte de los dichos parientes mayores pidido e demandado no avía ni ovo lugar de derecho”¹²⁵⁹. Sentencia que volvió a apelar Antonio de Achega aduciendo que el pleito tratado no era de carácter ordinario sino extraordinario, lo que suponía la invalidez de los términos temporales establecidos, además de quejarse de que el corregidor no había emitido la información de los Parientes Mayores al Consejo Real, mostrándose odioso con ellos¹²⁶⁰.

Conviene resaltar especialmente los alegatos de unos y otros. Por un lado, los argumentos provinciales, exaltando el orden y la legalidad, y por otro, los esgrimidos por los Parientes Mayores, que giraban en torno a su preeminencia social y por la cual querían constituirse en el grupo privilegiado de la Provincia. Una condición privilegiada motivada por funciones relacionadas con su antigüedad, su riqueza y, sobre todo, sus servicios militares. En base a ello, formaban un grupo caracterizado por numerosas virtudes, honor, prosapia y nobleza. Con estos atributos, los Parientes Mayores dejaban entrever la posición social que debían ocupar en la Provincia; precisamente, “un medio social que tendía a consolidarse”¹²⁶¹.

La virtud de la antigüedad era un factor que no se veía confirmado exclusivamente en términos memorísticos; también se plasmaba en una realidad material y visible. Gracias a ser los primeros en edificar solares y a sus numerosos servicios, “los palacios d’esta dicha provincia tienen sus debisas e ynsignias e armas e otros no”¹²⁶². Pero no sólo eso; dentro de ese elenco de virtudes tangibles englobadas en

¹²⁵⁷ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 90. Cfr. cuadro 14.2.

¹²⁵⁸ Orella señala que la prohibición se aplicaba “siempre que éstas[las Juntas de Parientes Mayores] atentaran contra los intereses de la Provincia”, como lo hacían ver los Mayores en VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 325. La medida sin embargo, establece “que no consintáis ni deys lugar a que las dichas juntas particulares de los dichos Parientes Mayores ni otras personas se hagan demas de las dichas Juntas Generales e Particulares que la Provincia tiene de costumbre de haser e de se juntar, juntamente con la dicha nuestra justicia d’ella”; por lo tanto, las prohíbe sin excepción. Cfr. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 90 y VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 322.

¹²⁵⁹ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 94. AGG-GAO JD IM 1/6/18, fol. 20rº.

¹²⁶⁰ AGG-GAO 1/6/18, fols. 21rº-22vº.

¹²⁶¹ MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., p. 273.

¹²⁶² VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 332.



torno a una gran riqueza, estaban también otras fuentes de rentas como ferrerías, molinos, seles, montes y, la más destacable de todas, los patronatos eclesiásticos. Aspecto éste que procedía, según ellos, desde el Concilio de Letrán, indicando la lejana procedencia de aquel privilegio¹²⁶³.

Pero es en la función guerrera donde justificaban sus privilegios y su condición. Primeramente, la defensa de la Provincia, en la que habían empleado “armas y caballos y escuderos y parientes”¹²⁶⁴; habían movilizado pues a personas y aglutinado hombres. En segundo lugar, las hazañas militares a las que se les concedía una gran importancia; éstas habían contribuido a su situación de preeminencia social, pues “tienen deçimas e yglesias deviseras (...) por serbir contra los enemigos de la fee en la guerra”¹²⁶⁵. Actividad que les había servido tanto para defender a la Provincia, como para luchar al servicio de la Corona castellana y motivo por el cual disfrutaban de sus privilegios:

“Sienpre han usado e usan y usarán de servir a Sus Altezas con sus armas y caballos y escuderos y parientes, en espeçial contra los enemigos de la santa fe católica, asi como contra moros e turcos e otros ynfielos, por lo qual tienen sus patronazgos y deçimas (...) Y con esto no solamente sirben contra los enemigos de la fee, pero en todos los tienpos de necesidad han defendido toda esta patria en todas las guerras que se han ofresçido en todas estas fronteras de Françia e Nabarra e Ynglaterra, como caballeros e ydalgos e defensores de la patria (...) viniendo de treynta a quarenta años a esta parte en todas las guerras que se han ofresçido en los tienpos de los reyes de gloriosa memoria, asi [co]ntra los turcos como contra los moros de Granada e Africa, siempre Sus Altezas han llamado a los dichos caballeros y Parientes M[ay]ores”¹²⁶⁶.

Antonio de Achega, además, resalta los últimos acontecimientos bélicos, como las campañas italianas al mando de Gonzalo Fernández de Córdoba o la batalla de Belate contra los franceses, atribuyendo a los Parientes Mayores un notable protagonismo¹²⁶⁷.

La incidencia en su función militar desprende un poso de pervivencia de una concepción medievalista del estamento nobiliario. Debemos recordar que se ven a ellos mismo como el grupo militar provincial. A ellos se les ha encomendado el oficio de guerrear, no el de labrar la tierra o cuidar el ganado¹²⁶⁸. Es una justificación de preeminencia social en base a los servicios prestados que formaban parte de “una

¹²⁶³ Cfr. LEMA PUEYO, J. A.: “ ‘Por los procuradores...’ ”, op. cit., pp. 101-102. Sobre patronatos eclesiásticos y su importancia, “terrenal”, vid. supra, nota 534; ACHÓN INSAUSTI, J. A.: “ ‘La casa Guipúzcoa’ ...”, op. cit., pp. 117-118.

¹²⁶⁴ VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 325.

¹²⁶⁵ *Ibidem*, p. 332.

¹²⁶⁶ *Ibidem*, pp. 325-326.

¹²⁶⁷ “lo mismo en las guerras de Navarra en el canpo de Velate contra don Juan de Labrid (...) e su gente, quando se le quitó la artilleria, notoria cosa es quién tubo el esfuerço de la delantera, porque toda la gente común quiso huyr y dexar yr a los françeses con su artilleria, pero algunos Parientes Mayores con sus aliados tubieron esfuerço de tomar la delantera y pasar adelante y tomar a afrenta e riesgo de muerte donde despues se esfuerço la gente comun, e se les quitó la artilleria a los dichos françeses, e se dio las armas (por) Sus Altezas primero a los Parientes Mayores que se conteçieron y despues a la Provinçia, como quiera que los dichos Parientes Mayores estan en suplicaçion por mereçer las dichas armas primero que la Provinçia; y dexando esto aparte, en todas las guerras de los turcos e moros, los que ha hecho [sic] las azanas prinçipales son los Parientes Mayores e sus hijos e hermanos”. *Ibidem*, p. 332.

¹²⁶⁸ “a los semejanteros caballeros e prinçipio de hidalguía e fundadores de la patria es propio e natural de defender e pelear y guerrar contra los enemigos (...) que a ellos no es dado de goardar los ganados del canpo ni harar ni ronper la tierra”. *Ibidem*, p. 325.



sociedad basada en los principios de jerarquía y desigualdad, [que] se justificaban por lo primordial de su función como defensores o bellatores, que amparaban con su oficio al conjunto social”¹²⁶⁹. Al fin y al cabo, un pensamiento que les hacía verse como una especie de nobleza provincial cuyo carácter diferenciado y privilegiado era resultado de esa función guerrera.

Por eso, tanto los monarcas como el corregidor siempre los habían tenido en cuenta y les habían llamado a la hora de llevar a cabo sus campañas bélicas. Un llamamiento que realizado “siempre (...) distinta e apartadamente”, separado del resto de la Provincia, donde se juntaban con el corregidor “que a la sason era, concertaba e contaba cuántos abian de yr, y de qué suerte y manera (...) e qué gasto se ha de hazer en la tal guerra y serviçio, y cada uno lo que ha de contribuir”¹²⁷⁰. Esto supone que tenían legitimidad a la hora de reunirse, justificada por todas esas virtudes, funciones, servicios y bienes raíces.

Conviene resaltar la mención de su participación en el universo militar durante los últimos 30-40 años. Las diferentes guerras a las que hacen mención así como su mención a los diferentes llamamientos por parte de los reyes, hace suponer la celebración de diferentes Juntas, lo que reflejaría una pervivencia de órganos de cohesión importantes para los Parientes Mayores, que funcionarían como aglutinante entre ellos y frente al resto de provinciales reunidos en Juntas Particulares y Generales, a la cuales, recordemos, no podían acudir los banderizos. Significaría entonces que sería lógico que ahora defendiesen su posición frente a la Provincia, aunque no explicaría la actitud de los órganos institucionales de ésta en unos años donde la actividad banderiza seguía teniendo importancia y cuyas protestas —recordemos que tampoco lo hicieron en 1512— ante los monarcas les hubiera servido para proseguir en su lucha. La documentación tampoco permite aclarar la cuestión, pues no tenemos constancia alguna sobre la celebración de Juntas de Parientes Mayores entre los años 1476 y 1511.

Los alegatos a favor de la constitución de un grupo diferenciado se veían acentuados por la homogeneidad; su unión en un solo bloque, dejando de lado las posibles divisiones internas entre ñacinos y gamboínos. Algo que parece afianzarse en un proceso establecido hacia 1456, reforzándose en 1475, cuando los diversos pleitos que empiezan a suscitarse con las diferentes corporaciones locales parecen poner en entredicho su preeminencia y derechos, de manera que conciben “su posición como la de un estamento cercenado en sus capacidades”¹²⁷¹.

No obstante, el resultado de la ofensiva llevada a cabo contra ellos establece una importante diferencia, ya que su justificación y defensa de grupo privilegiado es diferente a la mantenida hasta aquel momento. Si todavía a fines del XV siguen defendiendo una postura que postula la separación entre ellos y la Provincia, de los alegatos contenidos en la documentación se desprende la idea de cierta pretensión por formar un estamento privilegiado dentro de la nueva realidad política y no separado de ella. Reivindican un espacio en la Provincia que les ha sido arrebatado. Y ejemplo de ello es que se consideran como “defensores de la patria e fundadores d’ella e çimiento.e

¹²⁶⁹ LADERO QUESADA, M. A.: “La consolidación de la nobleza en la Baja Edad Media”. En: *Nobleza y sociedad en la España Moderna, I* Madrid: Fundación Central Hispano, 1996, p. 29 (11-45). José Antonio Marín ve en ello el importante peso que habían tenido en sus respectivas comunidades. Cfr. MARÍN PAREDES, J. A.: “Semejante Pariente Mayor”..., op. cit., p. 275.

¹²⁷⁰ VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 326.

¹²⁷¹ MARÍN PAREDES, J. A.: “Semejante Pariente Mayor”..., op. cit., p. 273.



tronco e çepa de que proceden todos los otros ydalgos”¹²⁷². Son por lo tanto una parte integrante del territorio. Ahora pues, no se expresan de forma exclusivamente parental, pues la condición privilegiada que defienden, “si bien generada entre parientes, radicaba en el primigenio dominio del territorio de la comunidad”¹²⁷³; por lo tanto, dentro de las formas corporativas.

La Provincia por su parte, presentó una serie justificaciones que hacían ver a la Hermandad como el órgano político-administrativo de la Provincia, y a las Juntas de Parientes Mayores como algo ilegal; por lo tanto, mientras por un lado ensalzaba el orden establecido, por otro se dedicaba a resaltar los daños que ocasionarían los banderizos. Ambos aspectos relacionados en última instancia con un importante objetivo: probar que los banderizos estaban también englobados en el universo corporativo de la Provincia. No en vano, cuando aquellos emprendieron sus alegaciones, basadas en su preeminencia social, el procurador provincial en seguida puso en marcha toda una serie de alegaciones que pretendían supeditar los Parientes a la Provincia.

Algo que no dejaba de tener su importancia. Máxime cuando los Parientes que aún se mostraban reacios a su inclusión del nuevo orden político que conllevaba la equiparación con el resto de pobladores que constituían la comunidad guipuzcoana, eran prácticamente todos los representantes de linajes que habían protagonizado las luchas banderizas bajomedievales. Esto significaba que todas las medidas que se habían llevado a cabo durante la segunda mitad del XV y los inicios del XVI no habían prosperado de una manera plenamente satisfactoria.

Para defender a la Provincia, Juan Martínez de Unceta esgrimía unos argumentos relacionados con la antigüedad de la Hermandad provincial, señalando que venía realizándose de “ochenta años antepasados e más tiempo”¹²⁷⁴; afirmación que no le impedía más adelante recordar que “la Provinçia tiene previllejos, probisiones e cartas reales de Sus Altezas e uso e costunbre, usado y goardado *desde tiempo ynmemorial* a esta parte”¹²⁷⁵. Y es ahí donde tenemos una de las bases jurídicas para defender a la Provincia, construida en torno a la prueba documental. Unceta señala a lo largo de sus alegaciones que las provisiones y cartas reales tenían como destinatario al corregidor, a los jueces y a la Provincia, sin hacer ninguna mención a los Mayores, de lo que se desprende la inclusión de éstos, sin ningún tipo de privilegio, en el cuerpo provincial.

Lo mismo sucedía con la supuesta fundación de la Provincia que se atribuían los Parientes; el procurador provincial resaltaba que antes fueron las villas y lugares y sus respectivos escuderos e hidalgos, de los cuales procedían los Parientes Mayores. Por ello, por esa ascendencia villana, resultaba que éstos, “han estado y estan, desde tiempo ynmemorial, so gobierno y administracion d’esta dicha Provinçia”¹²⁷⁶. Era por lo tanto, un factor que además de deslegitimar las pretensiones de antigüedad de los Mayores, pretendía reflejar otro aspecto mucho más importante y extremadamente peligroso para éstos. Y es que con ello, la Provincia demostraba que era la instancia intermedia entre el monarca y los Mayores, equiparándoles con el resto de provinciales en el aspecto judicial y englobándolos dentro de la Provincia, convirtiéndose ésta, en el instrumento aglutinador de los habitantes del territorio; algo que los Mayores desechaban, puesto

¹²⁷² VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 325.

¹²⁷³ MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., p. 275.

¹²⁷⁴ VV. AA.: *El triunfo de las elites...*, op. cit., p. 332.

¹²⁷⁵ *Ibíd.*, pp. 329-330. Las cursivas son nuestras.

¹²⁷⁶ *Ibíd.*, p. 328.



que se veían directamente como vasallos del Rey y sin ningún tipo de arbitro o intermediario entre unos y otro.

CUADRO 14.2.

Parientes Mayores mencionados en el pleito de 1516-1519

Diciembre de 1516	Enero de 1518	Abril de 1518
Bernaldino de Lazcano	Bernaldino de Lazcano	Bernaldino de Lazcano
Martín Martínez de Abendaño	Martín Ruiz de Abendaño	Martín Ruiz de Abendaño ¹²⁷⁷
Martín Pérez de Amézqueta ¹²⁷⁸	Martín Pérez de Amézqueta	Martín Pérez de Amézqueta ¹²⁷⁹
Juan Ortiz de Gamboa	Juan Ortiz de Gamboa	Juan Ortiz de Gamboa
Hernando de Balda	Hernando de Balda	Hernando de Balda
Juan Beltrán de Achega IV	Juan Beltrán de Achega V	Juan Beltrán de Achega V
Juan Beltrán de Iraeta	Juan Beltrán de Iraeta	Juan Beltrán de Iraeta
Martín García de Loyola	Martín García de Loyola	Martín García de Loyola
Juan Pérez de Licona		
Juan Martínez de Berástegui	Juan Martínez de Berástegui	
Ojer López de Aguirre ¹²⁸⁰	Juan López de Aguirre	
Martín Martínez de San Millán	Martín Ruiz de San Millán	
	Ochoa López de Unzueta	Ochoa López de Unzueta
	Pedro López de Arriarán	Pedro López de Arriarán ¹²⁸¹
	Cristóbal de Gabiria	Cristóbal de Gabiria
	Juan Pérez de Leizaur	Juan Pérez de Leizaur
	Bernaldino de Murguía	Bernaldino de Murguía
	Pedro de Jaolaza	
	Domingo Ochoa de Múgica	
	Pedro Martínez de Empan	
	Juan García de Cerain	

Elaboración propia a partir de:

AGG-GAO JD IM 1/6/18.

ORELLA, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 90 y 92.

¹²⁷⁷ “este dia d’avril en el palacio de Olaso (...) fue notificado el dicho pedimiento (...) a doña Isabel de Mendoça la qual se dio por notificada e fara saber a Martín Ruiz señor del dicho solar [de Olaso]”. AGG-GAO JD IM 1/6/18, fol. 4v°. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 92.

¹²⁷⁸ Señor de las casas de Amézqueta, Yarza y Alcega. Vid. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 114.

¹²⁷⁹ Citado también como Martín Pérez de Yarza, cfr. AGG-GAO JD IM 1/6/18, fols. 4r°-v°.

¹²⁸⁰ Representa a los solares de Aguirre, Gabiria, Empan y Gaolaea.

¹²⁸¹ No deja de ser curioso que cuando se le da la notificación del mandamiento diga “que el non havia juntado con los Parientes Mayores nin avia contribuydo en el caso e quee no le iba en el negocio cosa ninguna”. AGG-GAO JD IM 1/6/18, fol. 4v°. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 92.



Además, el gobierno provincial había logrado mantener la paz y el sosiego, tanto en la Provincia como entre los propios banderizos. En este sentido, Unceta hacía referencia a las luchas de bandos y a la sentencia del destierro, recordando que “sy algunos Parientes Mayores hizieron algund serviçio en el reyngo de Granada, sería para en satisfaçion de los desgarrios, ynsultos, danpnos y delitos ynnormes que hizieron en esta dicha provinçia, e fueron condenados los unos para que serviesen en Ximena, e los otros en Estepona, e los otros en otras partes por la sentençia qu’el señor rey don Enrique (...) mandó dar”¹²⁸². Atacaba pues, a una de las principales virtudes y méritos que se atribuían en los alegatos de Antonio de Achega: el universo militar.

Unceta, siguiendo con los argumentos que vinculaban a los Parientes con la Provincia, señalaba que los servicios militares de los Mayores, además de los compensatorios, estaban directamente vinculados a la Provincia; era verdad por lo tanto, que los Parientes Mayores habían participado en contiendas, pero no de manera separada del resto de provinciales. Además, su actuación distaba mucho de ser aquella que englobaba a los diferentes personajes vinculados al universo banderizo —tales como parientes, escuderos o atreguados— y en la que se atribuían numerosos méritos; al contrario. Unceta recordaba que ellos habían luchado “solamente con sus personas (...) a costa e sueldo de la dicha Provinçia e so anparo e vadera e so los capitanes de la dicha Provinçia”¹²⁸³, y que además “no bastaria ni basta el número de los dichos Parientes Mayores para defender la dicha provinçia ni para hazer los serviçios que a Sus Altezas se han hecho”. Por lo tanto quedaban deslegitimadas todas las afirmaciones banderizas y sus aspiraciones de constituirse un cuerpo militar propio. Además, el procurador de la Provincia indicaba también, como consecuencia de la escasez de gente de los Parientes, que la función de defensa de fronteras y luchas “asy de ynfieles como de christianos enemigos”, la habían realizado todos ellos, es decir, los que conformaban el “cuerpo de Provincia”.

El otro pilar que conformaban los alegatos provinciales estaban centrados en torno a la ilegitimidad de las reuniones de los Parientes Mayores; recordaba que sus reuniones eran ilícitas, que no tenían permiso del monarca y que si se permitía su realización “redundarían ligas e monipodios e confederaçiones entre sí, de que nasçerían y recresçerían diferençias e debates e ynconbenientes e danpnos para el cuerpo de la dicha Provinçia, e todo ello sería en desserviçio de Sus Altezas e notorio danpno e perjuisyo de la dicha provinçia e moradores d’ella”¹²⁸⁴; motivo por el cual, además, se habían querido reunir los Parientes. Indicaba que éstos no podían participar en las Juntas de la Provincia y en caso de hacerlo, no tenían ni voz ni voto.

14.2.2. Protagonismo en el contexto bélico

Finalizado el pleito, los Parientes, como hemos venido señalando sucesivamente, encontraron una buena ocasión para seguir mostrando su vasallaje al rey. Y esta ocasión la constituyeron las Comunidades, y de forma más notable, la guerra con Francia. El panorama guipuzcoano además, caracterizado por la crisis que analizamos, dejaba de cara al exterior un mayor margen de maniobra a los Mayores. No en vano, permitía mostrar al nuevo monarca su buena predisposición para con él, y en el fondo quizás,

¹²⁸² *Ibíd.*, p. 329.

¹²⁸³ *Ibíd.*

¹²⁸⁴ *Ibíd.*, p. 323.



mostrar que al contrario que las villas se encontraban unidos sin discrepancia alguna, sabiendo además hacia qué lado debían definirse.

En la guerra con Francia y Navarra contamos con la convocatoria de 1512 arriba mencionada. Como ejemplos concretos podemos citar la participación de Martín García de Oñaz en Belate o la de Juan Martínez de Berástegui, al mando de sus propios hombres¹²⁸⁵. Igualmente, Martín Ruiz de Abendaño y Gamboa fue capitán del ejército junto al duque de Alba, recibiendo el título de coronel de infantería de Bizkaia¹²⁸⁶. En este sentido, también es destacable el acostamiento de 35.000 maravedís recibidos por el señor de Zarauz el 3 de noviembre de 1514¹²⁸⁷. También será importante la participación de Juan Beltrán de Achega IV en 1512 en el sitio de San Sebastián¹²⁸⁸, sin olvidar que el señor de Lazcano, como hemos podido observar líneas arriba, había sido nombrado guarda y capitán de Tolosa.

Durante los años 1521 y 1524 los Parientes Mayores realizaron también su contribución tanto al mando de mesnadas propias como de contingentes provinciales. Tales son los casos de Martín e Iñigo García de Loyola, Martín Ruiz de Abendaño, Juan Ortiz de Gamboa, Juan Pérez de Leizaur y Juan Pérez de Ugarte, los tres últimos, participantes en el cerco de Hondarribia de 1521. Por otro lado tenemos constancia documental de que los señores de Zarauz, Loyola y Leizaur contribuyeron con mesnadas propias en el alarde celebrado en San Sebastián en octubre y noviembre de 1521¹²⁸⁹. Mientras meses antes, los días 17 y 18 de mayo de 1521, Martín García de Loyola mandaba las tropas guipuzcoanas que se dirigían a Pamplona. Personaje que también participó en los frentes de Hondarribia y San Juan de Pie del Puerto en 1521¹²⁹⁰, donde estaba al mando de contingentes alaveses¹²⁹¹.

Desde Pamplona, el 6 de noviembre de 1523, el rey mandaba a los Parientes Mayores que se dirigiesen a la frontera con las mesnadas que pudiesen llevar y ponerse a las órdenes de Martínez de Leiva¹²⁹². A Martín Ruiz de Abendaño el 23 de enero de 1523 el monarca le ordenaba que acudiese con Beltrán de la Cueva al socorro de Hondarribia “con la mas gente de vra casa, parientes y amigos que pudieredes” y el día 28 se le escribía ordenándole que reuniese infantería para acabar con la campaña de Hondarribia¹²⁹³. Juan Ortiz de Zarauz recibió nuevos acostamientos el 23 de diciembre de 1522¹²⁹⁴, fue nombrado coronel mientras el Condestable ponía cerco a una Hondarribia tomada por los franceses y acudió con mesnadas propias de 50 hombres a San Juan de Pie del Puerto¹²⁹⁵. Junto a ellos, Juan Beltrán de Iraeta IV será convocado

¹²⁸⁵ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., pp. 109 y 112. Este último recibirá un acostamiento de 25.000 maravedís el 13 de noviembre de 1520 por los servicios prestados “de lo que nos servio en la toma del reyno de Nauarra y en tomar el artilleria a los françeses”. AGS. CS. Primera Serie, leg. 43. La cédula en AGS. CC. Libros de Cédulas, leg. 49, fol. CCCLXXIIIvº.

¹²⁸⁶ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 112.

¹²⁸⁷ AGS. CS. Primera Serie, legs. 43 y 45. Sobre los diferentes acostamientos, un listado que incluye también a Bernaldino de Lazcano, Juan Martínez de Berástegui, Juan Ladrón de Cegama, Martín Ruiz de Abendaño o Pedro Vélez de Guevara, en AGS. CS. Primera Serie, leg. 160.

¹²⁸⁸ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 129.

¹²⁸⁹ AGS. CS. Primera Serie, leg. 92-II.

¹²⁹⁰ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 109.

¹²⁹¹ *Ibidem*, p. 113. También estuvo presente en el saco de Roma en 1527. *Ibidem*.

¹²⁹² *Ibidem*, p. 95.

¹²⁹³ RAH. Salazar y Castro, A-27, fols. 73rº y 87rº. DANVILA, M., op. cit., XXXIX, p. 385.

¹²⁹⁴ También recibirá el 13 de septiembre de 1532 un acostamiento de 35.000 maravedís anuales por tiempo de 4 años. AGS. CS. Segunda Serie, leg. 4.

¹²⁹⁵ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 127.



en 1523¹²⁹⁶. Mención especial merece Juan Ladrón de Cegama que obtuvo acostamientos en 1519, 1521 y 1522¹²⁹⁷. Todos estos datos, permiten calificar a Orella como “fundamental” el papel ejercido por los Mayores estos años de actividad en Castilla como en Navarra y Francia¹²⁹⁸.

En las Comunidades sin embargo, el papel de los Mayores guipuzcoanos parece ser más escueto. Son escasas las noticias que nos indiquen una implicación. Sin duda las más significativas fueron las de Martín Ruiz de Abendaño y el conde de Oñate. El primero, presente en Villalar como capitán general, al mando de 500 hombres¹²⁹⁹ y además como uno de los principales protagonistas en infligir la derrota al conde de Salvatierra. Campaña que le reportó múltiples beneficios, entre otros, la concesión del blasón del Ayala. En este sentido, sabemos que Julián de Lazcano estuvo presente en la toma de Tordesillas en diciembre de ese mismo año¹³⁰⁰ y su hermano Bernaldino recibió una carta del rey, el 15 de octubre de 1520, en la cual le solicitaba que se pusiera al servicio de los virreyes y del Condestable¹³⁰¹.

Una situación que difiere notablemente de la mantenida por los banderizos vizcaínos, que tuvieron una presencia y peso importante, tanto en el ámbito local como en el castellano. En el primero, impidiendo que las Comunidades saliesen adelante y en el segundo, de forma destacada en su participación en los ejércitos regios¹³⁰². Podemos destacar la predisposición de Gómez de Butrón, que nada más conocer los alborotos de Segovia, a fines de mayo de 1520, y más tarde los de Valladolid, se puso junto a sus hijos y deudos al servicio del cardenal Adriano y del arzobispo de Granada, presidente del Consejo Real¹³⁰³. Igualmente, a fines de febrero de 1521 el mismo Butrón, Francisco Adán de Yarza y Martín Ruiz de Abendaño iban a dirigirse a Castilla en auxilio de los virreyes junto a 2.000 hombres¹³⁰⁴. En este mismo contexto dichos banderizos contribuyeron de forma esencial a la derrota del conde de Salvatierra, que supuso que Butrón y Abendaño quedasen como capitanes generales del ejército realista en Álava y Bizkaia con el objetivo, en Vitoria, de poner en práctica el castigo¹³⁰⁵.

14.3. La participación en el problema de Acuña

En líneas anteriores hemos podido comprobar que algunos representantes de los principales linajes banderizos mantenían una fuerte disputa todavía por prevalecer sobre el resto de habitantes guipuzcoanos. Pero la realidad no cabe entenderla exclusivamente como un fuerte antagonismo entre ambos mundos, de forma que no debemos ver a ambos actores como algo plenamente diferenciados y ajenos, pues si es verdad que nos

¹²⁹⁶ *Ibidem*, p. 124.

¹²⁹⁷ AGS. CS. Primera Serie, leg. 43.

¹²⁹⁸ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 95.

¹²⁹⁹ *Ibidem*, p. 113.

¹³⁰⁰ AGS. PR. Comunidades de Castilla, leg. 4, expte. 64, fol. 4rº.

¹³⁰¹ ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 102. LIZASO, D. de, op. cit., I, p. 30.

¹³⁰² Sobre la actitud de los diferentes nobles en el conflicto comunero, PÉREZ, J.: *La revolución...*, op. cit., pp. 283-285. Más extensamente en GUTIERREZ NIETO, J. I., op. cit.

¹³⁰³ TELLECHEA IDÍGORAS, J. I.: *Hernán Pérez de Yarza ...*, op. cit., pp. 25-26.

¹³⁰⁴ *Ibidem*, pp. 44 y 46. Igualmente, el mismo Adán de Yarza se ofreció a su pariente Hernán Pérez a acudir en su ayuda para defender la fortaleza de Behobia en junio. *Ibidem*, p. 70.

¹³⁰⁵ *Ibidem*, pp. 56-58.



encontramos en un contexto de merma de su preeminencia social, en tanto los criterios de estructuración banderiza estaban siendo sustituidos por los vecinales, en este proceso hubo numerosos ejemplos de fusión entre los viejos representantes banderizos y las nuevas oligarquías de las villas. Proceso del que salían beneficiadas ambas partes. Los Parientes Mayores porque podían mantener ese viejo poder y las nuevas familias relevantes porque necesitaban unos “ascendentes” que propiciasen una situación saliente dentro de las comunidades villana y guipuzcoana¹³⁰⁶; así, muchos de los nuevos linajes villanos que acabaron por controlar los cargos políticos estaban emparentados con los Parientes Mayores. Parientes que también siguieron la fórmula de los avecindamientos¹³⁰⁷. Aunque no todos funcionaron de esta manera, y buscaron otros caminos todavía a fines del XV e inicios del XVI.

Sobre todo, ante una coyuntura bélica que les podía permitir volver a demostrar que todavía tenían algo que decir, pues seguían movilizándolo a hombres y organizando la defensa del territorio¹³⁰⁸; de esta manera, tal y como hemos podido comprobar en los párrafos anteriores, lograron adquirir un nuevo protagonismo. Y aunque volvieron a movilizarse a partir de 1512, grandes linajes como los Olaso, Murguía, Amézqueta, Iraeta o Empanan, no aparecen mencionados en la documentación juntera¹³⁰⁹. De manera que esas situaciones les permitían actuar acorde con sus atributos de vasallos del rey y su función militar. Conviene resaltar que en el pleito podemos observar a la plana mayor de los descendientes de aquellos que desafiaron a la Provincia en 1456. Y como en aquel momento, ahora tampoco cabe hablar de distinción entre bandos oñacino y gamboíno, ya que entre ellos están los cabezas de bandos oñacino y gamboíno —Lazcano y Abendaño-Olaso, respectivamente— y los restantes formaban parte tanto de uno como de otro: los oñacinos Loyola y Amézqueta y los gamboínos Achega, Balda e

¹³⁰⁶ Como los Loyola, ya a fines de la primera mitad del XVI. MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., pp. 258-263, especialmente 260-263, quien señala que los intereses de los Loyola responderían más a criterios de mantenimiento de honorabilidad que a emplear “las relaciones parentales para erigirse en el grupo social dominante y dominador de su comunidad”. *Ibidem*, p. 261. Para el proceso de fusión, remitimos a *ibidem*, especialmente, pp. 43-138 y 211 y ss; ÍDEM: “ ‘...los servicios y deservicios...’ ”, op. cit., en especial pp. 153 y ss; AGUINAGALDE, F. B.: “La genealogía de los Solares...”, op. cit., pp. 149-206; ÍDEM: “Notas sobre los niveles...”, op. cit.; y ALBERDI LONBIDE, X. y ARAGÓN RUANO, A., op. cit. Conviene volver a incidir en que los Parientes Mayores quedaban apartados del poder como tales, no como miembros de la “comunidad guipuzcoana”, para lo cual era necesario que se “integrasen”; además, cabría puntualizar que nos estamos refiriendo a algunos cabezas de linaje banderizos, tanto oñacinos como gamboínos, pero no todos los Parientes Mayores estaban adscritos a esos bandos.

¹³⁰⁷ El citado caso de los San Millán en Tolosa en 1470 es uno de los más conocidos. TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación...*, op. cit., p. 52 y notas 105 y 106. Otro ejemplo de integración lo tenemos en los linajes Cerain y Ladrón de Cegama, quienes “landa-leinu izatetik tokiko eta probintziako gobernura igarotzearen eredu eskaintzen digu, gainera, Probintzia osoan, Bizkaiko Jaurerrian eta Gortean bertan ere merkataritzako interesak dituela”. Vid. AGUINAGALDE, F. B.: “Segurako handikiak: Jauregiak eta leinuak”, op. cit., pp. 209 y 242-246. Recordemos sin embargo, que los segundos todavía protagonizaron alguna cabalgada en 1517, matando a un miembro de los Ocariz. ORELLA UNZUÉ, J. L.: *Instituciones...*, op. cit., p. 91.

¹³⁰⁸ El propio caso de los San Millán, quienes participarán tanto en la Junta General de Parientes de 1512 (Millán de San Millán) y en el pleito de 1516 (Martín Martínez y Martín Ruiz de San Millán). Cfr. MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., pp. 231-238. Otros ejemplos de mostrar superioridad en *ibidem*, p. 242.

¹³⁰⁹ Vid. ALBERDI LONBIDE, X. y ARAGÓN RUANO, A., op. cit., p. 304.



Iraeta¹³¹⁰. Concepción grupal que se mantiene tanto en el pleito de 1516 como en otros particulares¹³¹¹.

No obstante, no debemos olvidar que cada cabeza de linaje tendría sus propios intereses y por lo tanto, en la postura adoptada en el conflicto de Acuña influirían cuestiones personales: su integración en la vida de la villa, el acoso por parte del concejo en torno a sus fuentes de renta, las relaciones con otros banderizos o las rencillas y rencores personales, son factores que —al igual que sucede con el apartado anterior— convierten este análisis en algo tremendamente complejo¹³¹². A ello hay que sumarle la información de cada uno de ellos, pues en algunos de los casos carecemos de documentación que posibilite un análisis exhaustivo¹³¹³. Tampoco es nuestro objetivo realizar una trayectoria pormenorizada de los representantes de los solares banderizos, principalmente porque además de jugar con una escasa documentación y estudios concretos, su implicación en el conflicto guipuzcoano de 1520, a tenor de las referencias y datos con los que contamos, parece resultar bastante escueta. Pero serán de estos últimos de donde partamos para analizar su caso.

En este sentido, la primera apreciación que debemos hacer es que carecemos en la gran mayoría de los casos de datos concretos que nos permitan establecer algún tipo de relación en el conflicto. Más bien deberíamos destacar la nula información encontrada en torno a ello. El único dato que parece avalar la participación directa en el problema de Acuña es la mención explícita de Juan Ortiz de Gamboa en el grupo de San Sebastián. Sabemos que dicho personaje participó en la defensa de Errenteria cuando la villa fue atacada por los contingentes del grupo de Hernani, en cuya labor también coincidió con dos señores navarros, el de Alzate y el de Zabaleta. No tenemos más datos explícitos en relación con el resto de Parientes Mayores. A pesar de ello, podríamos destacar dos datos más que podrían avalar su participación en la contienda; por un lado, la carta de seguro otorgada a Juan Ortiz de Zarauz, que también es enviada al señor de Loyola, y por el otro, el miedo de Martín Martínez de Abendaño-Olaso a pasar por Eibar al dirigirse a Elgoibar¹³¹⁴.

Si hemos citado el ejemplo de Juan Ortiz de Zarauz, un caso contrapuesto puede ser el de Martín Pérez de Alcega, señor de Alcega, Yarza y Amézqueta, que falleció a fines de diciembre de 1520 y que no se hace referencia a él como participante en el

¹³¹⁰ Y no deja de ser notable tampoco que la mayoría de ellos —a excepción del Amézqueta y Balda — participen en algún que otro momento del contexto bélico de 1512-1524.

¹³¹¹ En ese contexto habría que entender la alusión a los Parientes Mayores que hace Juan Beltrán de Achega en el pleito que tiene en 1519 con Usurbil. OTAZU Y LLANA, A.: *El igualitarismo vasco...*, op. cit., pp. 78-79. Así mismo, es destacable que en el testamento de Bernardino de Lazcano, éste señale que se notifique su muerte a los señores de Berástegui, Cerain, Yarza, Arriarán, Aguirre, Murguía y Leizaur, aunque no deja de ser paradigmática que en la misma cláusula cite también que se notifique a los concejos de Segura y Areria. El testamento puede verse en MORA AFÁN, J. C., op. cit., pp. 58-60; las citadas cláusulas en p. 58. Otro ejemplo con Pedro Ortiz de Zarauz en 1550 en ECHEVESTÉ, J. de, op. cit., fol. 58r°. Cfr. MARÍN PAREDES, J. A.: “...los servicios y deservicios...”’, op. cit.

¹³¹² GUTIERREZ NIETO, J. I., op. cit., pp. 229 y ss. PORRAS ARBOLEDAS, P. A.: *La ciudad de Jaén y la Revolución de las Comunidades de Castilla (1500-1523)*. Jaén: Diputación Provincial de Jaén, 1993, p. 63. Cfr. SÁNCHEZ LEÓN, P., op. cit., pp. 5-7.

¹³¹³ El caso de los Aguirre, Múgica, Jaolaza e incluso Empanan, que aparecen mencionados únicamente mediado el proceso, puede indicar un apoyo logístico y una solidaridad entre cabezas de linaje. Uno de éstos casos puede ser también el de los Licona, que emparentaron con los Balda como “refuerzo” a un linaje que estaba en decadencia. Agradecemos José Antonio Marín las apreciaciones realizadas en este sentido.

¹³¹⁴ ELORZA MAIZTEGI, J.: *Eibar: Orígenes y Evolución...*, op. cit., p. 311.



problema, aunque la violencia todavía no se hubiese desatado¹³¹⁵. A la hora de relatar los acontecimientos hemos mencionado la carta enviada a Juan Ortiz de Zarauz que se remitía también a Martín García de Oñaz. Constituye un atisbo de una posible participación del señor de Oñaz-Loyola en la contienda, cuyo exponente más claro parece ser la labor negociadora de su hermano Iñigo. Tampoco debemos olvidar que una de sus hermanas, Magdalena, había contraído nupcias en torno a 1510 con Juan López de Gallaiztegui —procurador de Bergara en la Junta de San Sebastián—, cuyo hijo Beltrán fue señor de la casa de Ozaeta en Bergara¹³¹⁶.

No obstante, carecemos de explícitas menciones de los restantes Parientes Mayores, y cuando se hace bajo este epígrafe no son excesivamente claras. Resaltemos en un principio que la documentación les hace pocas referencias de esta manera. Y en varias ocasiones se hace en el proyecto de Hermandad de Hernani; precisamente, un texto que al resaltar y defender el orden hermandino los emplea en un contexto de enemigos de esa estructuración política. Por lo tanto, los menciona como un elemento residual-contextual ante el cual ha luchado la Hermandad en tiempos anteriores y creemos, en consecuencia, que no se trata tanto de una referencia directamente vinculada al conflicto de 1520:

“Los sobre dichos alcaldes, procuradores e capitanes e personas principales e particulares e veçinos de suso nonbrados dixieron que, por quanto las villas de san sabastian, elgoibar, vergara e fuenteRabia e la Renteria e otras algunas villas e lugares e parientes mayores e personas particulares de la dicha provinçia e de su hermandad, en mucho perjuizio, mengua e vituperio e quebrantamiento de la dicha hermandad e su union e en transgresyon de sus hordenanças e probisiones Reales e prebillejos e libertades de la dicha provinçia con atrebimiento e osadia yliçita e temeraria e con soasyon diabolica e superbos pensamientos en mucho deservio de sus catolicas magestades e de su justia e de la dicha provincia e de su hermandad, abian fecho, cometido e perpetrado muchos delitos, eçesos e malefioçios muy grandes e ynormes, dinos de mucho castigo, pugnion e pena, yncuRiendo, como yncuRieron, en las penas contenidas en el quaderno de la dicha hermandad e en las otras hordenanças, leyes probisyones de sus altezas que sobre ello la dicha provinçia tyene, segund que todo ello con otras cosas mas largas e estensamente consta e pareçe por el proçeso que la dicha provinçia hizo sobre ello segun curso de su hermandad”¹³¹⁷.

Igualmente, el mismo escrito señalaba que con motivo de los daños causados por los señalados en el texto arriba reproducido:

“...dixieron que avian proçedido e proçedieron e entendian delante de proçeder, haziendo como hizieron e adelante entendian de hazer sus proçesos sobre ello segund curso de su hermandad contra las dichas villas e lugares e parientes mayores e personas particulares e contra cada uno dellos, conforme al curso de su hermandad, leyes e hordenanças e probisiones Reales della, como contra Rebeldes, contumaçes e ynobedientes que habia seydo de la dicha provinçia e su hermandad...”¹³¹⁸.

¹³¹⁵ DANVILA, M., op. cit., XXXVI, p. 668. Carta de Adriano a Carlos I el 20 de diciembre de 1520.

¹³¹⁶ MARÍN PAREDES, J. A.: “Semejante Pariente Mayor”..., op. cit., p. 288, nota 48. La fecha de la boda ha sido proporcionada amablemente por las archiveras del Archivo Municipal de Bergara, Arantzazu y Pili.

¹³¹⁷ AZCONA, T. de: *San Sebastián*..., op. cit., p. 109. Las cursivas son nuestras.

¹³¹⁸ *Ibidem*, p. 110.



Y además, que los procuradores reunidos en Hernani para confirmar y defender la Hermandad, se comprometían,

“...luego syn dilacion alguna a dar fabor e ajuda a los ansy molestados e vexados por los dichos juezes e pesquisydores e caballeros e las dichas villas e Rebeldes e personas particulares e veçinos dellos e parientes mayores desta dicha provinçia, o quisyeren vexar o molestar”¹³¹⁹.

Palabras, bastante vagas y ambiguas y que, como hemos señalado, podrían hacer referencia tanto al conflicto bajomedieval como al pleito mantenido entre 1516 y 1519. Sin embargo, sí parece que en algún momento los Parientes Mayores ayudaron al grupo de San Sebastián, tal y como lo señalaba éste:

“En execucion della [la sentencia del grupo de Hernani] han quemado, deRocado e talado muchas casas y heredades e fecho muchos daños e hazen otros proçesos contra conçejos e personas particulares de nuestro partido, que dimos la dicha obediencia [a las provisiones que traía Acuña]. E porque no las obedeçimos sus mandamientos e *contra otros parientes mayores de la dicha prouinçia e de fuera della* e contra los que fueron con el vicario de haya al Reçibimiento del dicho corregidor e contra otras personas e gentes de la dicha prouinçia e de fuera della, que en nuestro fabor vinieron e se levantaron e contra otras personas syngulares de los conçejos e lugares que siguen el partido de los de la dicha junta de hernani, porque seyendo vezinos de los conçejos suyos, han seguido e siguen en obedesçer los dichos mandamientos...”¹³²⁰.

La frase subrayada, podría hacer referencia a los casos de señor de Zarauz y los navarros de Alzate y Zabaleta; una actuación que concuerda efectivamente con lo que reflejan los documentos, tanto de Hernani como de San Sebastián: que habían sido rebeldes a la hermandad, según Hernani, y que habían ayudado al grupo que aprobaba el nombramiento de Acuña.

Sin embargo, como venimos repitiendo, carecemos de cualquier otro dato que avale específicamente la participación de varias casas de Parientes Mayores en este conflicto. Por lo tanto, los datos que hemos expuesto, si bien no permiten conocer de manera absoluta el caso de cada uno, nos permiten concluir que, de manera genérica, los Mayores se mantuvieron cautos y que apenas participaron en el problema planteado por el nombramiento de Acuña; lo que ratificaría el diagnóstico que José Antonio Marín dio para los Oñaz-Loyola.

Para justificar esta postura debemos partir de dos premisas; la primera, que no estamos ante un problema aislado, sino inserto en una dinámica de crisis política general, con mayor o menor influencia en las diferentes zonas. Tanto antes como después de esta tensión, el territorio guipuzcoano se vio influenciado en primera persona por los asuntos políticos de la corona castellana. Primero, por la guerra de Navarra, segundo por la contienda castellana y tercero, por el conflicto internacional con Francia. Es por ello que aun participando de una u otra manera, los banderizos tenían la posibilidad, en función de su participación, de afianzar su posición o resarcirse de un posible castigo regio, y por lo tanto, de una u otra manera, salir beneficiados.

¹³¹⁹ *Ibíd.*, p. 112.

¹³²⁰ *Ibíd.*, pp. 118-119. Las cursivas son nuestras.



En segundo lugar debemos recordar que se trata de un hecho provincial; lo que ocurrió, independientemente del suceso que precipitó la situación, fue una fricción entre dos grupos de villas; por lo tanto, de los actores que durante los años anteriores estaban contrapuestos a los Mayores. En base a ello debemos recordar que si bien del pleito mantenido con la Provincia en 1516 podía atisbarse una paulatina integración en la organización política guipuzcoana —como así sucedió con algunos— al querer constituirse en el estamento militar “provincial”, no es menos cierto que sus intentonas para establecerse como grupo privilegiado de ésta fracasaron y por lo tanto concebirían el problema de 1520 como algo ajeno a ellos en tanto discusión juntera, lo que produciría una no intervención.

Tampoco debemos olvidar la escasa, por no decir nula, incidencia de este conflicto en pleitos establecidos en años posteriores. No hemos encontrado en Chancillería ningún documento relacionado con los cabezas de linaje que haga referencia al pago de ciertas cantidades por la pérdida de bienes ocasionada en la contienda guipuzcoana, lo que indicaría esa falta de participación. Máxime cuando parecían concederle una importancia cada vez mayor al empleo de mecanismos jurídicos convencionales para defender sus intereses, y no a expedientes de violencia¹³²¹. A ello hay que sumarle los conflictos específicos que vivía cada uno de los solares banderizos bajomedievales, gran parte de ellas insertas en conflictos por patronatos eclesiásticos con sus respectivos concejos, lo que explicaría —como en el caso de los Loyola— que se mantuvieran al margen si no querían ver sus propiedades atacadas.

Con ello, su escasa implicación cabría entenderla también en las propias medidas de los gobernadores, que irían destinadas a desvincular a los Mayores de su participación en la contienda guipuzcoana; porque su implicación podría acarrear más problemas, contribuir a enrarecer y complicar el conflicto guipuzcoano y provocar nuevos movimientos antibanderizos.

En este sentido, son paradigmáticos los numerosos pleitos protagonizados por los San Millán y los Balda con sus respectivos concejos a lo largo de esta primera mitad del siglo XVI. El hecho de no implicarse en la contienda significaría un concepto de neutralidad; por lo menos si mantuviesen en mente ese vasallaje al rey y estuviesen circunscritos a ámbitos rechazasen a Acuña, manteniéndose así, a salvo de ataques hacia sus bienes y posesiones. De igual forma, la participación en la contienda en el grupo de San Sebastián significaría, en clave política, un proceso de integración en el mundo provincial. La obtención de cargos militares o políticos de carácter concejil o provincial supondría así una paulatina aceptación de la nueva vida política acorde con el sistema villano.

Por otro lado, tampoco podemos obviar que desde la Corte no se concebía el caso guipuzcoano como un fenómeno vinculado directamente a lo que sucedía en Castilla, a pesar de las continuas apreciaciones realizadas por el grupo liderado por San Sebastián. De forma que su escasa presencia en el problema de Acuña no es incompatible con la lucha contra los comuneros; otro aspecto es que Hernani pudiese concebirlo como sinónimo. Es decir, que derivado de sus contactos con Tordesillas, concibiesen a los Mayores como enemigos —en tanto que estos defendiesen la postura carolina—, pudiéndose despertar viejos sentimientos antibanderizos. Ya hemos visto que algunos linajes participaron en ella —algunos con especial relevancia—, mientras

¹³²¹ MARÍN PAREDES, J. A.: “*Semejante Pariente Mayor*”..., op. cit., p. 228. OTAZU Y LLANA, A.: “Los banderizos...”, op. cit., p. 486.



otros se pusieron al servicio del monarca nada más comenzar el capítulo de la guerra con Francia, de ahí otro factor que plantee la cuestión guipuzcoana tiene diferente naturaleza que las Comunidades.

Lo más probable es que en el caso de que se hubiesen pronunciado como “grupo”, ése hubiese sido a favor del nuevo monarca, dato que parece confirmarse cuando el grupo reunido en Hernani parece incluirlos en el de San Sebastián. Sin embargo, las pocas referencias explícitas que hace éste indicarían una excusa para legitimar la posición contraria a Acuña que tuvo este grupo de villas ante el rey, aunque no es menos cierto que la propia Junta de San Sebastián también señalaba que la posición de los banderizos había sido la de socorrerles.

Creemos sin embargo, que el escaso hincapié que se hace en ellos ratifica su nula implicación. Los datos que hemos venido señalando, aunque pueden traducirse en una postura regia, nos permiten afirmar este diagnóstico. Junto a las razones esgrimidas, el advenimiento de una nueva monarquía también les habría hecho estar un poco expectantes, sobre todo en el contexto comunero; superado éste en sus presupuestos iniciales, no cabe ninguna duda de que el servicio al rey fue lo que les movilizó¹³²².

Recordemos que durante el pleito, para justificar su preeminencia esgrimían que:

“...han serbido y syrben a Sus Altezas en todos los tienpos de las guerras, en especial contra los enemigos de la sancta fee y en [de]fension d’esta patria como capitanes principales e caudillos e guias de la guerra (...) de manera que los Parientes Mayores d’esta provincia con sus capitánias, esfuerço e industria han vençido muchas guerra e vatallas contra los enemigos”.

Señalaban así mismo que en la conquista de Navarra:

“En el campo de Velate contra don Juan de Labrid (...) e su gente, quando se le quitó la artilleria, notoria cosa es quién tubo el esfuerço de la delantera, porque toda la gente comun quiso huyr y dexar yr a los franceses con su artilleria, pero algunos Parientes Mayores con sus aliados tubieron esfuerço de tomar la delantera y pasar adelante y tomar a afrenta e riesgo de muerte donde después se esfuerço la gente comun, se les quitó la artilleria a los dichos franceses, e se dio las armas (por) Sus Altezas primero a los Parientes Mayores que se conteçieron y después a la Provincia, como quiera que los dichos Parientes Mayores estan en suplicaçion por merecer las dichas armas primero que la Provincia”¹³²³.

Así pues, ellos no hacen sino su principal función: guerrear al servicio del rey. Y esta es una premisa que de hemos tener en cuenta a la hora de valorar su papel en el conflicto guipuzcoano. La teórica ayuda prestada a las villas realistas no sería más que un servicio militar a los intereses del monarca, algo que vienen remarcando sus alegaciones. Lo realmente importante para ellos, era seguir gozando los diferentes privilegios y derechos; y la manera de hacer esto era servir al Rey. Sobre todo, teniendo en cuenta que se trataba del advenimiento de una nueva monarquía y que desconocían realmente cómo actuaría ésta para con ellos.

¹³²² Cfr. GUTIÉRREZ NIETO, J. I., op. cit., pp. 291 y ss. PÉREZ, J.: *Los Comuneros*, op. cit., pp. 161 y ss.

¹³²³ VV. AA.: *El triunfo de las élites...*, op. cit., pp. 331-332.

